N° 5962	23/9/2020

Boletín Oficial

Acceder a Compendio de Normas - Emergencia Sanitaria

COVID-19 (Coronavirus)

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica –
Directora: Glenda Ludmila Roca – Propietario: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 5309787 –-
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Teléfonos: 5091-7511/7547/7548/7549/7550/7556/
E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar -

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 334
Se designa como Director de la Dirección Educación Media a Sergio Enrique De León Álvarez..... Pág. 13

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 432/SECTOP/20
Se convalidan Ampliación de Plazo N° 3, nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra Escuela Media Álvarez Jonte 3867..... Pág. 15
Resolución N° 434/SECTOP/20
Se aprueba la prórroga del contrato de la Orden de Compra N° 768-4881-OC17..... Pág. 17
Resolución N° 436/SECTOP/20
Se autoriza a afectar al tránsito a la empresa Telecom Argentina SA..... Pág. 20
Resolución N° 437/SECTOP/20
Se autoriza a afectar al tránsito a la Dirección General de Regeneración Urbana para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias..... Pág. 21

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Resolución N° 3880/MHFGC/20
Se modifica el monto del Suplemento de Gabinete otorgado a Federico Darío Bisurgi..... Pág. 24
Resolución N° 3904/MHFGC/20
Se designa como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mantenimiento y Servicios Auxiliares a Patricia Adriana Sabbatini..... Pág. 25
Resolución N° 3905/MHFGC/20
Se designa como Jefe de Sección Unidad 3 a Gustavo Ezequiel García Ramos..... Pág. 26
Resolución N° 3908/MHFGC/20
Se modifica el Anexo I del Decreto N° 167/20..... Pág. 28
Resolución N° 3909/MHFGC/20
Se designa como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto a Miguel Anibal Pisani Moyano..... Pág. 30
Resolución N° 3910/MHFGC/20
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 31
Resolución N° 3911/MHFGC/20
Se dispone la baja de bienes patrimoniados..... Pág. 32

Ministerio de Salud

Resolución N° 2190/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 34
Resolución N° 2191/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 34
Resolución N° 2192/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 35
Resolución N° 2193/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 36
Resolución N° 2198/MSGC/20
Se transfiere a agente..... Pág. 37
Resolución N° 2199/MSGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Rosana Alejandra Flores..... Pág. 38
Resolución N° 2200/MSGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Rogelio Gregorio Domínguez..... Pág. 39
Resolución N° 2201/MSGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Nancy Beatriz González..... Pág. 39
Resolución N° 2202/MSGC/20
Se designa como Profesional de Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica) a Loredana Murrone..... Pág. 40
Resolución N° 2203/MSGC/20
Se designa como Jefe de Sección Droguería a Andrea Sofía Fritz..... Pág. 42
Resolución N° 2204/MSGC/20
Se modifica la Resolución N° RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC..... Pág. 43
Resolución N° 2205/MSGC/20
Se designa como Psicóloga de Planta Asistente a María Dolores Ruiz de Galarreta..... Pág. 44
Resolución N° 2206/MSGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Andrea María Razzetti..... Pág. 45
Resolución N° 2211/MSGC/20
Se contratan Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud..... Pág. 46
Resolución N° 2212/MSGC/20
Se designa como Profesional de Guardia Psicóloga a Agustina Flores..... Pág. 47
Resolución N° 2213/MSGC/20
Se acepta la renuncia presentada por Estefanía Sol Palladino..... Pág. 48
Resolución N° 101/SSAPAC/20
Se aprueba gasto..... Pág. 49
Resolución N° 102/SSAPAC/20
Se modifican resoluciones..... Pág. 50
Resolución N° 1089/SSPSGER/20
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 51
Resolución N° 1188/SSPSGER/20
Se designa como Médico de Planta a Fabio Darío Primerano Carugno..... Pág. 53
Resolución N° 1323/SSPSGER/20
Se excluyen profesionales de la nómina establecida en los Anexos de las Resoluciones N° 735-SSPSGER/20, N° 1032-SSPSGER/20 y N° 1089-SSPSGER/20..... Pág. 54
Resolución N° 1324/SSPSGER/20
Se excluyen profesionales de la nómina establecida en los Anexos de las Resoluciones N° 156-SSPSGER/20, N° 701-SSPSGER/20 y N° 935-SSPSGER/20..... Pág. 56

Resolución N° 1325/SSPSGER/20
Se excluyen profesionales de la nómina establecida en los Anexos de las Resoluciones N° 905-SSPSGER/20, N° 958-SSPSGER/20 y N° 974-SSPSGER/20..... Pág. 57
Resolución N° 1326/SSPSGER/20
Se designan como suplentes de guardia a profesionales..... Pág. 58
Resolución N° 1327/SSPSGER/20
Se excluye a profesional de la nómina establecida en el Anexo de la Resolución N° 1159-SSPSGER/20..... Pág. 60
Resolución N° 1328/SSPSGER/20
Se modifican resoluciones..... Pág. 61
Resolución N° 1329/SSPSGER/20
Se deja sin efecto la designación de profesionales de las nóminas establecida en los Anexos de distintas Resoluciones..... Pág. 62
Resolución N° 1330/SSPSGER/20
Se deja sin efecto la RESOL-2020-1188-GCABA-SSPSGER..... Pág. 63
Resolución N° 1331/SSPSGER/20
Se aprueba gasto..... Pág. 64
Resolución N° 1332/SSPSGER/20
Se aprueba gasto..... Pág. 65

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Resolución N° 1019/MDHYHGC/20
Se aprueba la Guía Práctica del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat sobre el Protocolo de actuación para la Prevención, Abordaje y Erradicación de la Violencia de Género en el Ámbito Laboral - Construyendo Perspectivas de Géneros..... Pág. 68

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

Resolución N° 651/MEPHUGC/20
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Décimo Primera Redeterminación Definitiva de Precios del Servicio Público de Higiene Urbana Fracción Húmedos Zona 6 - Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/13..... Pág. 70

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 192/MGOBGC/20
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 73

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

Resolución N° 795/MHFGC/20
Se designa como Auxiliar de Portería a Bruno Ezequiel Fama..... Pág. 75

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 785/MHFGC/20
Se otorga suma fija no remunerativa a personal con estado policial y con estado oficial de bombero..... Pág. 77

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

Resolución N° 796/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 293-HMIRS/19..... Pág. 81
Resolución N° 797/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 776-HGAJAF/19..... Pág. 82
Resolución N° 798/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 404-HBR/19..... Pág. 83
Resolución N° 799/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 217-SSAPAC/19..... Pág. 84
Resolución N° 800/MHFGC/20
Se convalida la Disposición N° 503-HGATA/19..... Pág. 85
Resolución N° 801/MHFGC/20
Se convalida la Resolución N° 287-SSAH/19..... Pág. 86

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 124/DGCATRA/20
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 7-DGCACTYT/11 y N° 21-DGCATRA/20 y se aprueba el Manual de Procedimientos Operativos..... Pág. 88
Disposición N° 194/DGROC/20
Se ordena la suspensión parcial de la ejecución y aplicación de la Resolución N° 436-SSREGIG/18..... Pág. 89

Ministerio de Hacienda y Finanzas

Disposición N° 72/AGIP/20
Se aprueba gasto..... Pág. 92
Disposición N° 73/AGIP/20
Se aprueba la Prórroga N° 8618-0268-PRO20..... Pág. 93
Disposición N° 74/AGIP/20
Se aprueba gasto..... Pág. 94
Disposición N° 75/AGIP/20
Se declara desierta la Contratación Menor N° 8618-0591-CME20..... Pág. 95
Disposición N° 76/AGIP/20
Se aprueba la Ampliación N° 8618-0553-AMP20..... Pág. 97

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 12/SGISSP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20..... Pág. 99

Ministerio de Salud

Disposición N° 74/CSCG/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 455-1069-LPU20..... Pág. 101

Disposición N° 99/HQ/20
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco de la Licitación Publica N° 428-0810-LPU20..... Pág. 102
Disposición N° 101/HQ/20
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco de la Licitación Publica N° 428-0891-LPU20..... Pág. 103
Disposición N° 104/HNJTB/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 413-1062-LPU20..... Pág. 105
Disposición N° 105/HQ/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratacion Menor N° 428-2059-CME20..... Pág. 106
Disposición N° 116/HNBM/20
Se autoriza el ingreso y permanencia de equipos médicos en préstamo en el marco del Proceso de Compras N° 422-0942-LPU20..... Pág. 108
Disposición N° 157/HMOMC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 414-1037-LPU20..... Pág. 109
Disposición N° 394/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2120-CME20..... Pág. 110
Disposición N° 395/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2124-CME20..... Pág. 111
Disposición N° 396/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2125-CME20..... Pág. 113
Disposición N° 400/HGACA/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 412-2127-CME20..... Pág. 114
Disposición N° 539/DGABS/20
Se deja sin efecto la Contratación Directa N° 401-0954-CDI20..... Pág. 115
Disposición N° 544/DGABS/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 401-1376-CDI20..... Pág. 117

Ministerio de Cultura

Disposición N° 122/DGTALEATC/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 541-1902-CME20..... Pág. 119

Secretaría de Medios

Disposición N° 96/LS1/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 101-1259-CDI20..... Pág. 121

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 76/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Matafuegos Premier Plus de Ángel Armando Alcaraz..... Pág. 123
Disposición N° 77/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Grexse SA..... Pág. 124
Disposición N° 78/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa ADG Protección SA..... Pág. 125

Disposición N° 82/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Rojo Gabriel Pablo..... Pág. 126
Disposición N° 83/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa RP Seguridad Electrónica..... Pág. 128
Disposición N° 85/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa IPCi SA..... Pág. 129
Disposición N° 88/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Metalúrgica Larraude SA..... Pág. 130
Disposición N° 89/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Digi-Play Group SRL..... Pág. 131
Disposición N° 92/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Dakary Group SRL..... Pág. 133
Disposición N° 93/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Fuego Norte SH..... Pág. 134
Disposición N° 94/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa CAS Tecnología y Seguridad SRL..... Pág. 135
Disposición N° 95/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Ursan SRL..... Pág. 136
Disposición N° 96/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Centry SA..... Pág. 137
Disposición N° 97/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Asba Servicios Integrales SRL..... Pág. 139
Disposición N° 99/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Sistema de Protección contra Incendio Alakush SA..... Pág. 140
Disposición N° 100/DGFYCO/20
Se renueva la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (RIFCI) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa Starlight Electrónica SRL..... Pág. 141

Ministerio de Salud

Disposición N° 17/DGAHBR/20
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 431-18809-OC19..... Pág. 143
Disposición N° 18/DGAHBR/20
Se aprueba la prórroga de la Orden de Compra N° 431-16277-OC19..... Pág. 144

Disposición N° 26/DGAHGACD/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 416-0296-CDI20..... Pág. 144
Disposición N° 31/DGAHGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1802-CME20..... Pág. 146
Disposición N° 32/HNBM/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 422-0942-LPU20..... Pág. 147
Disposición N° 34/DGAHGACA/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 412-1998-CME20..... Pág. 149
Disposición N° 34/HQ/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 428-0810-LPU20..... Pág. 151
Disposición N° 35/HQ/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 428-0891-LPU20..... Pág. 153
Disposición N° 75/HMIRS/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435-0806-LPU20..... Pág. 154
Disposición N° 79/HMIRS/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 435-0848-LPU20..... Pág. 158
Disposición N° 85/HMIRS/20
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 435-1690-CME20..... Pág. 159
Disposición N° 99/IRPS/20
Se rescinde la Orden de Compra N° 446-5381-OC20..... Pág. 161
Disposición N° 217/HIFJM/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 423-1074-LPU20..... Pág. 162
Disposición N° 218/HIFJM/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 423-1073-LPU20..... Pág. 164
Disposición N° 279/HGAT/20
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 438-2095-CME20..... Pág. 165
Disposición N° 280/HGAT/20
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 438-2094-CME20..... Pág. 166
Disposición N° 281/HGAT/20
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 438-1947-CME20..... Pág. 168
Disposición N° 283/HGAT/20
Se aprueban pliegos y se llama a Proceso de Compras N° 438-1963-CME20..... Pág. 169
Disposición N° 331/HGAP/20
Se rescinde parcialmente la Orden de Compra N° 425-1618-OC20..... Pág. 170
Disposición N° 357/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Publica N° 425-1072-LPU20..... Pág. 172
Disposición N° 358/HGAP/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 425-2117-CME20..... Pág. 173
Disposición N° 390/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2093-CME20..... Pág. 174
Disposición N° 391/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2091-CME20..... Pág. 175
Disposición N° 393/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2092-CME20..... Pág. 176
Disposición N° 394/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2107-CME20..... Pág. 177
Disposición N° 395/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2112-CME20..... Pág. 178
Disposición N° 396/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2111-CME20..... Pág. 179
Disposición N° 397/HGNPE/20
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2108-CME20..... Pág. 180

Disposición N° 398/HGNPE/20
Se deja sin efecto la Contratación Menor N° 417-2031-CME20 y se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 417-2123-CME20..... Pág. 181

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución N° 58/TSJ/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 13/19..... Pág. 183

Resolución de Presidencia

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Resolución de Presidencia N° 8/TSJ/20
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 4/20..... Pág. 188
Resolución de Presidencia N° 9/TSJ/20
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 2/20..... Pág. 189
Resolución de Presidencia N° 10/TSJ/20
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 5/20..... Pág. 191

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

Disposición N° 131/SGA/20
Se aprueba y adjudica la Compra Menor N° 10/20..... Pág. 194
Disposición N° 133/SGA/20
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 7/20..... Pág. 196

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública / Llamado N° 397/ISSP/20
Adquisición de equipos autónomos para la instrucción de aspirantes a bombero calificado..... Pág. 198
Licitación Pública / Llamado N° 947/DGAYCON/20
Servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video..... Pág. 198

Ministerio de Salud

Licitación Pública / Llamado N° 79/DGADCYP/20
Reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua..... Pág. 200
Licitación Pública / Llamado N° 1037/HMOMC/20
Adquisición insumos..... Pág. 200
Licitación Pública / Llamado N° 1062/HNJTB/20
Adquisición de reactivos..... Pág. 201
Licitación Pública / Llamado N° 1069/CSCG/20
Adquisición de equipamiento para anatomía patológica..... Pág. 202
Licitación Pública / Llamado N° 1073/HIFJM/20
Adquisicion extraccion automatizada para NRA para equipo M-PURE12-COVID19..... Pág. 202
Licitación Pública / Llamado N° 1074/HIFJM/20
Adquisicion de determinaciones PCR para Unidad Rodante Molecular COVID19..... Pág. 203
Licitación Pública / Llamado N° 1078/IRPS/20
Adquisición de cama ortopédica motorizada y aspirador manual..... Pág. 203
Licitación Pública / Preadjudicación N° 989/HMIRS/20
Adquisicion de leche para prematuros..... Pág. 204
Licitación Pública / Preadjudicación N° 1003/HNBM/20
Insumos autoanalizadores, hormonas y drogas..... Pág. 205
Licitación Pública / Adjudicación N° 810/HQ/20
Serología HBcAc HIV HBsAg HCV..... Pág. 206
Licitación Pública / Adjudicación N° 891/HQ/20
Guias para Nutricion Enteral..... Pág. 206
Licitación Pública / Adjudicación N° 942/HNBM/20
Adquisición de Insumos..... Pág. 207
Licitación Pública / Fracaso N° 1609/DGADCYP/19
Reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua..... Pág. 207
Contratación Directa / Preadjudicación N° 1300/HGACD/20
Adquisición de Reparación Monitor Multiparametrico..... Pág. 209
Contratación Directa / Rectificación N° 1314/HGACD/20
Adquisición de reparacion de respirador..... Pág. 209
Contratación Menor / Llamado N° 1947/HGAT/20
Adquisición de Reactivos de hemoterapia..... Pág. 211
Contratación Menor / Llamado N° 1963/HGAT/20
Alq. Procesadora mamografia..... Pág. 211
Contratación Menor / Llamado N° 2059/HQ/20
Accesorios para Monitores..... Pág. 212
Contratación Menor / Llamado N° 2074/HGAT/20
Reactivos Hemoterapia..... Pág. 212
Contratación Menor / Llamado N° 2094/HGAT/20
Mochila de Oxigeno..... Pág. 213
Contratación Menor / Llamado N° 2095/HGAT/20
Fenobarbital..... Pág. 213
Contratación Menor / Llamado N° 2125/HGACA/20
Provisión de insumos Barbijos N95..... Pág. 214
Contratación Menor / Preadjudicación N° 1999/HGACA/20
Provision de Insumos..... Pág. 214

Contratación Menor / Adjudicación N° 1802/HGACA/20
Provision Frasco Gotero..... Pág. 215

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Subasta / Rectificación N° 10810751/DGADB/20
Subasta pública para la enajenación del bien inmueble de dominio en la calle Gregoria Pérez 3621/23..... Pág. 216

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

Licitación Pública / Prórroga N° 56/IVC/19
Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil)..... Pág. 219

Secretaría de Medios

Contratación Directa / Adjudicación N° 1259/LS1/20
Adquisición de un control de consolas de mezcla AxiaSoftSurface..... Pág. 220

Ministerio Público Fiscal

Licitación Pública / Llamado N° 3/FGCABA/20
Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti..... Pág. 221

Ministerio Público de la Defensa

Licitación Pública / Rectificación N° 7/SGA/20
Adquisición de insumos..... Pág. 222

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 22766595/DGCATRA/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 223
Intimaciones N° 22767931/DGCATRA/20
Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en el anexo..... Pág. 223
Intimaciones N° 16582109/COMUNA12/20
Se intima a SANTANGELO JUANA LUCIA y OTROS, propietario del inmueble sito en la calle CONGRESO 4708..... Pág. 224

Ministerio de Salud

Citación N° 22716726/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares de LUJAN MIGUEL ANGEL..... Pág. 225

Citación N° 22722631/DGLTMSGC/20
Se cita a familiares de NUÑEZ JUAN CARLOS..... Pág. 225

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Oficio Judicial N° 22207197/JPCYFN28/20
Se cita a Jhony Rodolfo Aguilar Mite..... Pág. 226
Oficio Judicial N° 22424007/JPIPCYFN26/20
Se cita a Diego Alfredo Urquiza..... Pág. 226

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.° 334/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ordenanza N° 40.593 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros. 1334/05 y 463/19 y sus modificatorios, y el Expediente Electrónico N° 17479180-GCABA-SSCPEE/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Educación;
Que, por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Dirección Educación Media dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, del citado Ministerio;
Que el artículo 126 de la Ordenanza N° 40.593 prevé la facultad del Poder Ejecutivo de designar y remover, en forma directa, a los Directores de cada una de las áreas que componen el sistema educativo de la Ciudad;
Que el artículo 10 del Decreto N° 1334/05 y sus modificatorios establece que al personal docente titular, interino o suplente que se desempeñe en los cargos de Director de Área, podrá otorgársele licencia sin percepción de haberes mientras dure el desempeño de la función jerárquica asignada;
Que encontrándose vacante el cargo de Director de la Dirección Educación Media, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, la Sra. Ministra de Educación propicia la designación, a partir del 1º de julio de 2020, del señor Sergio Enrique De Leon Álvarez, DNI N° 18.821.747, CUIL N° 20-18821747-9, como Director de la citada Dirección Educación Media;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:

Articulo 1°.- Desígnase a partir del 1º de julio de 2020 al señor Sergio Enrique De Leon Álvarez, DNI N° 18.821.747, CUIL N° 20-18821747-9, como Director de la Dirección

Educación Media, dependiente de la Dirección General Educación de Gestión Estatal de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación, otorgándosele licencia sin percepción de haberes en el cargo de Supervisor Escolar interino de Educación Media en la Dirección de Educación Media, partida 5531.0499.1510.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Educación y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado, dejando constancia que deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 4.895 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), comuníquese a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación e Innovación. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Acuña - Miguel**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 432/SECTOP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, la Ley N° 6292, Ley 6301, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19, Decreto Nº 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, las Resoluciones N° 216/MDUYTGC/19 y Nº 828/MDUYTGC/19, Nº 27/SECTOP/20, Nº 93/SECTOP/20, Nº 300/SECTOP/20 y Nº 360/SECTOP/20 y los expedientes electrónicos Nros. 2018-33408158-MGEYA-DGIGUB y 2020-20697382-GCABA-UPEIG, y

CONSIDERANDO:

Que por los actuados mencionados en el visto, tramita la ampliación de plazo N° 3 para la obra “Escuela Media Álvarez Jonte Nº 3876”;
Que la obra fue adjudicada a la empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES SA, por Resolución N° 216/MDUYTGC/19, por un monto total de total de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS con 79/100 ($ 110.996.176,79) y cuya licitación tramitó por expediente electrónico N° 2018-33408158-MGEYA-DGIGUB;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Empresa adjudicataria fue suscripta el día 20 de marzo de 2019;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 28 de marzo de 2019, firmándose el Acta de Inicio pertinente, estableciéndose un plazo de ejecución de once (11) meses, finalizando la misma el día 28 de febrero de 2020;
Que mediante Resolución Nº 828 MDUYTGC 2019 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 1 de la Obra de referencia;
Que por Resolución Nº 27 SECTOP 2020 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 2 de la Obra de referencia;
Que por Resolución Nº 93 SECTOP 2020 se aprobó la ampliación de plazo Nº 1 de la obra hasta el día 30/03/2020;
Que por Resolución Nº 360 SECTOP 2020 se aprobó el Balance de Economías y Demasías Nº 3 de la Obra de referencia;
Que por Resolución Nº 300 SECTOP 2020 se aprobó la ampliación de plazo Nº 2 de la obra hasta el día 28/07/2020;
Que, en lo que respecta al presente trámite, en IF 2020-20695369-UPEIG, la inspección manifiesta “que por medio del presente se tramita la solicitud de Ampliación de Plazo N°3 presentada por la Empresa Contratista por NP N°140 del 25/06/2020, con una extensión de 125 días corridos llevando el nuevo plazo de finalización de obra al 30/11/2020. Dado que el plazo previsto de finalización de Obra según RESOL-2020-300- GCABA-SECTOP llega al 28/07/2020, se procede a la reprogramación del plazo de finalización de la Obra Básica, BED N°1 y BED N°2. En el marco descripto se modificaron las circunstancias que existían al inicio de la contratación, en virtud de la pandemia del Coronavirus- COVID-19, declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año. Por ello, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria

establecida por la Ley Nacional N° 27.541 con el fin de adoptar una serie de medidas destinadas a paliar el estado de emergencia en que se encuentra el país. Por la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional estableció mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año. Este plazo, por similares razones, fue prorrogado mediante los DNU Nº 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20, 641/PEN/20 y 647/PEN/20 hasta el 30 de agosto de 2020, inclusive. Las medidas de aislamiento y distanciamiento social dispuesto por las autoridades nacionales aún siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y para mitigar el impacto sanitario del Coronavirus- COVID-19. En este contexto, el Poder Ejecutivo Nacional ha considerado, según lo expuesto en el Decreto N° 647/2020, y sus actualizaciones, que se deben seguir adoptando decisiones que procuren reducir la velocidad de los contagios y la morbimortalidad. En este sentido, las medidas implementadas en todo el territorio de manera temprana, incluyen, entre otras, la suspensión de clases, y que esto ha resultado fundamental para contener los brotes en muchas jurisdicciones, logrando que, a pesar de tener áreas con transmisión comunitaria sostenida y brotes en distintas jurisdicciones, no se haya saturado el sistema de salud. El objeto de la obra en cuestión es la construcción de la ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 82- Distrito Escolar XVII, Comuna 11, Villa del Parque, sobre Av. Álvarez Jonte, entre Joaquín V. González y Emilio Lamarca, que actualmente funciona, con carácter provisorio, sobre calle Lascano 3840, sede del Instituto Juan B. Justo y de una Escuela Primaria. Hasta el día de la fecha, las clases presenciales permanecen suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas previa aprobación de los protocolos correspondientes, y que, en el caso de esta escuela, no ocurrirá en el corriente año. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente. En tal sentido, el 7 de mayo de 2020 se sancionó la Ley N° 6.301 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual declaró la Emergencia Económica y Financiera. Frente a esta situación crítica, el GCABA requirió actuar con premura, y solicito a todas las áreas no esenciales para hacer frente al COVID un reordenamiento de las prioridades presupuestarias del año 2020, con el objeto de asignar mayor cantidad de recursos a políticas y programas relacionados con la emergencia sanitaria. Resulta fundamental poner de manifiesto que la reprogramación de la obra responde a una necesidad del GCABA de reorientar esos recursos. En tal sentido, la situación descripta obligó a efectuar un análisis profundo respecto de la oportunidad de reprogramar la ejecución de LA OBRA, para lo cual se emitió la Orden de Servicios Nº157 del 24/06/2020 solicitando a la Contratista la reprogramación de la Obra. La Contratista respondió por Nota de Pedido Nº140 del 25/06/2020 presentando la reprogramación de la obra solicitada con el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión, trasladando la fecha de finalización al 30/11/2020, de acuerdo a lo solicitado por esta inspección”;

Que la contratista renunció en forma expresa al eventual reclamo por gastos improductivos, lucro cesante o daño emergente y mayores costos y por mayor permanencia que tengan causa en la ampliación de Nº 3 en IF 2020-20702422-UPEIG;

Que para el presente trámite es de aplicación lo establecido en los arts. 12 y 13 de la Ley 6301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en función de lo anterior toma intervención la Procuración General de la Ciudad conforme IF 2020-22273296-DGREYCO;
Que, la UPE de Infraestructura Gubernamental en su IF-2020-20702222-UPEIG, prestó conformidad para la aprobación de la ampliación de plazo N°3 por 125 días corridos y que lleva la finalización de la obra al día 30 de noviembre de 2020;
Que la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a la gestión que se propicia en IF 2020-20748191-SSOBRAS;
Que, asimismo, esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas prestó conformidad al presente trámite mediante PV 2020-20860163-SECTOP;
Que la Ley N° 6292 estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 463/GCBA/19, aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las unidades de organización integrantes de este Gobierno;
Que por Decreto N° 203/GCBA/16 y su modificatorio, Decreto Nº 350/GCABA/19, se establecieron, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto y el plazo de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa;
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6292, Ley 6301 y por los Decretos Nos. 463/GCBA/19, 469/GCBA/19, 203/GCBA/16 y su modificatorio 350/GCBA/19,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Convalidase la ampliación de plazo N°3, correspondiente a la obra “ESCUELA MEDIA ÁLVAREZ JONTE N° 3867”, adjudicada a la Empresa VIDOGAR CONSTRUCCIONES SA, por ciento veinticinco (125) días corridos, lo que lleva la finalización de la obra al día 30 de noviembre de 2020.-
Artículo 2°.- Convalidase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión de la obra “ESCUELA MEDIA ÁLVAREZ JONTE N° 3867”, que se detalla en el Anexo (IF-2020-20702761-GCABA-UPEIG) que forma parte integrante de la presente.-
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración y a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Posteriormente, gírese a la Unidad Proyectos Especiales Infraestructura Gubernamental a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Méndez**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 434/SECTOP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6.017), los Decretos reglamentarios N° 95/GCABA/2014, Nº 114/GCABA/2016, Nº 411/GCABA/16,

168/GCBA/19, Decreto 463/2019, las Resoluciones Nº 245/SECTRANS/2017, 225/SECTRANS/2019, 314/SECTRANS/2019, 611/SECTRANS/2019 y el Expediente Nº 08444857-MGEYA-SECTRANS/16 y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la contratación de un servicio de limpieza integral y su mantenimiento con destino a diferentes reparticiones dependientes de la actual Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad;
Que mediante la Resolución 245/SECTRANS/2017 se aprobó la Licitación Pública N° 768-0213-LPU16 y se adjudicó a la firma EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7) y se emitió a su nombre la Orden de Compra 768-4881-OC17;
Que el servicio en cuestión reviste carácter de necesario y continuo por lo que, previo a su vencimiento, mediante Resolución Nº 225/SECTRANS/2019, se aprobó la prórroga de la Orden de Compra, conforme lo establece el artículo. 119 Inc. III), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 768-18327-OC19;
Que en respuesta al pedido efectuado por la entonces Dirección General de Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial mediante N° NO-2017-27440454-DGCACTYSV, se aprobó la ampliación del contrato original, al amparo de lo establecido el artículo. 119 Inc. I), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), firmándose a tal efecto la Resolución Nº 314/SECTRANS/2019, emitiéndose respectivamente la Orden de Compra 768-10698-OC19;
Que de acuerdo a lo hasta aquí expuesto y toda vez que correspondía equiparar la duración del servicio para la nueva Orden de Compra, se aprobó la respectiva prórroga a la ampliación, mediante Resolución 611/SECTRANS/2019, emitiéndose en consecuencia una nueva Orden de Compra, autorizada con el número 768-19738-OC19;
Que con el objetivo de renovar el servicio ajustado a las nuevas necesidades se inició un nuevo trámite de Licitación Pública, con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Relocalización y Gestión Integral de Edificios, dándole curso mediante Expediente Nº EX-2019-30229668-GCABA-SECTRANS e ingresada como Proceso de Compra 768-1518-LPU19 en el sistema BAC;
Que mediante el Decreto 463/GCBA/2019 la Secretaria de Transporte cambió su estructura a la actual Secretaría de Transporte y Obras Públicas, previo a dar inicio a la circulación de los Pliegos acorde lo establece la normativa, por lo que resultó necesario adecuar las especificaciones técnicas y previsión del gasto ya elaboradas a la nueva composición de la Unidad Operativa de Adquisiciones;
Que como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), que declaró el brote del nuevo coronavirus (COVID – 19) como una pandemia y las sucesivas medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, se vio retrasado todo avance relativo al trámite administrativo, afectados principalmente los operativos de supervisión y relevamiento inherentes a la elaboración de los nuevos alcances técnicos del servicio;
Que acorde se manifiesta en párrafos precedentes, como consecuencia del cambio de estructura propiciada mediante Decreto 463/GCBA/2019, las dependencias de esta Secretaría de Transporte y Obras Públicas afectadas al servicio sufrieron modificaciones internas debiéndose desprenderse de bases o sedes como así también, vieron modificado el nivel o tipo de actividad que se desempeña en dichas instalaciones;

Que con motivo de estas variaciones, corresponde implementar ampliaciones y disminuciones sobre los montos de los renglones unitarios a saber: sobre el Renglón 4 la ampliación de Pesos sesenta y un mil, seiscientos setenta y uno con 20/100 ($ 61.671,20), sobre el renglón 1 la disminución de Pesos ciento setenta y ocho mil novecientos dieciséis con 80/100 ($ 178.916,80) y sobre el renglón 2 la disminución de Pesos treinta y seis mil ochocientos setenta y cinco con 12/100 ($ 36.875,12);
Que teniendo en cuenta la ampliación aplicada anteriormente sobre la Orden de Compra original, las variaciones implementadas en esta oportunidad representan en total una disminución del 10,83% sobre el monto total de la Orden de Compra 768-4881-OC17;
Que, además, se considera conveniente aprobar la continuidad de servicio por el término de doce (12) meses o hasta que se encuentre en vigencia un nuevo servicio de limpieza, lo que ocurra primero;
Que el artículo 119, punto III de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017) establece que el organismo contratante puede “Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato”;
Que del plazo total disponible para prorrogar el contrato sólo fueron incluidos oportunamente doce (12) meses, resultando viable hacer uso nuevamente de la opción a prórroga por el plazo de tiempo que permanece pendiente;
Que debido a los mencionado cambios de orden orgánico estructural y con motivo de la crisis sanitaria y su inevitable impacto en el normal desenvolvimiento de la gestión de gobierno, considerando adicionalmente demoras en las necesarias tramitaciones a nivel presupuestario, inherentes al referido contexto, no fue posible impulsar las gestiones que por la presente se propician dentro de los plazos correspondientes, debiendo en consecuencia regularizar estas medidas contractuales en forma extemporánea, no perdiendo por ello validez de ningún tipo.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, a lo previsto en el artículo 3° del Decreto 168/2019 y en uso de las facultades conferidas,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruebase la prórroga del contrato vigente mediante Orden de Compra N° 768-4881-OC17, emitida a nombre de la firma EMEVEVE S.A. (CUIT N° 30-71216744-7) al amparo de lo establecido el artículo. 119 Inc. III), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), por el término de 12 (doce) meseso hasta tanto entre en vigor el contrato que surja de un nuevo proceso de compra, lo que suceda primero, la cual comenzará a correr a partir del día 26 de mayo de 2020.
Artículo 2º.- Apruébase la disminución del 10,83% sobre la Orden de Compra 768-4881-OC17, en los términos del Artículo 119 Inc. I), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), quedando reducido el monto total del mencionado documento contractual, por una duración de doce (12) meses, a la suma de Pesos quince millones doscientos veintidos mil ciento cinco con 24/100 ($ 15.222.105,24).
Artículo 3º.- Apruebase la prórroga de la Orden de Compra N° 768-10698-OC19, al amparo de lo establecido el artículo. 119 Inc. III), de la Ley N° 2095 (Texto Consolidado Ley 6.017), por el término de 12 (doce) meses o hasta tanto entre en vigor el contrato que surja de un nuevo proceso de compra, lo que suceda primero, la cuál comenzará a correr a partir del día 26 de mayo de 2020. Artículo 4º.- La presente erogación se imputará a los ejercicios 2020 y 2021.
Artículo 5º.- Emítanse las correspondientes Órdenes de Compra.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 6°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal BAC y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa adjudicataria y para su conocimiento y demás fines remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de esta Secretaría de Transporte. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.º 436/SECTOP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las leyes Nros. 2.148 (texto consolidado según ley Nº 6.017), 6.215, el Decreto N° 463/GCABA/19, el Expediente N° EX-2020-22505416-GCABA- SSGMO; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Telecom Argentina S.A., solicita el permiso para la afectación de la calle Boulogne Sur Mer, con motivo del emplazamiento provisorio de un Camión atmosférico;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, entre ellas, entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;
Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Telecom Argentina S.A. a afectar la calle Boulogne Sur Mer.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, conforme el Decreto Nº 463/19;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telecom Argentina S.A. a realizar la afectación de un carril de la calle Boulogne Sur Mer frente N° 915 entre avenida Córdoba y San Luis, el sábado 19 de septiembre de 2020, en el horario de 8.00 a 13.00, con motivo del emplazamiento provisorio de un Camión atmosférico. BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de las afectaciones, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo, se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas, de vehículos de emergencia y el paso peatonal seguro.
Artículo 5°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales de Obras en Vías Peatonales, del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Fiscalización Urbana, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 437/SECTOP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las leyes Nros. 2.148 (texto consolidado según ley Nº 6.017), 6.215, el Decreto N° 463/GCABA/19, el EX-2020- 22444323- -GCABA- DGRU; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Regeneración Urbana, solicita permiso para realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, a partir del día viernes 18 de septiembre de 2020 hasta la finalización de la Emergencia Sanitaria, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas;
Que de acuerdo con las Responsabilidades Primarias de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires establecidas mediante el Decreto N° 463/19, entre ellas, entender en los aspectos relacionados con el transporte, la circulación peatonal y vehicular, con base en las políticas de desarrollo económico, ambiental y social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Ley N° 6.215 se aprobó el Manual de Señalización Vial Transitoria, mediante el cual se establece los lineamientos básicos para regular las señales y dispositivos a los fines de su aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la señalización que se aprueba en el Manual Señalización Vial Transitoria, será utilizada en el transcurso del período de ocupación o afectación total o parcial a la vía, ya sea durante la ejecución de una obra o el desenvolvimiento de un evento, para ayudar a reducir el impacto que generan las afectaciones eventuales de las vías de circulación en los actores viales;
Que la implementación de dichos sistemas de señalización tiene por objetivo garantizar que el señalamiento vial sea claro, legible, universal y homogéneo para toda la ciudadanía;
Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Regeneración Urbana, a realizar afectaciones en diversas arterias de la Ciudad, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias, desde el día viernes 18 de septiembre de 2020 hasta el fin de la Emergencia Sanitaria.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias conforme el Decreto N° 463/19.

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Regeneración Urbana, a efectuar, para la generación de nuevas áreas peatonales transitorias, a partir del día viernes 18 de septiembre de 2020 hasta el fin de la Emergencia Sanitaria, las siguientes afectaciones:
Afectación de un carril junto al cordón de acera de ambas manos de Charlone entre Jorge Newbery y Santos Dumont, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera de ambas manos de Jorge Newbery entre Guevara y Charlone, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera de ambas manos de Fraga entre Newbery y Santos Dumont, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera de ambas manos de Ramon Falcon entre Patrón y Basualdo, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera izquierdo de Guardia Nacional entre Av. Rivadavia y Ramón Falcon, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera derecho de Ciudad de la Paz entre Mendoza y Juramento, sin afectar bocacalles.
Afectación de un carril junto al cordón de acera derecho de San Ignacio entre Boedo y Colombres, sin afectar bocacalles.
Artículo 2°.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas, de vehículos de emergencias y el paso peatonal seguro. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 3º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y/o personal de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito y/o de personal autorizado conforme lo dispuesto en la Resolución 731/SSGMO/20 y su Anexo, a fin realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el art 1° y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria.

Artículo 4º.- La solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual General de Señalización Vertical y en el Manual de Señalización Vial Transitoria, aprobados mediante la Ley N° 6.215 y sus respectivos anexos, o la normativa que en el futuro las reemplace.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2°, 3° y 4° de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6°- Facúltese a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito a realizar las acciones tendientes para llevar a cabo las afectaciones en el entorno mencionado en el artículo 1° de la presente.
Artículo 7°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese y comuníquese a la solicitante, a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Tránsito, de Planificación, Uso y Evaluación, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, de Limpieza y a la Gerencia Operativa Estacionamiento Ordenado y Regulación del Cordón. Cumplido, archívese. **Méndez**

Ministerio de Hacienda y Finanzas

RESOLUCIÓN N.° 3880/MHFGC/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos Nros. 638/07 y modificatorios y 463/19 y modificatorios, la Resoluciones Nros. 446-GCABA-MHGC/16 y modificatoria, 84-GCABA-MHFGC/20 y modificatoria, el Expediente Electrónico N° 22.005.483-GCABA-DGPLYCO/20 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 638/07 y modificatorios, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y Titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que mediante Decreto Nº 463/19 y modificatorios se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2019, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que por Resolución N° 446-GCABA-MHGC/16 y modificatoria, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos de los artículos 7° y 8° del Decreto antes mencionado, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;
Que la Dirección General Planificación y Control Operativo dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos solicita el incremento de las unidades retributivas mensuales, en concepto de Suplemento de Gabinete, otorgado al agente Federico Darío Bisurgi, CUIL 23-34071839-9, mediante Resolución Nº 84-GCABA-MHFGC-2019 y modificatoria, ascendiendo a un total de un mil ochocientas noventa (1.890) a partir del 1° de septiembre de 2020;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido;
Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º. - Déjase establecido, que a partir del 1° de septiembre de 2020, el Suplemento de Gabinete asignado al agente Federico Darío Bisurgi, CUIL. 23-34071839-9, mediante Resolución Nº 84-GCABA-MHFGC-2019 y modificatoria, lo es por un total de un mil ochocientas noventa (1.890) unidades retributivas mensuales.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes y Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Planificación y Control Operativo, la que deberá notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. **Mura**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 3904/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios y 210/20, la Resolución N° 3.749/MEFGC/19 y el Expediente Electrónico N° 21.601.244-GCABA-CTBA-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividen en dos niveles, denominados “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponden las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos gerenciales y su duración y a fijar el plazo dentro del cual deben convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3.749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que a efectos de cubrir el cargo hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Cultura propicia la designación transitoria, a partir del 9 de septiembre de 2020, de la agente Patricia Adriana Sabbatini, DNI N° 17.605.534, CUIL N° 27-17605534-6,
como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mantenimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires de dicha Jurisdicción, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesta;
Que mediante Informe Nº 2020-21616010-GCABA-CTBA, la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3.749/MEFGC/19;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad de la agente propuesta para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f), del Anexo I al Decreto N° 210/20, de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;

Que, conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 17, incisos 11 y 12, de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 9 de septiembre de 2020, con carácter transitorio, a la agente Patricia Adriana Sabbatini, DNI N° 17.605.534, CUIL N° 27-17605534-6, como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mantenimiento y Servicios Auxiliares de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, reteniendo la partida presupuestaria número 50390110.AAE0313.AAE.AVA.08.GRAL.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil y Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires del Ministerio de Cultura, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3905/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), 6292 y 6301, las Actas de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria Central Nros. 17/13 y 10/14 instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20 y 1464-GCABA-MHGC/14, respectivamente, los Decretos Nros. 261-GCABA-AJG/17, 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, y 210-GCABA-AJG/20, la Resolución N° 723-GCABA-MMGC/14, 270-GCABA-MMGC/15, las Resoluciones de Firmas Conjuntas N° 1156-GCABA-MEFGC/18 y 472-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico Nº 15.872.284-GCABA-DGCATRA/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 establece que el personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene, entre otros derechos, el de desarrollar una carrera administrativa que le posibilite el desarrollo personal y profesional;
Que en el marco de lo establecido en el Título II, de la precitada Ley, se han llevado a cabo negociaciones colectivas, entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa;
Que por Resolución N° 723-MMGC/14 se aprobó la reglamentación de las Jefaturas del Nuevo Régimen Escalafonario y de Carrera Administrativa, en el marco de las Actas de Negociación Colectiva N° 17/13 y N° 10/14 instrumentada por Resolución N° 1464-MHGC/14, respectivamente;
Que en el mismo instrumento legal, se consignaron las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras orgánicas;

Que en ese contexto, por Resolución N° 270-GCABA-MMGC/15, se aprobó el "Procedimiento para Designación Transitoria de Cargo de Jefatura", contemplada en el marco de las mencionadas Actas de Negociación Colectiva;
Que el Decreto N° 261-GCABA-AJG/17, delegó en el entonces Ministro de Hacienda en forma conjunta con el Señor Vicejefe de Gobierno o los/as señores/as Ministros/as del Poder Ejecutivo o la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de crear y modificar las estructuras organizativas de jefaturas;
Que por Resolución Conjunta N° 1156-GCABA-MEFGC/18, se aprobó la estructura de jefaturas, dependiente de la entonces Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable y Segura, de la Secretaría de Transporte, del entonces Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que por su parte, en virtud de la sanción de la Ley de Ministerios Nº 6292, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 463-GCABA-AJG/19 y sus modificatorios, contemplándose a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito como dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Firma Conjunta N° 472-GCABA-MHFGC/20, a partir del 1° de junio de 2020, se modificó la estructura organizativa de las Jefaturas dependientes de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, de la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad, dependiente de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los citados actuados, el precitado organismo, propicia la designación en carácter transitorio, del agente García Ramos, Gustavo Ezequiel, CUIL. 24-32321791-9, como Jefe de Sección Unidad 3, de la División Turno Mañana, del Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que a su turno ha tomado intervención la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, verificando los requisitos formales en relación a la existencia del cargo de Jefatura;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I, del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6301;
Que conforme lo expresado precedentemente, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 6292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.-Desígnase con carácter transitorio, al agente García Ramos, Gustavo Ezequiel, CUIL.24-32321791-9, como Jefe de Sección Unidad 3, de la División Turno

Mañana, del Departamento Base Piedras, de la Subgerencia Operativa Zona Sur, de la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, dependiente de la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, migra a la partida 2676.0264.IVE.MED.04.0101.Z.26, de acuerdo con lo dispuesto en las Actas Nº 17/13 y Nº 10/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nº 20-MHGC/14 y 1464-MHGC/14 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 723-MMGC/14.
Artículo 2°.-Déjase establecido que la designación del personal comprendido en el Artículo 1° es efectiva a partir de la fecha de firma de la presente Resolución.
Artículo 3° .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Concursos Legales y Asuntos Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, dependiente de la Subsecretaría Gestión de la Movilidad, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3908/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20, N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 167/20, las Resoluciones N° 1853/GCABA-MHFGC/20, N° 1954/GCABA-MHFGC/20, N° 2860/GCABA-MHFGC/20, N° 2889/GCABA-MHFGC/20 y N° 3514/GCABA-MHFGC/20, y el Expediente Electrónico N° 22122479-GCABA-DGAYDRH/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que dicha emergencia sanitaria fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 y nuevamente hasta el 30 de septiembre de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20;

Que por Decreto N° 167/20 se amplió la cantidad de vacantes correspondientes a diversos puestos de la Carrera de la Administración Pública -Acta N° 17/13-, conforme su Anexo I, y de la Carrera de Enfermería y Especialidades Técnico-Profesionales de la Salud -Acta N° 16/19-, conforme su Anexo II, destinadas a efectores de salud del Subsector Público de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para garantizar la prestación de servicios esenciales a raíz de la situación causada por el virus COVID-19, con los alcances allí establecidos;
Que asimismo, mediante el artículo 8° del Decreto N° 167/20, se ha facultado al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas, mientras dure la emergencia sanitaria, a modificar la cantidad, alcance y distribución de dichas vacantes;
Que por Resoluciones N° 1853/GCABA-MHFGC/20, N° 1954/GCABA-MHFGC/20, N° 2860/GCABA-MHFGC/20, N° 2889/GCABA-MHFGC/20 y N° 3514/GCABA-MHFGC/20, se modificaron sucesivamente, los Anexos I y II del referido Decreto;
Que la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones, ha solicitado ampliar la dotación de determinados puestos de la Carrera de la Administración Pública -Acta N° 17/13- para atender las acciones inherentes a la situación ya descripta;
Que en tal sentido, y atento las necesidades dinámicas de la prestación de servicios en el marco de la citada pandemia, resulta conveniente ampliar de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud la cantidad de puestos de la Carrera de la Administración Pública, con los mismos alcances establecidos en el Decreto N° 167/20, modificando en consecuencia el Anexo I del referido Decreto y sus resoluciones modificatorias;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto N° 167/20,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el Anexo I del Decreto N° 167/20, y sus modificatorias Resoluciones N° 1853/GCABA-MHFGC/20, N° 2860/GCABA-MHFGC/20, N° 2889/GCABA-MHFGC/20 y N° 3514/GCABA-MHFGC/20, de conformidad con lo establecido en el Anexo (IF-2020- 22494456-GCABA-DGDSCIV) que, a todos los efectos, forma parte de la presente resolución.
Artículo 2º.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud. Cumplido, archívese. **Mura**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 3909/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 463/19 y modificatorios, y 210/20, la Resolución N° 3749/MEFGC/19, el Expediente Electrónico N° 21.514.900-GCABA-DGTALMDHYHGC-2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 2º de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que por Decreto N° 463/19 y modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán “Gerencia Operativa“ y “Subgerencia Operativa“, a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por Resolución Nº 3749/MEFGC/19 se aprobaron las disposiciones generales aplicables al Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Informe Número IF-2020-21859999-GCABA-DGTALMDHYHGC la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dio cumplimiento a lo establecido en el inciso i) del artículo 3º del Anexo I de la mentada Resolución Nº 3749/MEFGC/19;
Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat propicia la designación del agente Miguel Anibal Pisani Moyano, DNI N° 11.030.153, CUIL N° 20-11030153-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el

artículo 7° de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias;
Que la presente designación se encuentra exceptuada por el artículo 15, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 210/20 de las restricciones que en la materia ha fijado la Ley N° 6.301;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 12 de la Ley Nº 6.292,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase, a partir del 15 de junio de 2020, con carácter transitorio, al agente Miguel Anibal Pisani Moyano, DNI N° 11.030.153, CUIL N° 20-11030153-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Evaluación y Control del Gasto, de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, reteniendo la partida presupuestaria número 4501.0150.GGU1301.GGU.AVA.11.TEC.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3910/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico Nº 18.977.845/MGEYA-DGCLEI/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, el Jardín de Infantes Común N° 5 Distrito Escolar N° 8, dependiente del Ministerio de Educación, dió cuenta en su oportunidad, del faltante de un (1) Monitor LCD 22" Wide Screen, marca Bangho, modelo MBL 2230 W, serie N° DLM94D500270, un (1) Monitor LCD 22" Wide Screen, marca Bangho, modelo MBL 2230 W, serie N° DLM96B500230, un (1) CPU, marca Bangho, modelo X-Treme, serie N° 257923 y un (1) CPU, marca Bangho, modelo XTreme, serie N° 257928, patrimoniados en el citado jardín;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría 12ª de la Policía Federal Argentina;
Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N°20, donde tramito la causa Nº I-20-32398/16, la que se encuentra reservada con fecha 14 de marzo de 2016;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, la Junta de Disciplina y la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aconsejaron la clausura del sumario, en el que no se ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de la Administración;
Que en consecuencia el Ministerio de Educación dictó la Resolución Nº 1540/GCABA-MEDGC/2020, de fecha 22 de abril de 2020;
Que a tal respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de los elementos faltantes, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Artículo 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la baja de un (1) Monitor LCD 22" Wide Screen, marca Bangho, modelo MBL 2230 W, serie N° DLM94D500270, un (1) Monitor LCD 22" Wide Screen, marca Bangho, modelo MBL 2230 W, serie N° DLM96B500230, un (1) CPU, marca Bangho, modelo X-Treme, serie N° 257923 y un (1) CPU, marca Bangho, modelo XTreme, serie N° 257928, patrimoniados en el Jardín de Infantes Común N° 5 Distrito Escolar N° 8, dependiente del Ministerio de Educación, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cuatro mil trescientos sesenta y tres con sesenta y cuatro centavos ($ 4.363,64.-)
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría de este Ministerio y al Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Mura**

RESOLUCIÓN N.° 3911/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 14.722.382-GCABA-DGSUM/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, da cuenta del robo en la vía pública que el agente Daniel Esteban Perpiñal habría sufrido, situación en la que le fuera sustraída una (1) Notebook, marca Bangho, modelo Futura 1500 G1266, serie N° 800109801001076, inventario N° 504003, patrimoniada en el citado organismo;
Que se ha efectuado la pertinente denuncia ante la Comisaría Comunal N° 1 de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con motivo del hecho tomó intervención la Fiscalía Nacional Criminal y Correccional Nº 31, donde tramitó la causa Nº P-31-6234, la que se encuentra reservada con fecha 11 de febrero de 2020;

Que habiéndose instruido sumario administrativo a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades, la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires consideró que de las constancias reunidas en el presente sumario no surgieron elementos que permitieran determinar responsabilidad por imprudencia, impericia o negligencia por la desaparición del bien en ocasión del robo del que fuera víctima el agente, del que no fue posible determinar autorías;
Que en consecuencia la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires dicto la Resolución Nº101/GCABA-SGCBA/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020;
Que al respecto la Dirección General de Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial del elemento faltante, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario; mediante el dictado de la resolución pertinente.
Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto Nº 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dispónese la baja de una (1) Notebook, marca Bangho, modelo Futura 1500 G1266, serie N° 800109801001076, inventario N° 504003, patrimoniada en la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo valor de inventario asciende a la suma total de pesos cinco mil quinientos veinticinco ($ 5.525.).
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Mura**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 2190/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 21091804- -GCABA-DGATP/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, la Dirección General Atención Primaria, solicita la transferencia de la agente, Silvana Inés Weller, CUIL N° 27-16762793-0, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, procedente de la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Transfiérase a la agente, Silvana Inés Weller, CUIL N° 27-16762793-0, a la Dirección General Atención Primaria, partida presupuestaria, 40011130.MS17.758, Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, deja partida 40015000.MS17.758, perteneciente a la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Atención Primaria, y a la Dirección General Planificación Operativa, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2191/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 20762050- -GCABA-DGATP/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, la Dirección General Atención Primaria, solicita la transferencia de la agente, Gabriela Fabiana Trillo, CUIL N° 27-22518361-4, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, procedente de la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - , Transfiérase a la agente, Gabriela Fabiana Trillo, CUIL N° 27-22518361-4 a la Dirección General Atención Primaria, partida presupuestaria, 4001.1130.MS21.024, Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, deja partida 4001.5000.MS21.024, perteneciente a la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Atención Primaria, y a la Dirección General Planificación Operativa, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2192/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 21008504- -GCABA-DGATP/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, la Dirección General Atención Primaria, solicita la transferencia de la agente, Patricia Angela Orge, CUIL N° 27-17616761-6, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, procedente de la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Transfiérase a la agente, Patricia Angela Orge, CUIL N° 27-17616761-6, a la Dirección General Atención Primaria, partida presupuestaria, 4001.1130.MS18.771, Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, deja partida 4001.5000.MS18.771, perteneciente a la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Atención Primaria, y a la Dirección General Planificación Operativa, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2193/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 20375554- -GCABA-DGATP/20, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, la Dirección General Atención Primaria, solicita la transferencia de la agente, Carolina Rancaño, CUIL N° 27-24104171-4, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, procedente de la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Transfiérase a la agente, Carolina Rancaño, CUIL N° 27-24104171-4, a la Dirección General Atención Primaria, partida presupuestaria, 40011130.MS21.024, Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, deja partida 40015000.MS21.024, perteneciente a la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Atención Primaria, y a la Dirección General Planificación Operativa, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2198/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 580/2016/AJG, la Resolución N° 3880/MHGC/2016, y el Expediente Electrónico N° 20758640- -GCABA-DGATP/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, según los presentes actuados, la Dirección General Atención Primaria, solicita la transferencia del agente, Fabián Edgardo Portnoy, CUIL N° 20-16601603-8, para prestar servicios en la Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, procedente de la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud;
Que, es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;
Que, es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 6 del Capítulo II, del Anexo I del Decreto Nº 580/2016/AJG, Resolución N° 3880/MHGC/2016;
Que, por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;
Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Transfiérase al agente, Fabián Edgardo Portnoy, CUIL N° 20-16601603-8, a la Dirección General Atención Primaria, partida presupuestaria, 40011130.MS18.024, Gerencia Operativa Redes y Programas de Base Ambulatoria, deja partida 40015000.MS18.024, perteneciente a la Dirección General Planificación Operativa, ambos organismos dependientes de este Ministerio de Salud.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a la Dirección General Atención Primaria, y a la Dirección General Planificación Operativa, debiendo practicarse la notificación fehaciente al agente en la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2199/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 2020-16887553- -GCABA-HGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que, en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que, según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Rosana Alejandra Flores, CUIL. 27-22295480-6, presentó su renuncia a partir del día 12 de julio de 2020, como Profesional de Guardia Médico Hospital, en carácter de titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano”, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 12 de julio de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Rosana Alejandra Flores, CUIL. 27-22295480-6, como Profesional de Guardia Médico, en carácter de titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano", de este Ministerio de Salud, deja partida 4022.0900.MS22.924, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital General de Agudos “Dr. Ignacio Pirovano” de este Ministerio de Salud, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 2200/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Expediente Electrónico Nº 2020-16313757- -GCABA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que según surge del expediente citado en el Visto, el Dr. Rogelio Gregorio Domínguez, CUIL N° 20-22389049-1, presentó su renuncia a partir del día 01 de julio de 2020, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Cirugía Infantil), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de julio de 2020, la renuncia presentada por el Dr. Rogelio Gregorio Domínguez, CUIL. 20-22389049-1, como Médico de Planta de Hospital Adjunto (Cirugía Infantil), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand", de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.0611.MS.23.024, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos "Carlos G. Durand" de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2201/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-16725376- -GCABA-HGAVS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Dra. Nancy Beatriz González, CUIL. 27-26384742-9, presentó su renuncia a partir del día 06 de julio de 2020, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), en carácter de titular, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 06 de julio de 2020, la renuncia presentada por la Dra. Nancy Beatriz González, CUIL. 27-26384742-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Neonatología), en caracter de titular, con 30 horas semanales de labor, en el Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, dependiente de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.9200.MS.24.954, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos “Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2202/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 6.035 y 6.301, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, 8/20 y 12/20, los Decretos Nros. 5919/83 y modificatorios, 210/20, 233/20 y su modificatorio 244/20, el Acta Paritaria N ° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565-GCABA-MEFGC/2019, el Expediente Electrónico N° 2020-16882093- -GCABA-HGNPE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 233/20 y su modificatorio 244/20, se ha ampliado la dotación diaria y semanal existente de los Departamentos o Áreas de Urgencia, según corresponda, de aquellos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecida en el Decreto N° 5919/83 y modificatorios, en el marco de la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/20 y prorrogada por Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20 y 12/20, en virtud de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);
Que en ese marco, el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde”, ha solicitado la cobertura del cargo de Especialista de Guardia Médica (Clínica Pediátrica) con 30 hs. semanales de labor en carácter interino, hasta la provisión definitiva titular por concurso público, para desempeñarse el día viernes;
Que mediante la Ley 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de la emergencia sanitaria citada en el primer párrafo del considerando y la importancia de la cobertura del cargo referido, resulta conveniente que el ingreso del profesional de que se trata se realice en forma interina hasta la sustanciación del respectivo concurso.
Que, a los efectos de su designación, el profesional ha presentado la documentación respectiva y la Dirección General Administración de Recursos Humanos de este Ministerio ha intervenido en el marco de sus competencias;
Que, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes ha emitido oportunamente el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que se destaca que, la designación de que se trata, se encuentra enmarcada dentro de las excepciones establecidas en el Anexo I del artículo 15 del inciso d) del Decreto N° 210/20, reglamentario de la Ley N° 6.301 de Emergencia Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, de acuerdo a las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase a la Dra. Loredana Murrone, CUIL. 27-92907994-4, como Profesional de Guardia Médica Asistente (Clínica Pediátrica), con 30 hs. semanales de labor, Partida 4021.0010.MS.24.954, para desempeñarse el día viernes en el Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde” del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 233/20, modificado por Decreto N° 244/20, y de acuerdo a lo establecido en la Ley 6035 y el Acta Paritaria 4/19, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), retiene sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), en carácter de suplente, Partida. 4001.6000.Z25.954, de la Dirección General de Hospitales.
Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1° se realiza, con carácter de interino hasta la provisión definitiva titular por concurso público, conforme lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 6.035.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, al Hospital General de Niños “Pedro de Elizalde" para la notificación fehaciente de la interesada, como tambien debera notificar a la Direccion General de Hospitales y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2203/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, el EX-2019-33760451- -GCABA-DGAYDRH, y el EX-2020-17252170- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Quemados “Dr. Arturo Illia”, ha solicitado la cobertura del cargo de Jefe de Sección Drogueria, con 40 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Agente Claudia Yapur, CUIL. 27-14547934-2, a partir del día 16/03/2018;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Quemados, avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante selecciona;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la agente Andrea Sofia Fritz, D.N.I. 20.976.350, CUIL. 27-20976350-3, como Jefe de Sección Drogueria, con 40 horas semanales de labor, partida 4022.0100.MS.19.016 (P65), en el Hospital de Quemados “Dr. Arturo Illia”, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el correspondiente “Alta” en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.

Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Quemados “Dr. Arturo Illia” para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 2204/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 2019-4565-GCABA-MEFGC, la Resolución N° RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC, lo Expedientes N° EX-2019-14982039-GCABA-DGAYDRH, EX-2020-17277250-GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2020-17277250-GCABA-DGAYDRH, el Hospital General de Agudos “Cecilia Grierson” tramitó la designación del Dr. José Carlos Isla, CUIL. 20-21816019-1, como Medico de Planta (Diagnóstico por Imágenes);
Que, mediante Resolución Nº RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC, se designó al mencionado profesional, según lo solicitado por el Hospital;
Que con posterioridad a la firma de la Resolución Nº RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes solicita la modificación parcial de la misma, toda vez que se encuentra un error en el Articulo N° 1, según lo indica en IF-2020-21423117-GCABA-DGALH;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, atento a los lineamientos establecidos en la Ley N° 6035, y a fin de allanar el trámite que nos ocupa, corresponde realizar la modificación parcial de la Resolución Nº RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°. - Modifíquese parcialmente el Artículo 1º de la Resolución N° RESOL-

2020-1834-GCABA-MSGC, indicando que el Dr. José Carlos Isla, DNI 21.816.019, CUIL 20-21816019-1 es designado como Médico de Planta Asistente (Diagnóstico por Imágenes), partida 4022.1108.MS24.024, en el Hospital General de Agudos “Cecilia Grierson”, cesando como Especialista de la Guardia Medico (Radiodiagnóstico), partida 4022.0806.Z.25.954 en Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero".
Artículo 2°- Ratifíquese en todos los demás términos lo establecido en la Resolución N° RESOL-2020-1834-GCABA-MSGC.
Artículo 3°. -. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital General de Agudos “Cecilia Grierson” para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente se debe informar al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero" para su registro y elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia.
González Bernaldo de Quirós

RESOLUCIÓN N.º 2205/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019, los Expedientes Electrónicos N° 20224700- -GCABA-DGAYDRH -2020, y 26220954- -GCABA-DGAYDRH - 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, por los mencionados expedientes, el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "T. de Alvear", ha solicitado la cobertura del cargo de Psicólogo de Planta, con orientación en Cuidados Paliativos, con 30 horas semanales de labor, por la vacante producida por la jubilación de la Lic. Elizabeth Rosana Barenstein, CUIL Nº 27-17686736-7, a partir del 01/07/2019;
Que, como consecuencia de lo expresado, se procedió a convocar a concurso, y finalizado dicho proceso, la máxima autoridad del Hospital de Emergencias Psiquiátricas "T. de Alvear", avaló el orden de mérito y solicitó la designación del postulante seleccionado;
Que, a través de la Ley N° 6035, el Acta Paritaria N° 4/2019, instrumentada mediante la Resolución N° RESOL-2019-4565-GCABA-MEFGC, se aprobó el régimen aplicable a los Profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, según surgen de los presentes actuados, la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha emitido el informe técnico escalafonario correspondiente;
Que, el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ha intervenido en las presentes actuaciones manifestando su conformidad con la designación propuesta.
Por ello, conforme a lo determinado por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase a la Lic. María Dolores Ruiz de Galarreta, DNI 33.087.647,

CUIL 27-33087647-1, como Psicóloga de Planta Asistente, con 30 horas semanales de labor, partida 4023.0010.MS.24.758, en el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "T. de Alvear", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 6035, Acta Paritaria N° 4/2019, la cual fuera, instrumentada mediante la Resolución N° 4565/GCABA/MEFGC/2019. cesa como Profesional de Guardia Psicóloga, suplente, partida 4023.0016.Z.25.958 del mismos Hospital.
Artículo 2°.- Déjase establecido que, el agente deberá tomar el cargo para el que fue designado dentro de los diez (10) días corridos de haber sido notificado, produciéndose el “Alta” correspondiente en el sistema de liquidación de haberes a partir de la fecha de comienzo efectivo de tareas.
Artículo 3°.- Dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, el agente deberá haber finalizado con la presentación de la documentación necesaria en la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para obtener el pronunciamiento sobre aptitud médica.
Artículo 4°.- Déjase establecido que, si vencido el plazo, el agente no hubiera cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, o si del análisis de la documentación presentada surgiera alguna incompatibilidad, o se verificara falta de aptitud médica, se resolverá dejar sin efecto la presente designación.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, quien deberá girarlo al Hospital de Emergencias Psiquiátricas "T. de Alvear" para la notificación del agente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas. Posteriormente elévese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a los fines de su competencia. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2206/MSGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6035 y el Expediente Electrónico Nº 19067261- -GCABA-HIFJM-2020, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley N° 6035, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 147 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal, y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la Lic. Andrea María Razzetti, CUIL. 27-16995285-5, presentó su renuncia a partir del día 01 de septiembre de 2020, como Psicóloga de Planta Consultor Principal 1, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 6035;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6035,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 01 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por la Lic. Andrea María Razzetti, CUIL. 27-16995285-5, como Psicóloga de Planta Consultor Principal 1, titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Abel Zubizarreta”, de este Ministerio de Salud. Deja partida 4022.1300.MS17.758, en el marco de lo establecido en el artículo 147 de la Ley Nº 6035.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y a la Dirección General Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos “Abel Zubizarreta”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2211/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, y el Expediente Electrónico N° 20300334/GCABA-DGDIYDP/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, por los actuados del Visto, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la contratación de Profesores de Enseñanza Superior, en diferentes asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud;
Que, como consecuencia de lo expresado, resulta procedente dictar el acto administrativo en cuestión, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I, punto 2, del Decreto Nº 1480/1987 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Contrátase como Profesores de Enseñanza Superior en diferentes asignaturas en el Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud, dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 1480/1987, modificado por Decreto Nº 2489/1987 y Decreto Nº 3524/1987, a las personas que se indican en el Anexo I (IF-2020-20632345-GCABA-DGDIYDP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica.

Artículo 2º.- El Instituto Superior de Tecnicaturas para la Salud comunicará a la Gerencia Operativa Administración del Régimen Docente, de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la real prestación de los servicios desempeñados por los agentes involucrados en el artículo 1º de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Déjase establecido que la retribución que percibirán los agentes nominados en la presente Resolución será la que establezcan las normas vigentes.
Artículo 4º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2212/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Electrónico N° 09900196 - -GCABA-DGAYDRH-2019, y

CONSIDERANDO:

Que el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, del Ministerio de Salud, oportunamente solicitó la designación con carácter de suplente, de la Lic. Agustina Flores, C.U.I.L N° 27-35972654-1, como Profesional de Guardia Psicóloga, para desempeñarse los días sábados;
Que dicha designación resulta imprescindible, dado que el profesional será convocado para cubrir las guardias por ausencias debidamente justificadas;
Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud;
Que el establecimiento asistencial en cuestión hace saber al respecto que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnase con carácter de suplente a la Lic. Agustina Flores, C.U.I.L N° 27-35972654-1, como Profesional de Guardia Psicóloga, para desempeñarse los días sábados, en el Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, de este Ministerio de

Salud, partida 4022.0006.Z.25.958, cesando como Profesional de Guardia Médica en carácter de Suplente en la Subsecretaría Planificación Sanitaria y Gestión de Red, en partida 4001.0100.Z25.924, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo XII.A. de la Ley 6035 de Profesionales de la Salud.
Artículo 2°.- Dejase establecido que la presente designación se ajustará a los términos de la Resolución Nº 1657/MSGC/2013, del Régimen de Suplencias de Guardia.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, a la Dirección General de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y al Hospital de Infecciosas “Dr. Francisco J. Muñiz”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación al profesional de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 2213/MSGC/20

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 6017), sus modificatorias y 6292 y el Expediente Electrónico N° 11979343-GCABA-HGAPP/19, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 65 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;
Que en tal sentido, el artículo 66 de la citada normativa establece que “en caso de renuncia del trabajador, el acto administrativo de aceptación de renuncia debe dictarse dentro de los 30 días corridos de recibida la misma en el correspondiente organismo de personal y caso contrario se dará por aceptada la renuncia”;
Que según surge del expediente citado en el Visto, la agente Palladino, Estefanía Sol, CUIL. 27-34319100-1, presentó su renuncia a partir del día 25 de febrero de 2019, al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, del Ministerio de Salud;
Que habiendo advertido que la fecha de presentación de la renuncia ha superado el plazo establecido en la Ley para emitir el correspondiente acto y entendiéndose que, por ello, la misma se ha tornado operativa, se la tiene por aceptada, en el marco de los prescripto en el artículo 66 de la Ley N° 471;
Que conforme lo expresado precedentemente, y teniendo en cuenta que dicha solicitud resulta de larga data, en razón del tiempo transcurrido, corresponde dictar el acto administrativo pertinente otorgado por el precitado Ministerio;
Por ello, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 6292,

EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por aceptada a partir del día 25 de febrero de 2019, la renuncia presentada por la agente Palladino, Estefanía Sol, CUIL. 27-34319100-1, al Hospital

General de Agudos “Parmenio Piñero”, de este Ministerio, deja partida 4022.0800.AAS.INI.03/0701, en el marco de lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 471.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, de Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda y Finanzas y al Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero”, de este Ministerio, el que deberá practicar fehaciente notificación a la interesada, de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós**

RESOLUCIÓN N.º 101/SSAPAC/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, y el EE-2020-21486713-DGATP, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por el servicio de provisión, logística y entrega de medicamentos realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares, y a pacientes/beneficiarios del Programa Incluir Salud, en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes AGOSTO 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.382.446,54);
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que esta prestación se realiza en el marco del “Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón”, -creado por Resolución Nº 2484/MSGC/07, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares-, como así también a fin de no discontinuar la provisión de insumos a pacientes/beneficiarios cuyas necesidades antes eran cubiertas por el Programa Incluir Salud;
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;
Que la Dirección General Atención Primaria deja expresa constancia que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, las cuales obran en poder de esa orgánica y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que mediante DI-2020-75-DGATP, la Titular de la ut supra mencionada Dirección General reconoció la prestación que nos ocupa, por la suma de Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Cincuenta y Cuatro Centavos ($2.382.446,54);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBSECRETARIO
ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto efectuado por la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares y, a pacientes del Programa Incluir Salud, realizado por la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR), en el marco del Decreto Nº 433/16, durante el mes AGOSTO 2020, por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($2.382.446,54).
Artículo 2º.- Instrúyase a la Dirección General Atención Primaria a fin que resguarde la documentación respaldatoria del presente gasto.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Atención Primaria para la continuidad del trámite. **Battistella**

RESOLUCIÓN N.º 102/SSAPAC/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/APN-PTE/20 y N° 1/ 20, la Ley N° 471 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y Ley N° 6301, los Decretos N°463/19 y modificatorios y N° 161/20, y Las Resoluciones Nº 2020-25-SSAPAC y 2020-35-SSAPAC y;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1° de las Resoluciones N° 2020-25-GCABA-SSAPAC y 2020-35-GCABA-SSAPAC, se designaron interinamente y hasta la provisión definitiva de titularidad por concurso, a las personas nominadas en el Anexo que forma parte del presente en al ámbito de enfermería y en al marco de la emergencia sanitaria;
Que según surge de las averiguaciones realizadas, a los agentes designados se les consignó erróneamente el CUIL;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente modificando los Anexos IF-2020-10599798-GCABA-DGAYDRH y IF-2020-11370485-GCABA-DGAYDRH de la Resolución N° 2020-25-GCABA-SSAPAC y 2020-35-GCABA-SSAPAC respectivamente;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO
DE ATENCIÓN PRIMARIA, AMBULATORIA Y COMUNITARIA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los términos del Artículo 1º de las resoluciones mencionadas en el Anexo (IF-2020-22510741-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, estableciendo para cada agente el CUIL que allí se detalla.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Battistella**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1089/SSPSGER/20

Buenos Aires, 28 de julio de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 y N° 8/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 17300652-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 31 de agosto de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;

Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-17803290-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1188/SSPSGER/20

Buenos Aires, 13 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020- 19076322- -GCABA-DGAYDRH, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID- 19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);
Que por Decreto N° 143-AJG/20 y su modificatorio Decreto N° 160-AJG/20 se creó, a los fines de atender las acciones inherentes a la situación planteada por el Coronavirus (COVID-19), la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 30 de junio de 2020;
Que posteriormente por Resolución N° RESFC-2020-481-GCABA-MHFGC la mencionada fecha se prorrogó hasta el 31 de agosto de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Plantas Transitorias de Profesionales de la Salud y Enfermería dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a los efectos de ampliar las profesiones universitarias comprendidas en la Planta Transitoria mencionada precedentemente, se procedió a modificar el Decreto N°

143/2020, mediante el Decreto N° 160/2020, indicando que podrán formar parte de la presente planta transitoria únicamente las profesiones universitarias contempladas en el artículo 6° de la Ley N° 6.035;
Que posteriormente, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, se ampliaron la cantidad de cargos de la Planta Transitoria referida en el apartado precedente;
Que a los fines de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud convocó diversas selecciones de cargos, a los efectos de dar cobertura a los mismos, dentro de la citada Planta Transitoria;
Que el artículo 4° del Decreto N° 143-AJG/20 facultó al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal comprendido en dicho Decreto, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias de la Planta Transitoria;
Que en el expediente citado en el visto, se verificó el cumplimiento de los requisitos de ingreso previstos en el Anexo I del Decreto N° 143-AJG/20 y modificatorios;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4° del Decreto N° 143/2020.

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnase al Dr. Fabio Darío Primerano Carugno, CUIL N° 20-35957550-6, como Médico de Planta, con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024, dentro del marco establecido en el Decreto N° 143/2020 y su modificatorio el Decreto N° 160/2020.
Artículo 2°.- La designación efectuada en el artículo 1o se realiza, con carácter transitorio, dentro del marco de la normativa vigente, cesando automáticamente en la fecha de finalización de la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 1323/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones Nros. 735-GCABA-SSPSGER/20, N° 1.032-GCABA-SSPSGER/20 y N° 1.089-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 14732963-GCABA-DGDSCIV/20, N° 17198791-GCABA-DGDSCIV/20, N° 17300652-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 22226485-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 735-GCABA-SSPSGER/20, N° 1.032-GCABA-SSPSGER/20 y N° 1.089-GCABA-SSPSGER/20 se designaron con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a los Dres. Pilger Meller, Carolina, (CUIL N° 27-95178955-6), Campos, Fiama Micaela, (CUIL N° 27-38429858-9), y Manjarrez Ayola, Jesus María, (CUIL N° 20-95499819-4) respectivamente;
Que posteriormente al dictado de las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-22323371-GCABA-DGDSCIV, que atento el estado actual de cobertura de la demanda sanitaria existente y con el fin de optimizar el desempeño de la asistencia a cubrir, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones realizadas respecto a tales profesionales;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, a los indicados en el primer considerando.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°. – Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-14885470-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 735-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Pilger Meller, Carolina, CUIL N° 27-95178955-6.
Artículo 2°. – Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-17239480-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 1.032-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Campos, Fiama Micaela, CUIL N° 27-38429858-9.
Artículo 3°. – Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-17803290-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 1.089-GCABA-SSPSGER/20, al Dr. Manjarrez Ayola, Jesús María, CUIL N° 20-95499819-4.
Artículo 4°. –Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.° 1324/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones Nros. 156-GCABA-SSPSGER/20, N° 701-GCABA-SSPSGER/20 y N° 935-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 10640502-GCABA-DGDSCIV/20, N° 14416756-GCABA-DGDSCIV/20, N° 16310272-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 22392045-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Nros. 156-GCABA-SSPSGER/20, N° 701-GCABA-SSPSGER/20 y N° 935-GCABA-SSPSGER/20 se designaron con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a las Dras. Perez Saura, María Victoria, (CUIL N° 27-38091819-1), Romeo, Marina Florencia, (CUIL N° 27-37246843-8) y Loiacono, Agostina, (CUIL N° 27-35658775-3), respectivamente;
Que posteriormente al dictado de las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-22423086-GCABA-DGDSCIV, que las profesionales allí mencionadas han presentado su desistimiento respecto a las designaciones realizadas, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto las mismas, respecto a tales profesionales;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, a las indicadas en el primer considerando.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-10657004-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 156-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Perez Saura, María Victoria, CUIL N° 27-38091819-1.
Artículo 2°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-14652272-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 701-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Romeo, Marina Florencia, CUIL N° 27-37246843-8.
Artículo 3°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-16385205-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 935-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Loiacono, Agostina, CUIL N° 27-35658775-3.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

RESOLUCIÓN N.° 1325/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165/20, las Resoluciones Nros. 905-GCABA-SSPSGER/20, N° 958-GCABA-SSPSGER/20 y N° 974-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 16091779-GCABA-DGDSCIV/20, N° 16588083-GCABA-DGDSCIV/20, N° 16765231-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 22226550-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones Nros. 905-GCABA-SSPSGER/20, N° 958-GCABA-SSPSGER/20 y N° 974-GCABA-SSPSGER/20 se designaron con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a los Dres. Callegari, Martin Alejandro, (CUIL N° 20-38028472-4), Bonilla Escobar, Andrea Julliet, (CUIL N° 27-95570574-8), y Manoukian, Clara Alen, (CUIL N° 27-37101987-7) respectivamente;
Que posteriormente al dictado de las resoluciones mencionadas en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-22315164-GCABA-DGDSCIV, que atento el estado actual de cobertura de la demanda sanitaria existente y con el fin de optimizar el desempeño de la asistencia a cubrir, resulta necesario dejar sin efecto las designaciones realizadas respecto a tales profesionales;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente, a los indicados en el primer considerando.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-16207549-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 905-GCABA-SSPSGER/20, al Dr. Callegari, Martin Alejandro, CUIL N° 20-38028472-4.
Artículo 2°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-16677859-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 958-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Bonilla Escobar, Andrea Julliet, CUIL N° 27-95570574-8.
Artículo 3°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020-16796891-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 974-GCABA-SSPSGER/20, a la Dra. Manoukian, Clara Alen, CUIL N° 27-37101987-7.
Artículo 4°. -Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 5°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo De Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

RESOLUCIÓN N.° 1326/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20, N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165-AJG/20, el Decreto N° 210-AJG/20, el Expediente Electrónico N° 22444609-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el Coronavirus (COVID-19) se está propagando de persona a persona, aceleradamente a nivel mundial;
Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la OMS en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto;
Que por su parte, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus);

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20 prorrogó el plazo de la declaración de la Emergencia Sanitaria mencionada en el considerando anterior hasta el 30 de septiembre de 2020;
Que por la Ley N° 6.301, se declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020;
Que en su artículo 15 la referida Ley establece que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el plazo de vigencia;
Que por su parte, mediante Decreto N° 210/20 por el que se reglamentara la referida Ley, se exceptuó de lo establecido en el artículo 15, en lo que aquí interesa, a la designación de personal perteneciente a la Carrera de Profesionales de Salud (Ley N° 6.035 y modificatorias) dependientes de la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud, para atender las acciones a ejecutar a raíz del Coronavirus (COVID-19);
Que a fin de atender la creciente demanda sanitaria, el Ministerio de Salud requiere designar profesionales suplentes de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento;
Que por Decreto N° 165/20 se facultó, de manera excepcional, al Subsecretario de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar transitoriamente, cesar y reconocer servicios a profesionales de la salud en carácter de suplentes de guardia, sin sustanciación del proceso concursal, para prestar servicios en las condiciones referidas en el anterior considerando, con el alcance allí previsto;
Que los profesionales indicados en el Anexo que por la presente se aprueba cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 165/20;
Que la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto en el artículo 7° del citado decreto;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 165/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnanse, con carácter de suplentes de guardia, a los profesionales que se indican en el Anexo (IF-2020-22512825-GCABA-SSPSGER), en el modo y condiciones que allí se consignan y que, a todos los efectos, forma parte de la presente, para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento.
Artículo 2º.- Déjase establecido que las presentes designaciones se ajustarán a los términos del Decreto Nº 165/20.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, la que

deberá practicar fehaciente notificación a los interesados de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1327/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Ley N° 6.035, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, los Decreto de Necesidad y Urgencia Nros. 1/20 N° 8/20 y N° 12/20, el Decreto N° 165/20, la Resolución N° 1.159-GCABA-SSPSGER/20, los Expedientes Electrónicos Nros. 18333942-GCABA-DGDSCIV/20 y N° 22437980-GCABA-DGDSCIV/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1.159-GCABA-SSPSGER/20 se designó con carácter de suplente de guardia para prestar servicios profesionales en locaciones o establecimientos donde se asista a pacientes afectados por el virus COVID-19 o a población en situación de aislamiento a la Dra. Vila, Samantha Noemi, (CUIL N° 23-38069403-4);
Que posteriormente al dictado de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informó, mediante IF-2020-22515908-GCABA-DGDSCIV, que la profesional allí mencionada ha presentado su desistimiento respecto a la designación realizada, dando como resultado la necesidad de dejar sin efecto la misma, respecto a tal profesional;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente, excluyendo de la nómina de profesionales correspondiente a la indicada en el primer considerando.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 165/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°. - Exclúyase, a partir del 1° de octubre de 2020, de la nómina de profesionales establecida en el Anexo (IF-2020- 18649641-GCABA-SSPSGER) de la Resolución N° 1.159-GCABA-SSPSGER/20, respecto de la Dra. Vila, Samantha Noemi, CUIL N° 23-38069403-4.
Artículo 2°. - Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá

practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1328/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, los Decretos Nros. 463/19, 138/20 y 210/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 190- GCABA-MHFGC/2020, 257-GCABA-MHFGC/2020, 393-GCABA-MHFGC/2020,406-GCABA-MHFGC/2020, 442-GCABA-MHFGC/2020, 480-GCABA-MHFGC/2020, 504-GCABA-MHFGC/2020, 536-GCABA-MHFGC/2020, 581-GCABA-MHFGC/2020, 602-GCABA-MHFGC/2020,646-GCABA-MHFGC/2020 y las Resoluciones RS-2020-242-SSPSGER, RS-2020-378-SSPSGER, RS-2020-576-SSPSGER, RS-2020-648-SSPSGER, RS-2020-660-SSPSGER, RS-2020-667-SSPSGER, RS-2020-731-SSPSGER, RS-2020-759-SSPSGER, RS-2020-797-SSPSGER, RS-2020-852-SSPSGER, RS-2020-897-SSPSGER, RS-2020-916-SSPSGER, RS-2020-970-SSPSGER, RS-2020-1076-SSPSGER, RS-2020-1155-SSPSGER y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones descriptas en el visto se designaron en al ámbito de Enfermería a varias personas, en el marco de la Planta Transitoria de Enfermería creada por Decreto Nº 138/20, para prestar servicios de lunes a domingos por treinta y cinco (35) horas semanales en servicios rotativos a disposición del lugar y horario que le fue asignado.
Que según surge de las consultas realizadas, se consignó erróneamente el CUIL de cada uno de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte del presente;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente modificando parcialmente el Articulo N° 1 de las Resoluciones mencionadas;
Por ello, en uso de facultades conferidas,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los términos del Artículo 1º de las resoluciones mencionadas en el Anexo (IF-2020-22510955-GCABA-DGAYDRH) que forma parte del presente, estableciendo para cada agente el CUIL que allí se detalla.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1329/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1/20 y 8/20, el Decreto N° 222/20, las Resoluciones Conjuntas Nros. 537, 578 y 583/GCABA-MHFGC/20, la Resolución Nro. 1175 -GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° 22426162-DGAYDRH-20, y

CONSIDERANDO:

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que declaró la emergencia sanitaria, a fin de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del COVID-19 (coronavirus)¸ prorrogándose la emergencia hasta el 31 de agosto de 2020 por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 8/20;
Que en tal sentido y para atender a las acciones vinculadas a la emergencia mencionada, se dictó el Decreto N° 222/20, modificado por las Resoluciones Conjuntas Nros. 537, 578 y 583 -GCABA-MHFGC/20, el cual creó la Planta Transitoria de Personal Colaborador de Unidades Febriles de Urgencia y Operativos COVID-19 ;
Que en tal sentido el artículo 3° del referido Decreto facultó a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud a designar, cesar y reconocer los servicios del personal alcanzado por el mismo;
Que en virtud de ello, se dictó la Resolución Nro. 1175 -GCABA-SSPSGER/20, por las que se designó a personal con carácter transitorio;
Que la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informó que diversas personas de las comprendidas en los referidos actos no asumieron las funciones de los cargos en las que fueron designadas;
Que por esta razón corresponde dejar sin efecto las citadas designaciones transitorias, dictándose el acto administrativo pertinente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 222/20,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE:

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto las designaciones transitorias de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2020-22509316-GCBABA-DGAYDRH), que fueran efectuadas por las resoluciones que en cada caso allí se indica, formando dicho Anexo parte integrante de presente resolución.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y de Planificación y Control Operativo, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **Ferrante**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

RESOLUCIÓN N.º 1330/SSPSGER/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.301, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, el Decreto N° 143-AJG/20 y sus modificatorios, Decreto N° 160-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 382-GCABA-MHFGC/20, el Decreto N° 210-AJG/20 y Resolución de Firma Conjunta N° 481-GCABA-MHFGC/20, la Resolución Nº 1188-GCABA-SSPSGER/20, el Expediente Electrónico N° EX-2020-19076322-GCABA-DGAYDRH, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2020-1188-GCABA-SSPSGER se designó al Dr. Fabio Darío Primerano Carugno, CUIL N° 20-35957550-6, como profesional Médico con 30 horas semanales de labor, para desempeñarse en la Planta Transitoria de Profesionales de la Salud, dependiente de la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red, del Ministerio de Salud, en la partida 4001.0100.PS.01.024 dentro de lo establecido en la normativa citada;
Que posteriormente al dictado de la Resolución, el mencionado profesional desistió de la designación a partir del 30 de Septiembre, por motivos personales;
Que atento lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente dejando sin efecto la RESOL-2020-1188-GCABA-SSPSGER.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4º del Decreto Nº 143/2020,

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTIÓN EN RED
RESUELVE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto a partir del 30 de Septiembre la RESOL-2020-1188-GCABA-SSPSGER.
Artículo 2º.- Dése intervención a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de sus competencias.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Subsecretaría de Planificación Sanitaria y Gestión en Red y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Salud, la que deberá practicar fehaciente notificación al interesado de los términos de la presente Resolución. Cumplido, archívese. **Ferrante**

RESOLUCIÓN N.º 1331/SSPSGER/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/2016, la Resolución N° 416-SSASS/2016, y el EE-2019-17569749-DGCTFS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al “Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma DAMA FE S.R.L. (Geriátrico Santa Isabel) durante el mes de Agosto 2020, según detalle de IF-2020-21711931-DGCTFS, por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($711.524,00);
Que por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud;
Que la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que en virtud de la NO-2019-08626053-FACOEP y del Convenio Marco 2019 firmado entre este Ministerio de Salud y la ANDIS, en el que se encuentran comprendidas las prestaciones de Residencia Geriátrica, dentro de la cápita de Incluir Salud, a través de la NO-2019-17766397-DGCTFS y NO-2019-08640515-SSPLSAN, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud y este Titular de la entonces Subsecretaría Planificación Sanitaria, respectivamente,prestan conformidad a la contratación del servicio;
Que asimismo la prestación se encuentra discriminada en RAM: Residencia para Adultos Mayores, y RAMP: Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica;
Que a través del IF-2019-18593205-DGCTFS, la Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, pone de manifiesto que se iniciará el proceso para el llamado a licitación pública para la contratación del servicio y que, hasta tanto se efectivice, se conservarán los 8 (ocho) prestadores preexistentes, proponiendo realizarla en el marco del Decreto 433/16;
Que mediante NO-2020-12632177-DGCTFS, la repartición con competencia en la materia, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Nº 3- inciso b) del Decreto Nº 433/16, informa sobre la razonabilidad de los montos, en función de los costos de las prestaciones que se brindan, los cuales ascienden a partir del 01.02.2020 a un valor mensual de RAM-Residencia para Adultos Mayores a: $38.883,00, y RAMP-Residencia para Adultos Mayores con Asistencia Psicogeriátrica a: $44.698,00;
Que luce agregado en las actuaciones la constancia de inscripción en el RIUPP del prestador que por los presentes tramita la aprobación de sus servicios;
Que se destaca que para la presente gestión se aduna Informe Técnico de Facturación bajo IF-2020-21711931-DGCTFS, por las prestaciones brindadas por la firma y periodo que nos ocupa;
Que la prestación se encuentra reconocida y conformada por la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud mediante DI-2020-337-DGCTFS, por la suma de Pesos Setecientos Once Mil Quinientos Veinticuatro ($711.524,00), correspondiente al mes de Agosto 2020, a favor de la firma DAMA FE S.R.L. (Geriátrico Santa Isabel);

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en DECTO2019-463-AJG;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTION EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al “Servicio de residencia para adultos mayores, beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA”, encuadrado en el marco del Decreto N° 433/16, prestado por la firma DAMA FE S.R.L. (Geriátrico Santa Isabel) durante el mes de Agosto 2020, según detalle de IF-2020-21711931- DGCTFS, por la suma de PESOS SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ($711.524,00).
Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que ponga a resguardo la documentación que avale las prestaciones efectuadas de acuerdo con las normas vigentes en la materia, y propiciará la regularización del servicio bajo alguna de las modalidades de la Ley 2095 - Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa, Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Ferrante**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1332/SSPSGER/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: el Decreto Nº 433/16 y el EE-2019-07042739-DGCTFS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente al “Servicio de residencia Asistida en Rehabilitación Psicosocial para beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA”, prestada por la firma A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), en el marco del Decreto Nº 433/16, en orden a la atención brindada al Paciente Laguela Flavio, D.N.I N° 16.823.963, durante el mes de AGOSTO 2020, en virtud de los autos caratulados “LAGUELA FLAVIO JUAN S/ EVALUACIÓN ART. 42 CCCN” EXPTE. N°690/2018”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°86, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00);
Que Por RESOL-2016-416-SSASS se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Decreto 433/16 para el Nivel Central del Ministerio de Salud.
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, con aplicación de la normativa vigente;
Que constan en el actuado Notas e Informes mediante los cuales la Dirección General Legal y Técnica, y la Sociedad del Estado FACTURACIÓN COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S. E. (FACOEP S. E.), dan cuenta de los pormenores y antecedentes del gasto que nos ocupa, entre los cuales se destaca que según informe de la Dirección General Salud Mental adjunto a NO-2018-28031263-DGSAM, el paciente que nos ocupa “amerita ingresar a institución especializada en patología dual...ya que en ese encuadre institucional, el usuario se encontraría más contenido y menos expuesto a situaciones de vulnerabilidad psíquica”;
Que cabe destacar que el Sr. Laguela se encontraba cursando internación en el Hospital de Emergencia Psiquiátricas “Torcuato de Alvear”, y que es beneficiario del Programa Incluir Salud, de CABA;
Que mediante reiteradas intervenciones, y ante la imposibilidad de dar respuesta con instituciones de la red pública, la Sociedad del Estado FACTURACIÓN COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS S. E. (FACOEP S. E.), remitió las actuaciones a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, adjuntando presupuestos, informes técnicos, y auditoría médica, NO-2019-02394155-FACOEP, a fin que se otorgue vacante en un dispositivo acorde a las necesidades del paciente;
Que a través del IF-2019-07556920-DGCTFS, suscripto por este Titular de la entonces Subsecretaria Planificación Sanitaria, se informa a la institución A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), que ha sido aceptado el presupuesto, cuyo monto mensual es de Pesos Setenta Mil ($70.000,00);
Que mediante NO-2019-04291186-DGCTFS se aduna consentimiento de internación suscripto por el Sr. Laguela y constancia de ingreso a la institución a partir del 15.01.2019;
Que obra informe de la Institución dando cuenta que el 26.08.2019 y luego de una evaluación realizada por equipo del centro, se decidió que el paciente concurriera con acompañante terapéutico al Hospital donde realiza tratamiento habitualmente, a fin de ser evaluado por los profesionales tratantes, quienes indicaron la internación;
Que en esta instancia A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), hace saber que frente a lo expuesto ut supra, la Institución evaluará la posibilidad de reingreso del Paciente, que en ningún caso será en forma directa;
Que por NO-2020-06635607-HEPTA de fecha 14 de febrero del corriente, dicho efector público elevó el informe realizado por el Equipo Interdisciplinario de Salud del paciente LAGUELA FLAVIO JUAN DNI: 16.823.963, en relación con la solicitud de reingreso al Centro Ayres. En virtud de ello la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud se pone en diálogo con la firma A.Y.R.E.S. S.R.L. y el Hospital Alvear a fin de llegar a un acuerdo para el reingreso del paciente;

Que de acuerdo al presupuesto presentado, el nuevo valor mensual/paciente asciende a Pesos Ciento Cinco Mil ($105.000,00);
Que mediante IF-2020-15016492-DGCTFS, la Titular de la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, repartición con competencia en la materia, presta conformidad del presupuesto presentado por el proveedor, en virtud de la razonabilidad del mismo;
Que luce vinculado a los presentes: presentes informe Evolutivo IF-2020-21737851-DGCTFS-, Informe Técnico de Facturación IF-2020-21738147-DGCTFS, por las prestaciones brindadas al paciente, por la firma y periodo que nos ocupa;
Que con relación a la prestación y su certificación la misma se encuentra reconocida mediante DI-2020-343-DGCTFS, suscripta por la mencionada Directora General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, por la suma de Pesos Ciento Cinco Mil ($ 105.000,00), a favor de la firma: A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en Decreto N° 463/AJG/2019;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, del Decreto Nº 433/16, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado para el corriente mes;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto N° 433/16,

EL SUBSECRETARIO PLANIFICACIÓN SANITARIA Y GESTION EN RED
RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad correspondientes al “Servicio de residencia Asistida en Rehabilitación Psicosocial para beneficiarios INCLUIR SALUD, cápita CABA”, prestada por la firma A.Y.R.E.S. S.R.L. (ADICCIONES Y REHABILITACIÓN EN SINTOMATOLOGÍA), en el marco del Decreto Nº 433/16, en orden a la atención brindada al Paciente Laguela Flavio, D.N.I N° 16.823.963, durante el mes de AGOSTO 2020, en virtud de los autos caratulados “LAGUELA FLAVIO JUAN S/ EVALUACIÓN ART. 42 CCCN” EXPTE. N°690/2018”, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N°86, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($105.000,00).
Artículo 2°- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º- Instrúyase a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud a fin que ponga a resguardo la documentación que acredite la prestación brindada.
Artículo 4°- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Administración, Registro y Control Contable, y a la Dirección General Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud. **Ferrante**

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

RESOLUCIÓN N.° 1019/MDHYHGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6.292, el Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, el Expediente Electrónico N° 2020-22516185- -GCABA-DGDIM, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6.292 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableció que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le confiere dicha ley;
Que, en el marco de la precitada norma, le corresponde al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, entre otras competencias, la de diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género;
Que por Decreto N° 463/19 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a las Direcciones Generales de la Mujer y Desarrollo Institucional y Modernización en la órbita del referido Ministerio;
Que resulta de vital importancia que desde el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se implementen distintas medidas para dar respuesta a las nuevas exigencias que implica el deber de garantizar, efectivamente, a las mujeres y personas pertenecientes al colectivo LGBTIQ+ el derecho a vivir una vida libre de violencias;
Que en atención a las responsabilidades primarias de ambas reparticiones, proponen aprobar una "GUÍA PRÁCTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL – CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS DE GÉNEROS", como herramienta diseñada como hoja de ruta orientativa para garantizar la protección de derechos y fomentar un espacio de trabajo libre de toda las formas de violencia por razón de género y/o por motivos de identidad de género u orientación sexual que puedan producirse en el lugar de trabajo;
Que la guía propuesta brinda conceptos y contenidos esenciales de la normativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, buenas prácticas, compromisos y un paso a paso del procedimiento de consultas y denuncias para víctimas de alguna forma de violencia por razón de género y/o por motivos de identidad de género u orientación sexual en espacios de trabajo de este Ministerio;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la guía práctica propiciada.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6.292,

LA MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT
RESUELVE:

Artículo 1°. - Apruébase la "GUÍA PRÁCTICA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HÁBITAT SOBRE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ABORDAJE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN

EL ÁMBITO LABORAL - CONSTRUYENDO PERSPECTIVAS DE GÉNEROS", que como Anexo (IF-2020-22544242-GCABA-DGDIM) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Cumplido, archívese. **Migliore**

ANEXO

Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana

RESOLUCIÓN N.° 651/MEPHUGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 1.218 y 2.809, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97 (textos consolidados por Ley Nº 6.017), la Resolución Nº 1151-MEFGC/18, el Expediente Electrónico Nº 22446861-MGEYA-DGRP/18, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la décimo primera (11°) Redeterminación Definitiva de Precios respecto del "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 6" (Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/SIGAF/2013) la cual fuera adjudicada a la firma ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE, ello en el marco de lo dispuesto en la Ley Nº 2.809 (texto consolidado por Ley Nº 6.017);
Que mediante el Expediente Electrónico N° 18241252-MGEYA-DGRP/18 la empresa ASHIRA S.A. -MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE solicitó la Décimo Primera (11°) Redeterminación Provisoria de Precios, la cual fue debidamente aprobada mediante la Resolución N° 1151-MEFGC/18 y cuyo porcentaje alcanzó el 8,70% del valor contractual faltante a ejecutar al 1° de mayo de 2018 respectivamente;
Que en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 2.809 (texto consolidado por Ley N° 6.017), la Dirección General Redeterminación de Precios del entonces Ministerio de Economía y Finanzas procedió a efectuar de oficio la décimo primera (11°) Redeterminación Definitiva de Precios del servicio ut-supra referido, correspondiente al mes de mayo de 2018;
Que mediante Informe Nº 01471928-GCABA-DGLIM/20, la Dirección General Limpieza manifestó que "(...) la Contratista ASHIRA MARTIN & MARTIN S.A, no ha incurrido en atraso o incumplimiento en lo que respecta al avance de ejecución del contrato.";
Que asimismo, mediante Providencia Nº 17621002-GCABA-DGLIM/20, dicho Nivel señaló que "(...) se presta conformidad al cálculo realizado en concepto de la undécima (11°) redeterminación definitiva de precios por la suma de pesos veintiocho millones ochocientos setenta y seis mil quinientos diecinueve con 31/100 ($28.876.519,31) para el periodo mayo 2018 a abril 2020 resultante el mismo a favor del GCBA."
Que ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios dependiente del entonces Ministerio de Economía y Finanzas, quien mediante Informe Nº 09786028-GCABA-DGRP/20 informó que verificó la variación de los valores que integran la estructura de ponderación y que, a tal efecto, superó en el mes de mayo de 2018 el porcentaje de incremento establecido en la normativa aplicable;
Que de los cálculos y análisis efectuados por las áreas intervinientes, surge que corresponde detraer la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 22/100 ($286.634.573,22.-) abonada en concepto de la adecuación provisoria en los certificados N° 44 a 67 correspondientes a los meses de mayo de 2018 a abril de 2020;
Que a su vez, corresponde reconocer la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA

MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 ($260.356.833,12.-) en concepto de la décimo primera (11°) Redeterminación Definitiva de Precios, para el período ut-supra referido;
Que a su vez, corresponde descontar la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 21/100 ($2.598.779,21.-) en concepto de las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria;
Que del balance efectuado, surge un saldo de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 31/100 ($28.876.519,31.-) a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surge de la diferencia entre lo abonado en concepto de la décimo primera (11º) Redeterminación Provisoria de Precios, lo que corresponde abonar en concepto de la décimo primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios y lo que corresponde descontar por las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria;
Que en este sentido, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la Sra. Directora General Técnica, Administrativa y Legal, ad referéndum de este Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana y la empresa contratista ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE;
Que mediante la mencionada Acta de Redeterminación de Precios se estableció entre las partes los precios redeterminados a valores del 1º de mayo de 2018;
Que la Procuración General de la ciudad ha tomado la intervención de su competencia conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.017).
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE ESPACIO PÚBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la décimo primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios suscripta por la Directora General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la empresa ASHIRA S.A. - MARTIN Y MARTIN S.A. - UTE , en el marco de lo estipulado en la Ley Nº 2.809 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), correspondiente al "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos - Zona 6" (Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 997/SIGAF/2013) y que como Anexo Informe Nº 22055468-GCABA-DGTALMEPHU/2020 forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Déjase constancia que la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 31/100 ($28.876.519,31.-) en concepto de lo abonado oportunamente por la adecuación provisoria en los certificados N° 44 a 67 correspondientes a los meses de mayo de 2018 a abril de 2020, lo que corresponde abonar por la décimo primera (11º) Redeterminación Definitiva de Precios y lo que corresponde descontar en concepto de las multas oportunamente dispuestas por la Dirección General Limpieza a la adjudicataria, monto que deberá ser descontado a la empresa, de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Gobierno de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017). Comuníquese a la Dirección General Limpieza y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Muzzio**

ANEXO

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 192/MGOBGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 6.281 modificada por la Ley N° 6.301, el Decreto N° 32/2020, la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11, el Expediente Electrónico N° 22.066.725/GCABA-DGTALGOB/2020,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 6.281, modificada por la Ley N° 6.301, se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.020;
Que, por su parte, por el Decreto Nº 32/2020 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.020;
Que el Capítulo XI de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;
Que el punto II del citado Capítulo XI determina la competencia del Ministro del Área o de la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad para aprobar las modificaciones de créditos presupuestarios;
Que por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias, las que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que, por el Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno solicita una modificación presupuestaria - requerimientos N° 4.031/SIGAF/2020 y N° 4.052/SIGAF/2020 - destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2020;
Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;
Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 32/20 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16/MJGGC-SECLYT/11.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo el requerimiento que figura en el Anexo I (IF-2020-22486982-GCABA- DGTALGOB) parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Screnci Silva**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 795/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley Nº 6.017) y modificatorias, 6.292 y 6.301, el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución 2.778-MHGC/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11 instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11, el Decreto N° 210/20, la Resolución N° 641-MHFGC/20, el Expediente Electrónico N° 6.108.412-MGEYA-ESC202033/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 2.778-MHGC/10 se instrumentó, a partir del 1° de septiembre de 2010, el Convenio Colectivo de Trabajo complementario de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) que rige las relaciones de empleo público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Artículo Nº 24 de dicho Convenio establece que "Cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de un núcleo familiar, se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo de ese núcleo familiar, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público";
Que el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11, instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11, amplió la reglamentación del mencionado Artículo;
Que el Señor Bruno Ezequiel Fama, DNI N° 38.154.324, solicita, en el marco de lo establecido por el citado Artículo Nº 24, su ingreso a la planta permanente de esta Administración, en virtud del fallecimiento de su madre, la ex agente Ana Antonia Fama, DNI N° 10.398.593, ocurrido el día 24 de enero de 2019, quien hasta esa fecha se desempeñaba como auxiliar de portería, en la Dirección General Educación de Gestión Estatal del actual Ministerio de Educación;
Que, de conformidad con el procedimiento aplicable al caso en cuestión, la Dirección General de Atención Inmediata del entonces Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano tomó intervención a los fines de realizar el pertinente informe socio ambiental, del cual surge que la ex agente fallecida era el único sostén de su núcleo familiar;
Que, asimismo, de las constancias obrantes en las actuaciones, surge que el peticionante reúne las condiciones necesarias para el acceso a dicha vacante;
Que oportunamente la entonces Unidad de Planeamiento de Dotaciones y Concursos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, relevó el perfil laboral del involucrado y propuso su ingreso para desempeñarse como Auxiliar de Portería, en la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación;
Que la Ley N° 6.301 declaró en emergencia la situación Económica y Financiera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 12 de mayo del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, estableciendo, en su Artículo Nº 15, que no podrán efectuarse en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires nuevas designaciones de cualquier naturaleza o fuente de financiamiento durante el referido plazo, salvo las excepciones que se establezcan, enmarcadas exclusivamente en la necesidad de garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;
Que a través del Decreto Nº 210/20 se reglamentó la citada ley, incorporándose, entre

otras normas, aquellas que contemplan los casos de excepción a tal restricción dentro del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, al mismo tiempo, dicha reglamentación facultó al Jefe de Gabinete de Ministros y al Ministro de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, para autorizar otras excepciones, siempre que estuvieran enmarcadas en garantizar el funcionamiento de servicios esenciales;
Que, en ese contexto, mediante la Resolución Conjunta N° 641-MHFGC/20, se consagró como nueva excepción la designación de personal que se incorpore al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del Artículo Nº 24 del Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución N° 2.778-MHGC/10;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de incorporar al Señor Bruno Ezequiel Fama, a los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 6.292,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Desígnase al Señor Bruno Ezequiel Fama, DNI N° 38.154.324, para desempeñarse como Auxiliar de Portería, en la Dirección General Personal Docente y No Docente dependiente del Ministerio de Educación, en la Partida SGM.INI.02/G, conforme la Nueva Carrera Administrativa de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ocupando la vacante laboral producida por el deceso de la ex agente Ana Antonia Fama, DNI N° 10.398.593, conforme lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por la Resolución Nº 2.778-MHGC/10 y en el Acta de Negociación Colectiva N° 2/11 instrumentada por la Resolución N° 1.348-MHGC/11.
Artículo 2°.- El Señor Bruno Ezequiel Fama, deberá presentar, dentro del plazo término de treinta (30) días de notificada la presente, Certificado de Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y en el citado Convenio Colectivo de Trabajo instrumentado por Resolución N° 2.778-MHGC/10. Vencido el plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, será dado de baja en forma automática.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente del Ministerio de Educación, repartición que deberá notificar fehacientemente al interesado, los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 785/MHFGC/20

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 5.688 (conforme texto consolidado por Ley N° 6.017) y 6.292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 260-PEN/20, 297-PEN/20, 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20, 677-PEN/20 y 714-PEN/20 los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nros. 1/20 y 12/20, los Decretos Nros. 47/17 y sus modificatorios, 458/19, 147/20, las Resoluciones de Firma Conjunta N° 162-MHFGC/20, 313-MHFGC/20 y 628-MHFGC/20, la Resolución N° 6-ISSP/17, el Expediente Electrónico N° 22282093-GCABA-DGCOMP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 6.292 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizando las responsabilidades, competencias y funciones de las distintas áreas de gobierno;
Que, la Ley Nº 5.688 (texto consolidado según Ley Nº 6.017) establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires y el Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de Buenos Aires, determinando asimismo, las bases jurídicas e institucionales que rigen la relación de empleo del personal que integra dichas Instituciones;
Que, el Jefe de Gobierno estableció la estructura salarial de la Policía de la Ciudad en el Decreto N° 47/17 y sus modificatorios, disponiendo que el sueldo básico correspondiente a cada grado del escalafón policial se determine como un porcentaje del sueldo básico del Jefe de la Policía, y que este último se fije en Módulos Retributivos Policiales (MOPOL);
Que, en la misma norma se decretó que el sueldo básico correspondiente a los distintos niveles del agrupamiento de personal sin estado policial integrante de la Policía de la Ciudad se determine como un porcentaje del sueldo básico del nivel A, y que este último se fije en Módulos Retributivos para el Personal No Policial (MONOPOL);
Que, en el artículo 3° del citado Decreto se facultó a los titulares de los Ministerios de Justicia y Seguridad y del entonces Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, en forma conjunta, a fijar el valor de los Módulos Retributivos referidos;
Que, el pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia en virtud del número de casos oficialmente registrados a nivel mundial;
Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 260-PEN/20, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19 (Coronavirus), por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto;

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297-PEN/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año;
Que, no obstante, en su Artículo 6° estableció que quedan exceptuadas del cumplimiento del aislamiento mencionado y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según los términos indicados en el citado Decreto;
Que, corresponde mencionar que dichas excepciones fueron ampliadas a través de actos administrativos emanados de autoridades competentes;
Que, posteriormente, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 325-PEN/20, 355-PEN/20, 408-PEN/20, 459-PEN/20, 493-PEN/20, 520-PEN/20, 576-PEN/20, 605-PEN/20, 641-PEN/20,677-PEN/20 y 714-PEN/20 se prorrogó el Decreto N° 297-PEN/20, extendiéndose el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio y aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive;
Que, en línea con la normativa nacional, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus), habiéndose prorrogado el plazo hasta el 30 de septiembre del corriente mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 12/20;
Que, resulta importante destacar que el Ministerio de Justicia y Seguridad, todas sus dependencias y la Policía de la Ciudad, fueron declaradas áreas de máxima esencialidad durante la vigencia de la pandemia COVID-19 mediante el Decreto N° 147/20;
Que, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 162-MHFGC/20, se otorgó una Asignación extraordinaria a todo el personal con y sin estado policial de la Policía de la Ciudad, al personal con estado oficial de bombero y al personal que revista en el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6-ISSP/17, equivalente al 7,9% del sueldo básico de diciembre 2019 y todo aquel suplemento que lo tome como base para su cálculo, la cual se abonó conjuntamente con los haberes de los meses de febrero y marzo del año 2020, la cual fuera prorrogada para los meses de abril, mayo y junio del mismo año, por Resolución de Firma Conjunta N° 313-MHFGC/20, y para los meses de julio y agosto del corriente, por Resolución de Firma Conjunta N° 628-MHFGC/20;
Que, en atención a la situación de emergencia actual, en el marco de la pandemia originada por el COVID19 y con el fin de garantizar el sustento salarial, se considera oportuno prorrogar los alcances de la asignación extraordinaria otorgada mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 162/MHFGC/2020 y prorrogada por sus similares Nros. 313/MHFGC/2020 y 628-MHFGC/20, extendiendo su vigencia durante los meses de septiembre y octubre del año 2020, y otorgar una asignación económica extraordinaria, no remunerativa y no bonificable por única vez, a todo el personal con y sin estado policial de la Policía de la Ciudad, al personal con estado oficial de bombero y al personal que revista en el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública, que se abone con fecha 19 de septiembre de 2020.
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Que por Decreto N° 458/19 se encomendó con carácter ad honorem, al Vicejefe de Gobierno, señor Diego César Santilli, las atribuciones necesarias para conducir y coordinar el Ministerio de Justicia y Seguridad, en el cumplimiento de los objetivos asignados al mismo.

Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N° 6.292, por los Decretos Nros. 47/17 y sus modificatorios y 458/19,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO Y
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Otórgase una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se abonará con fecha 19 de septiembre de 2020, de pesos siete mil ($ 7.000), por única vez, a:
a. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad que hubiese prestado servicio efectivo durante más de 60 (sesenta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
b. El personal con estado oficial de bombero que hubiese prestado servicio efectivo durante más de 60 (sesenta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
c. Se deja establecido que no percibirá la asignación otorgada por el presente artículo, todo el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad y personal con estado oficial de bombero que: en el período referenciado haya revistado más de 30 (treinta) días corridos o alternados en las siguientes condiciones: en Pasiva al 50% y al 100%, en Disponibilidad, en Tratamiento Prolongado, en Licencia sin goce de sueldo, en licencia por Cargo Superior, en Licencia Extraordinaria por Antigüedad, haya sido contemplado dentro del "grupo de riesgo", en el marco del virus SARS-COV2 o; haya revistado menos de 30 (treinta) días en Servicio Efectivo, entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
Artículo 2°.- Otórgase una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se abonará con fecha 19 de septiembre de 2020, de pesos cinco mil ($ 5.000), por única vez, a:
a. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad que hubiese prestado servicio efectivo más 30 (treinta) y hasta 60 (sesenta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
b. El personal con estado oficial de bombero que hubiese prestado servicio efectivo más 30 (treinta) y hasta 60 (sesenta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
c. Se deja establecido que no percibirá la asignación otorgada por el presente artículo, todo el personal con estado policial de la Policía de la Ciudad y personal con estado oficial de bombero que: en el período referenciado haya revistado más de 60 (sesenta) días corridos o alternados en las siguientes condiciones: en Pasiva al 50% y al 100%, en Disponibilidad, en Tratamiento Prolongado, en Licencia sin goce de sueldo, en licencia por Cargo Superior, en Licencia Extraordinaria por Antigüedad, haya sido contemplado dentro del "grupo de riesgo", en el marco del virus SARS-COV2 o; haya revistado menos de 30 (treinta) días en Servicio Efectivo, entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.
Artículo 3°.- Otórgase una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se abonará con fecha 19 de septiembre de 2020, de pesos cinco mil ($ 5.000), por única vez, a:
a. El personal sin estado policial de la Policía de la Ciudad, que durante el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020, hubiese prestado servicios más de 30 (treinta) días corridos o alternados.
b. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad que se encuentre revistando en tareas adecuadas y hubiese prestado servicios más 30 (treinta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020;
c. El personal con estado oficial de bombero que se encuentre revistando en tareas adecuadas y hubiese prestado servicios más 30 (treinta) días corridos o alternados en el período comprendido entre el 1/06/2020 y el 31/08/2020.

Se deja establecido que no percibirá la asignación otorgada por el presente artículo, todo el personal sin estado policial de la Policía de la Ciudad que haya revistado más de 60 (sesenta) días corridos o alternados en las siguientes condiciones: en Tratamiento Prolongado, en Licencia sin goce de sueldo, en licencia por Cargo Superior, en Licencia Extraordinaria por Antigüedad, o haya sido contemplado dentro del "grupo de riesgo", en el marco del virus SARS-COV2.
Artículo 4°. - Otórgase una suma fija no remunerativa y no bonificable, que se abonará con fecha 19 de septiembre de 2020, de pesos cinco mil ($ 5.000), por única vez al personal del Instituto Superior de Seguridad Pública que revista en el Escalafón General aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6-ISSP/17.
Artículo 5°.- Otórgase una suma fija no remunerativa, no bonificable y no acumulativa, que se abonará con los haberes de los meses de septiembre y octubre 2020, equivalente al 7,9% sobre el sueldo básico de diciembre 2019, y todo aquel suplemento que lo tome como base para su cálculo, a: a. El personal con estado policial de la Policía de la Ciudad; b. El personal sin estado policial de la Policía de la Ciudad, que no se encuentre con suspensión preventiva conforme los términos del Decreto N° 53/17; c. El personal con estado oficial de bombero; d. El personal del Instituto Superior de Seguridad Pública que revista en el Escalafón General aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 6-ISSP/17.
Artículo 6°.- La suma no remunerativa prevista en el artículo 5° de la presente Resolución se aplicará para los agentes con cargos activos en los meses de septiembre y/o octubre del año 2020, ya sea por tener continuidad de prestación o bien que inicien su relación de dependencia en septiembre u octubre del año en curso. En este último supuesto, el monto a pagar será proporcional a 30 días, en función de la fecha de alta del agente. De igual forma, los agentes que tengan un cese eventual o definitivo, deberán percibir la suma otorgada hasta su fecha de cese en cualquiera de los meses señalados.
Artículo 7°. - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 8°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Orden del Día de la Policía de la Ciudad y del Cuerpo de Bomberos de la Ciudad. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a la Subsecretaría de Capital Humano, a la Dirección General Compensaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad y al Instituto Superior de Seguridad Pública, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Santilli p/p - Mura**

Ministerio de Hacienda y Finanzas - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 796/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición Nº 293/GCABA-HMIRS/19. y el Expediente Electrónico N° 28213624 GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda" del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 293/GCABA-HMIRS/19 designó la Sra. NUÑEZ, EVA MARIA CUIL Nº 27-23923506-4, como Enfermera;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídese en todos sus términos la Disposición N° 293/GCABA-HMIRS/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General

Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital Materno Infantil "Ramón Sarda", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 797/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición Nº 776-GCABA-HGAJAF/19 modificada por Disposición N°1589-GCABA-HGAJAF/19 y el Expediente Electrónico N° 19561867-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 776-GCABA-HGAJAF/19 modificada por Disposición N°1589-GCABA-HGAJAF/19, designó al señor Espinosa, Fabián Alejandro, CUIL Nº 20-23046653-0, como Enfermero;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición Nº 776-GCABA-HGAJAF/19 modificada por Disposición N°1589-GCABA-HGAJAF/19.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Juan A. Fernández", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 798/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición Nº 404-GCBA-HBR/19 y el Expediente Electrónico N° 26940454-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Bernandino Rivadavia" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N°404-GCBA-HBR/19, designó a la señora Coronel, Adriana CUIL Nº 27- 28897956-7-, como Instrumentadora Quirúrgica;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición Nº404-GCBA-HBR/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General Agudos "Bernandino Rivadavia", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 799/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Resolución Nº 217-GCABA-SSAPAC/19 y el Expediente Electrónico N° 30451950-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaría de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria del Ministerio de Salud, mediante Resolución Nº 217-GCABA-SSAPAC/19, designó a la Sra. López, Tamara Norma, CUIL Nº 27-34492967-5, como Técnica en Radiología;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos Nros. 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Resolución Nº 217-GCABA-SSAPAC/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Subsecretaria de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 800/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13, la Disposición Nº 503-GCABA-HGATA/19 y el Expediente Electrónico Nº 33791289-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Alvarez" del Ministerio de Salud, mediante Disposición Nº 503-GCABA-HGATA/19 designó a Sra. Parra Castillo, Guadalupe Liset CUIL N° 27-42822860-5, como Enfermera Profesional;
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGC/13 aprobó los procedimientos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalide la referida designación.

Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inc. 11), y 19, inc. 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN

Artículo 1°.- Convalídase en todos sus términos la Disposición Nº 503-GCABA-HGATA/19.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", ambos del Ministerio de Salud, debiendo este último practicar fehaciente notificación a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 801/MHFGC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2155 (texto consolidado por Ley N° 6017) y 6292, la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MSGCyMMGC/13, la Resolución N° 287-GCABA-SSAH/19, y el Expediente Electrónico N° 24052892-GCABA-DGAYDRH/19, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Subsecretaría de Atención Hospitalaria, del Ministeio de Salud, mediante Resolución N° 287-GCABA-SSAH/19, designó a la Dra. Andrade Barbosa, Fernanda, CUIL N° 27-94699800-7, como Profesional de Guardia Médica Asistente Adjunto, con 30 horas semanales de labor, distribuidas en dos turnos de doce (12) horas cada uno y seis (6) horas de capacitación, para desempeñarse en la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051).
Que tal medida fue dictada en el marco de la Ley Nº 2155, la cual faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente para la cobertura de vacantes de efectores de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Resolución de Firma Conjunta N° 5-MMGC/13 aprobó los procedimientos administrativos que deben observarse para efectuar dichos nombramientos;
Que el inciso 11 del artículo 17 de la Ley N° 6292 establece que corresponde al Ministerio de Hacienda y Finanzas asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que el inciso 4° del artículo 19 de la misma Ley determina que corresponde al Ministerio de Salud asistir al Jefe de Gobierno en todo lo inherente a sus competencias, de acuerdo con el objetivo, entre otros, de "Regular y controlar el ejercicio de todas las actividades desarrolladas por los efectores de salud en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio de Salud han tomado la intervención de sus respectivas competencias;
Que se entiende procedente dictar el acto administrativo que convalidela referida designación.
Por ello y de acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 17, inciso 11), y 19, inciso 4), de la Ley Nº 6292,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA Y FINANZAS
RESUELVEN:

Artículo 1°.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 287-GCABA-SSAH/19.
Artículo 2°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquesea las Direcciones Generales Administración y Liquidación de Haberes y Concursos, Legales y Asuntos Previsionales, ambas dependientes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y a la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia, ambas del Ministerio de Salud, debiendo esta última practicar fehaciente notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **González Bernaldo de Quirós - Mura**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 124/DGCATRA/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y los Decretos 463/19, modificatorias y N° 17/20, la Resolución Conjunta N° 472/MHFGC/20 (B.O.C.B.A. 5886), las Disposiciones N° 7/DGCACTYT/11y N° 21/DGCATRA/20, el EX-2020-21813266-GCABA-DGCATRA y;

CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo determinado en el Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), y sus modificatorias;
Que mediante la Ley N° 5.688 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), se establecen las bases jurídicas e institucionales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;
Que por medio del artículo 493 del referido plexo normativo se determinó que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es la autoridad de control del tránsito y el transporte en la Ciudad de Buenos Aires, según lo determinado en el artículo 1.1.3 del Código de Tránsito y Transporte aprobado por Ley 2.148 y sus modificatorias;
Que conforme surge del Art. 494 de la Ley 5.688, el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte es un cuerpo civil, uniformado, no armado, debidamente identificado, que tiene como misión hacer cumplir las disposiciones del Código de Tránsito y Transporte, el ordenamiento y control del tránsito peatonal y vehicular incluido todo tipo de transporte, la difusión entre la población de los principios de prevención, seguridad vial y movilidad sustentable y la asistencia y participación en los programas de educación vial que se establezcan;
Que por su parte, el art. 500 de la misma Ley, dispone que el Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte está a cargo de un Director General que tendrá las funciones que le otorga el art. 502 que a su vez, faculta al Director General del Cuerpo de Agentes de Tránsito a dirigirlo ejecutiva y operativamente, así como también velar por el cumplimiento de las funciones de dicho cuerpo;
Que mediante la Resolución Conjunta 472/MHFGC/20 (B.O.C.B.A. 5886), se aprobó la estructura organizativa de la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Tránsito;
Que resulta menester tener en cuenta la importancia institucional del Cuerpo de Agentes de Tránsito en el Sistema Integral de Seguridad Pública, como así también en la prevención y constatación de infracciones a la normativa de faltas y contravencional, lo que torna imperioso la implementación de nuevas modalidades y estrategias en el empleo de los recursos, tanto materiales como humanos, que tiendan a la eficiencia y eficacia de los mismos;
Que por Disposición N° 7/DGCACTYT/11se había aprobado el Manual de

Procedimientos Operativos por parte de la ex Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, modificada por la Disposición N° 21/DGCATRA/20, con el objetivo de contar con reglas internas de procedimiento que unifiquen criterios de actuación en la vía pública a fin de optimizar la calidad de servicios prestados a los ciudadanos;
Que en virtud de la dinámica operacional y la constante evolución de las condiciones de servicio, resulta oportuno actualizar el mencionado Manual de Procedimientos Operativos, dejando sin efecto las Disposiciones Nº 7/DGCACTYT/11y N° 21/DGCATRA/20, integrando y ordenando los protocolos necesarios para la optimización de la actuación operativa del Cuerpo de Agentes de Tránsito;
Que en el marco de lo establecido en el Art. 504 de la Ley 5688, considerándose necesaria una actualización del Manual de Procedimientos Operativos del Cuerpo de Agentes de Tránsito;
Que la Subsecretaría de Gestión de la Movilidad ha tomado intervención y prestado conformidad con el trámite aquí propiciado;
Que por todo lo antedicho corresponde aprobar un nuevo Manual de Operaciones del Cuerpo de Agentes de Tránsito, dictando el pertinente acto administrativo con fundamento en lo expuesto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 17/20,

EL DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO AGENTES DE TRANSITO
DISPONE

Artículo 1.- Déjese sin efecto las Disposiciones Nº 7/DGCACTYT/11y N° 21/DGCATRA/20 y sus anexos.
Articulo 2.- Apruébese el nuevo “Manual de Procedimientos Operativos“, que como Anexo I, IF-2020-22764963-GCABA-DGCATRA forma parte integrante del presente acto administrativo, el que entrará en vigencia a partir de su publicación.
Articulo 3.- Establézcase que el Manual de Procedimientos Operativos, será de aplicación obligatoria y material de consulta permanente para los agentes de Tránsito que prestan servicios en esta Dirección General.
Articulo 4.- Dese registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Secretaria de Transporte y Obras Públicas, y a la Subsecretaria de Gestión de la Movilidad. Cumplido, archívese. **Ricciardi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 194/DGROC/20

Buenos Aires, 3 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 6292, los Decretos Nº 463/GCABA/AJG/2019 y Nº 177/GCABA/AJG/2020, los Expedientes N° 2017-30363422 MGEYA-SSREGIC; N° 2019-10729952 GCABA-DGROC, la Resolución 2018-436-SSREGIC y la Nota NO 2020-20802030-GCABA-DGAIP, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente N° 2017-30363422 MGEYA-SREGIC con trata “Consulta al Código de Planeamiento Urbano” se solicitó factibilidad urbanística de proyecto de Obra Nueva con destino “Vivienda multifamiliar con cocheras” a desarrollarse en el predio ubicado en la calle San Martin de Tours Nº 2869/79/81/87/89; la cual fuera otorgada mediante Resolución N° 2018-436-SSREGIC;
Que mediante el Expediente de “Obra Mayor”, N° 2019-10729952 GCABA-DGROC, tramitó el permiso de obra nueva, para el predio, sito en San Martin de Tours Nº 2869/79/81/87/89, obteniendo un primer registro parcial, de fecha octubre del 2019 y un registro de planos de obra nueva, con fecha 10 de enero del 2020, otorgados en el marco de la Resolución 2018-436-SSREGIC;
Que el predio ha sido objeto de una acción de amparo interpuesta contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y Otros cuyos autos han sido caratulados “MALOVHR IGOR LUCA c/ GCABA s/AMPARO” (Expte. Nº 3848.2020-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario Nº 5 Secretaría Nº 9;
Que con fecha 29 de agosto del 2020, a través de Comunicación Oficial NO-2020-20802030 GCABA-DGAIP , la Procuración General de la Ciudad, notificó el resolutorio recaído en autos, de fecha 24 de agosto del 2020, el cual entre otros expresó: “1. Hacer lugar a la medida cautelar en los términos del artículo 184 del CCAyT (cfr. art. 26, ley 2145) y, en consecuencia, ordenar: i. la suspensión parcial respecto de la ejecutoriedad y aplicación de la Resolución N° 436/2018/SSREGIG que autorizó la construcción de la obra sita en calle San Martín de Tours 2869/79/81/87/89 (Sección 021- Manzana 099-Parcelas 010c, 009ª, 008ª y 007); es decir, únicamente respecto de las tareas estrictamente constructivas, exceptuándose las medidas o trabajos preliminares como demolición, limpieza del terreno o nivelación (y todos aquellos trabajos necesarios de esa etapa de la obra). Dicha suspensión se mantiene hasta tanto se comunique al tribunal la culminación de los trabajos preliminares, momento en el cual se evaluará en caso de corresponder la procedencia para pasar a la siguiente “etapa”, o hasta tanto se dicte sentencia, lo que primero ocurra”
Que en virtud del resolutorio recaído en sede judicial es menester emitir el acto administrativo a los efectos de cumplimentar la medida cautelar dictada en el marco de los referidos actuados judiciales;
Que la Ley 6.292 estableció la actual estructura ministerial, y que el Decreto Nº 463/19 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo que el Decreto Nº 177/2020 ha designado a la Directora General de Registro de Obras y Catastro;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO
DISPONE:

Artículo 1º.- Ordenase la suspensión parcial respecto de la ejecutoriedad y aplicación de la Resolución N°436/2018/SSREGIG que autorizó la construcción de la obra sita en calle San Martín de Tours 2869/79/81/87/89, únicamente respecto de las tareas estrictamente constructivas, exceptuándose las medidas o trabajos preliminares como demolición, limpieza del terreno o nivelación (y todos aquellos trabajos necesarios de esa etapa de la obra), hasta tanto se comunique al tribunal la culminación de los trabajos preliminares, o hasta tanto se dicte sentencia, lo que primero ocurra, en cumplimiento de lo resuelto en autos caratulados “MALOVHR IGOR LUCA c/ GCABA s/ AMPARO” (Expte. Nº 3848.2020-0).

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º.- Notificase de la presente a la Gerencia Operativa de Registro de Obras a los efectos desuspender la tramitación de cualquier pedido de permiso de Obra respecto del predio ubicado en calle San Martín de Tours 2869/79/81/87/89 de esta Ciudad, y a la Gerencia Operativa de Catastro a efectos de tomar registro de la presente en el Certificado Parcelario.
Artículo 3º.- Notificase de la presente a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras para que actúe en el marco de sus competencias.
Artículo 4º.- Notificase a los peticionantes. Publíquese. **Borgna**

ANEXO

Ministerio de Hacienda y Finanzas

DISPOSICIÓN N.º 72/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 343-AGIP/13, el Expediente Electrónico N° 20.342.127-GCABA-AGIP/20 y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de gasto por el servicio de provisión e instalación de un panel vidriado de seguridad para el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Cochabamba Nº 1672 (CABA);
Que durante el mes de marzo de 2020 se produjo la rajadura de uno de los paneles vidriados que forman parte del frente del edificio mencionado;
Que dada la situación de peligrosidad para el personal de la AGIP, el resguardo del equipamiento altamente crítico que allí se aloja y a fin de asegurar la libre circulación por la vía pública sobre la calle Cochabamba, resultó impostergable la contratación de un servicio de provisión e instalación de un nuevo panel vidriado de seguridad;
Que ponderando la urgencia requerida para la realización de los trabajos y con el fin de evitar un posible accidente, el Departamento Gestión Edilicia solicitó a la firma “Peco’s Glass & Mirror” de German Daniel Pecoche (CUIT 20-27710612-5) la presentación de una propuesta económica del servicio de provisión e instalación de un nuevo panel vidriado de seguridad, con expresa condición que las tareas debieran realizarse dentro de las 48 horas de aceptada la oferta;
Que el presupuesto presentado por la firma citada ascendió a la suma de $ 129.905.- (pesos ciento veintinueve mil novecientos cinco), estimándose un importe adecuado y razonable según los precios de mercado;
Que el Departamento Gestión Edilicia mediante IF-2020-20343708-GCABA-AGIP conformó los trabajos realizados por “Peco’s Glass & Mirror” de German Daniel Pecoche en las condiciones pautadas;
Que el Decreto N° 433/16 establece un mecanismo para solventar aquellas operaciones impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato que por la celeridad con que deben llevarse a cabo no pudieran ser gestionados a través de otro procedimiento previsto en la normativa vigente;
Que la Resolución Nº 343-AGIP/13 establece que la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es, a los efectos de su incumbencia primaria, equivalente a una Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°. - Apruébase el gasto originado por el servicio de provisión e instalación de un panel vidriado de seguridad para el edificio sede de la Subdirección General de

Sistemas sito en Cochabamba Nº 1672 (CABA), a favor de “Peco’s Glass & Mirror” de German Daniel Pecoche (CUIT 20-27710612-5), por un importe total de $ 129.905.- (pesos ciento veintinueve mil novecientos cinco).
Artículo 2°. - Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, mediante la División Seguimiento de Contratos, a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 73/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos reglamentarios Nros. 745/08, 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros.180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición N ° 127-GCABA-AGIP/19, la Contratación Directa N° 8618-1219-CDI19 y el Expediente Electrónico Nro. 23.492.189-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 127-GCABA-AGIP/19 se aprobó la provisión de diez (10) accesos al Sistema Nosis Manager Experto por un perÍodo de 12 (doce) meses, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en el marco de la Contratación Directa N° 8618-1219-CDI19, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC), por un monto total de $ 1.161.600,00.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos) materializada en la Orden de Compra N° 8618-13868-OC19 a favor de la firma Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A.;
Que la Dirección General Planificación y Control según lo consigna en su NO-2020-18383983-GCABA-DGPLYCON, interpone la necesidad de continuar con la prestación del servicio y hacer uso de la opción de prórroga por un mismo periodo;
Que en virtud de ello y a lo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el proceso de contratación, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley 6.017), es facultad de esta Unidad Operativa de Adquisiciones efectuar la prórroga de la presente contratación;
Que mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC) se ha dado ingreso a la misma bajo el proceso Nro. 8618-0268-PRO20 a los fines de implementar la mencionada prórroga de la provisión de diez (10) accesos al Sistema Nosis Manager Experto para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por un perÍodo de 12 (doce) meses y por una suma total de $1.161.600,00.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos);
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto antes mencionado;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo II del Decreto N° 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la prórroga N° 8618-0268-PRO20 de la Contratación Directa N° 8618-1219-CDI19 destinada a la provisión de diez (10) accesos al Sistema Nosis Manager Experto, por un perÍodo de 12 (doce) meses para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por una suma total de $ 1.161.600,00.- (pesos un millón ciento sesenta y un mil seiscientos), a favor de la firma Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A., al amparo de lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor del mencionado proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3°.- Notifíquese al adjudicatario, tal como lo establece el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19, electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 74/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Decreto N° 433/16, la Resolución N° 343-AGIP/13, el Expediente Electrónico N° 20.702.898-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación de gasto por el servicio de reparación integral con provisión de combustible para el grupo electrógeno CUMMINS instalado en el edificio de la sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872/900;
Que durante el mes de junio del presente año se detectaron inconvenientes técnicos en el grupo electrógeno mencionado, fundando la necesidad de realizar trabajos atinentes al cambio del tanque de almacenamiento de combustible del mismo, la reposición total del combustible existente y el traslado y disposición final del tanque reemplazado con su combustible en mal estado;

Que en caso de interrupción del suministro de energía eléctrica, el grupo electrógeno CUMMINS instalado, asegura el funcionamiento de los servidores ubicados en el edificio de la sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872/900, que sostienen procesos de vital importancia para el desarrollo de las funciones del organismo, por lo que resultó impostergable la contratación del servicio de reparación integral del mismo;
Que habiéndose solicitado 3 (tres) presupuestos a empresas del rubro, fue seleccionado el correspondiente a la firma ENERGY LINK S.A. (CUIT 30-71467924-0) por ser la oferta más conveniente y ajustada a precio por la suma total de $ 170.971.- (pesos ciento setenta mil novecientos setenta y uno) respecto al servicio de reparación integral con provisión de combustible del grupo electrógeno CUMMINS antes mencionado;
Que el Departamento Gestión Edilicia mediante IF-2020-20769609-GCABA-AGIP conformó los trabajos realizados por la firma ENERGY LINK S.A.;
Que el Decreto N° 433/16 establece un mecanismo para solventar aquellas operaciones impostergables tendientes a asegurar un servicio o beneficio inmediato que por la celeridad con que deben llevarse a cabo no pudieran ser gestionados a través de otro procedimiento previsto en la normativa vigente;
Que la Resolución Nº 343-AGIP/13 establece que la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos es, a los efectos de su incumbencia primaria, equivalente a una Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones otorgadas por el Anexo I, Punto 5 del Decreto Nº 433/16,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto originado por el servicio de reparación integral con provisión de combustible para el grupo electrógeno CUMMINS instalado en el edificio de la sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte 872/900, a favor de la empresa ENERGY LINK S.A. (CUIT 30-71467924-0), por un importe total de $ 170.971.- (pesos ciento setenta mil novecientos setenta y uno).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa, mediante la División Seguimiento de Contratos, a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Fernández**

DISPOSICIÓN N.º 75/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios Nros 745/08 y 168/19 y su modificatorio 207/19, las

Resoluciones Nros. 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición Nº 51-GCABA-AGIP/20 y el Expediente Electrónico Nro. 8.767.510-GCABA-AGIP/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 51-GCABA-AGIP/20 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-09489323-GCABA-AGIP), ingresado en BAC para el proceso de compras N° 8618-0591-CME20 destinado a la contratación del servicio de calibración y certificación Fluke DTX-1200, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 27 de Julio de 2020 a las 12:00 hs., en los términos del artículo 38 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017);
Que habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas, no recibiéndose ofertas, resultando el proceso desierto;
Que en consecuencia de lo antedicho, resulta necesario declarar desierto el proceso y proceder a desafectar el presupuesto preventivo asignado en la Solicitud de Gasto Nº 8618-1547-SG20;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo III del Decreto No 207/19, y conforme a lo establecido en la Resolución Nº 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado a declarar desierto el procedimiento.
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°. - Declarase desierta la Contratación Menor N° 8618-0591-CME20 destinada a la contratación del servicio de calibración y certificación Fluke DTX-1200, para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por no presentarse ofertas al proceso.
Artículo 2°. - Procédase a anular el procedimiento BAC respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo precedente.
Artículo 3°. - Procédase a la desafectación presupuestaria de la Solicitud de Gasto Nº 8618-1547-SG20.
Artículo 4°. - Remítase al área solicitante, cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes, a los fines de que la misma persistiendo la necesidad, evalúe su reconsideración.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Fernández**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 76/AGIP/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nros. 2.603 y 2.095 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), los Decretos Reglamentarios Nros. 745/08 y 168/19 y su modificatorio Decreto N° 207/19, las Resoluciones Nros. 180-MHGC/08, 343-AGIP/13 y 293-AGIP/16, la Disposición N° 47-GCABA-AGIP/20, la Contratación Menor N° 8618-0006-CME19 y el Expediente Electrónico Nº 1.529.953-GCABA-AGIP/19, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 47-GCABA-AGIP/20 se aprobó la prórroga de la Contratación Menor N° 8618-0006-CME19, para la contratación del servicio de provisión de información estadística para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), por un período de 12 (doce) meses;
Que fue emitida la orden de compra N° 8618-7294-OC20 a favor del proveedor SCENTIA S.R.L. por un monto total de $ 300.000,00.- (pesos trescientos mil);
Que la Dirección General de Planificación y Control mediante NO-2020-19216509-GCABA-DGPLYCON, solicita implementar una ampliación sobre la orden de compra anteriormente mencionada, de modo tal de actualizar el período de análisis de información y sumar una metodología que permite obtener datos actualizados y comparables en el tiempo, ya que se tienen en cuenta solo aquellas tiendas que presentan facturación en un período acotado;
Que fue consultada la firma proveedora, la cual ha presupuestado el ítem (IF-2020-21186273-GCABA-AGIP), para la ampliación en el sistema Buenos Aires Compras, ascendiendo para el mencionado servicio de provisión de información estadística, a la suma mensual de $ 12.500 (pesos doce mil quinientos);
Que aplicando dicho monto a los meses de vigencia restantes, el total a ampliar para 8 (ocho) meses asciende a la suma total de $ 100.000,00.- (pesos cien mil) equivalente al 33,33% (treinta y tres con treinta y tres por ciento) de la Orden de Compra N° 8618-7294-OC20;
Que a los fines de satisfacer las necesidades antes planteadas, resulta oportuno instrumentar una ampliación en los términos del Artículo 119 punto I) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) sobre la provisión prorrogada, para lo cual, previamente, se solicitó la conformidad del presupuesto a la Dirección General solicitante (IF-2020-21585274-GCABA-DGPLYCON), respecto al incremento del porcentaje y el monto a ampliar;
Que la firma proveedora ha prestado conformidad a lo solicitado por lo que se dio ingreso al procedimiento de ampliación BAC N° 8618-0553-AMP20 por el valor porcentual resultante sobre la antedicha tramitación original, y se procedió a efectuar la afectación presupuestaria correspondiente por el monto antes mencionado;
Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), el Anexo III del Decreto N° 207/19 y conforme a lo establecido en la Resolución N° 343-AGIP/13, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente ampliación.
Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN OPERATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la ampliación BAC N° 8618-0553-AMP20 correspondiente a la Contratación Menor N° 8618-0006-CME19 destinada a la contratación del servicio de provisión de información estadística para la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, por la vigencia restante de 8 (ocho) meses, y por la suma total de $ 100.000,00.- (pesos cien mil) equivalente al 33,33 % (treinta y tres con treinta y tres por ciento) de la Orden de Compra N° 8618-7294-OC20, a favor de la firma SCENTIA S.R.L..

Artículo 2°. - Autorízase a la Dirección Administración mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir a favor del mencionado proveedor la correspondiente Orden de Compra BAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°. - Procédase a efectuar las notificaciones y publicaciones mediante BAC, de acuerdo con lo fijado en el Artículo 85 del Anexo I del Decreto N° 168/19.

Artículo 4°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, para la prosecución de su trámite. **Fernández**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 12/SGISSP/20

Buenos Aires, 22 de septiembre de 2020

VISTO: La ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017), los Decretos N° 168/GCABA/19 y N° 207/GCABA/19, la Disposición N° 1.073/DGCYC/19, el Expediente N° 8945618/SGISSP/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20 para la adquisición de equipos autónomos para la instrucción de aspirantes a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19;
Que la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017) establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios llevados a cabo por el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto N° 168/GCABA/19 reglamenta la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017) y regula el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Decreto N° 207/GCABA/19 modifica el Decreto Reglamentario anteriormente mencionado, incorporando el Procedimiento de Selección de Remate y Subasta Pública, en los niveles de decisión y cuadro de competencias;
Que por Disposición N° 1.073/DGCYC/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la ley N° 2.095 (texto consolidado por ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que la presente adquisición se realiza en virtud del requerimiento efectuado por el Departamento de Capacitación e Instrucción de Bomberos del Instituto Superior de Seguridad Pública, mediante Nota N° 10027622/SAISSP/20;
Que a fin de concretar la operación precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el Artículo 31 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCABA/19;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente, es de pesos ocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100 ($ 8.240.000,00.-);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos N° 869-1810-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que el Departamento Técnico, Administrativo y Legal del Instituto Superior de Seguridad Pública tomó intervención en las actuaciones, proyectando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que asimismo, se cursarán las invitaciones y comunicaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a

diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente licitación pública, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 2.095 (texto consolidado por la ley N° 6.017) y el artículo 95 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19;
Que la citada ley, estipula que la evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, disponiendo que deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;
Que en ese entendimiento, resulta necesario constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas para la presente licitación, así como también designar a los miembros que integren la misma.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19, modificado por Decreto N° 207/GCABA/19,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas para la adquisición de equipos autónomos para la instrucción de aspirantes a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública, que como Anexo N° PLIEG-2020-22739756-SGISSP forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20 para el día 2 de octubre de 2020 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 y el Decreto modificatorio N° 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos ocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100 ($ 8.240.000,00.-).
Artículo 3.- Constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública para la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20.
Artículo 4.- Designar como miembros de la Comisión constituida en el artículo 3 de la presente al Sr.Sebastián Otero Lacoste (DNI 22.826.048), a la Lic. Alejandra Mariel Fernández (D.N.I. 24.563.504) y a Sr. Sebastian Urbano Manfe (D.N.I. 23.480.793).
Artículo 5.- Cursar las invitaciones y comunicaciones a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio (CAC) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente licitación pública, conforme lo establecido en el artículo 95 de la ley N° 2.095 (texto consolidado por la ley N° 6.017) y el artículo 95 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19.
Artículo 6.- Publicar el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) días de anticipación al acto de apertura, y en la página web del GCBA.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 74/CSCG/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19, el Expediente Electrónico Nº 22490250/MGEYA-CSCG/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº455-1069-LPU20, sujeta a lo establecido por el artículo 31, de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85- Informatización de las contrataciones- de la "Adquisición de equipamiento para el servicio de anatomía patológica del Hospital General de Agudos "Dra. Cecilia Grierson" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Que obra registrada la solicitud de Gastos Nº455-4429-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la licitación que asciende a la suma de Pesos CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($4.750.000,00).
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073-DGCYC- 19 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017);
Que mediante Resolución Nº 4218/MHGC-MSGC/2009 se establece como Unidad Operativa de Adquisición de esta institución;
Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 311 planta baja, de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se encuentran incorporados los pliegos que han de regir la contratación que se propicia;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 6017) y el Decreto Nº 168/GCABA/AJG/19,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIÓN DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como anexo, fue registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nro. PLIEG-2020-22488585-CSCG y forma parte integrante de la presente disposición, para la "Adquisición de equipamiento para

el servicio de anatomía patológica del Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson” del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($4.750.000,00).
Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública N° 455-1069-LPU20, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 de la citada normativa, en base a la documentación de la contratación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha límite para la recepción de las ofertas para el día 30 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas.
Artículo 3º.- Establésece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, para el presente Proceso de Compra y Contrataciones mediante BAC carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión cuenta con la imputación presupuestaria en las partidas correspondientes.
Artículo 5º.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y el Decreto Reglamentario Nº 168/19.
Artículo 6°- Publíquese en llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día con tres (3) de antelación a la fecha de apertura; publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 7º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Gestión Administrativa, Económica y Financiera del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson. **Giardino**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 99/HQ/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº: 2020-15942977-GCABA-HQ, y las competencias otorgadas por el Decreto 566/10, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de un (1) Sistema Automatizado para procesamiento de Pruebas de Elisa Serial: 6220000747, Modelo Evolis Twin Plus System, Marca Bio Rad, provisto por la empresa Biodiagnostico S.A.;
Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la Licitación Publica 428-0810-LPU20 la cual tramita por Expediente Nº: 2020-15942977-GCABA-HQ en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorándum Nº: 18/DGAD/2009;

Que, obra a orden Nº 65 el seguro presentado por el proveedor por la cobertura del equipo. Seguro Poliza PROVINCIA SEGUROS S.A., POLIZA N° 136931; según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en este Establecimiento Asistencial de los equipos recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitacion Publica 428-0810-LPU20, la cual se tramita por Expediente Nº: 2020-15942977-GCABA-HQ o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;
Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, este Establecimiento Asistencial deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, de un (1) Sistema Automatizado para procesamiento de Pruebas de Elisa Serial: 6220000747, Modelo Evolis Twin Plus System, Marca Bio Rad, provisto por la empresa Biodiagnostico S.A. conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra.
Articulo 2º Dejase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de salud,deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo, a la firma BIODIAGNOSTICO S.A., bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.
Articulo 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia del equipo en cuestión a la Dirección General de Contaduria dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición Nº 243/DGC/2010.
Articulo 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada a la adjudicación.
Articulo 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al Expediente Nº 2020-15942977-GCABA-HQ. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 101/HQ/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº:2020-17378328-GCABA-HQ, y las competencias otorgadas por el Decreto 566/10, en su artículo 6º, (B. O. C. B. A Nº 3468 de fecha 26/07/2010); y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la autorización para el ingreso de los siguientes equipos: 30 Bombas de infusión KANGAROO EPUMP Codigo 482400J COT N° Serie EF C16145266/ C16146113/ C16146117/ C1614121/ C16146128/C16146460 y Codigo 4824001 COT N° Serie EF C16146139/ C16146145/ C16146150/ C16146153/C16146158/ C16146161/ C16146214/ C16146465, provistos por la empresa SUIZO ARGENTINA S.A..; C1614131/ C16146134/ C16146135/ C16146137/ C16146140/ C16146143/ C16146144/ C16146151/ C16146157/ C16146159/ C16146160/ C16146162/ C16146221/ C16146228/ C16146446/ C16146459/
Que, dicha gestión se formuló, toda vez que en la Licitacipón Publica 428-0891-LPU20 la cual tramita por Expediente Nº:2020-17378328-GCABA-HQ en las condiciones ofertadas se encontraba incluida la provisión de insumos para la utilización de los equipos en cuestión;
Que, se da cumplimiento a lo solicitado por Memorándum Nº: 18/DGAD/2009;
Que, obra a orden Nº 80 el seguro presentado por el proveedor por la cobertura de los equipos. Seguro Poliza N°15-56432. Berkley Argentina Seguros Según lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, teniendo en cuenta que corresponde a esta Dirección autorizar la permanencia de los bienes recibidos en préstamo, ordenando al propio tiempo que este establecimiento asistencial efectúe la comunicación patrimonial respectiva;
Que, en razón de ello, corresponde autorizar el ingreso y la permanencia en este Establecimiento Asistencial de los equipos recibidos en préstamo, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitacion Publica 428-0891-LPU20, la cual se tramita por Expediente Nº:2020-17378328-GCABA-HQ o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra;
Que, una vez operado el vencimiento del término precedentemente indicado, este Establecimiento Asistencial deberá proceder al reintegro de los equipos a su propietario, ello bajo debida constancia;
Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA EN SU CARÁCTER
DE UNIDAD OPERTATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, de los siguientes equipos: 30 Bombas de infusión KANGAROO EPUMP Codigo 482400J COT N°Serie EF C16145266/ C16146113/ C16146117/ C1614121/ C16146128/ C1614131/ C16146134/ C16146135/ C16146137/ C16146140/ C16146143/ C16146144/ C16146151/ C16146157/ C16146159/ C16146160/ C16146162/ C16146221/ C16146228/ C16146446/ C16146459/ C16146460 y Codigo 4824001 COT N° Serie EF C16146139/ C16146145/ C16146150/ C16146153/ C16146158/ C16146161/ C16146214/ C16146465, provistos por la empresa SUIZO ARGENTINA S.A., conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra.
Articulo 2º Dejase establecido que este Establecimiento Asistencial, dependiente del Ministerio de Salud, deberá reintegrar los equipos recibidos en préstamo, a la firma SUIZO ARGENTINA S.A., bajo debida constancia, una vez producido el vencimiento del término arriba indicado.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Articulo 3º Comuníquese el ingreso y la permanencia del equipo en cuestión a la Dirección General de Contaduria dependiente del Ministerio de Hacienda conforme las previsiones establecidas por la Disposición Nº 243/DGC/2010.
Articulo 4º Emítase la respectiva Orden de Compra ajustada a la adjudicación.
Articulo 5º Registrase, comuníquese al sector correspondiente y agréguese al Expediente Nº 2020-17378328-GCABA-HQ. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.° 104/HNJTB/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Nº 6017) y su Decreto reglamentario Nº 168/19 (BOCBA Nº5623/19) y el Expediente Electrónico Nº 2020-22336496-GCABA-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la provisión de reactivos para química clínica con equipo en comodato (periodo de 12 meses) solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico, dependiente del Departamento Clínico Quirúrgico del Hospital.
Que se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, correspondiente a los objeto del gasto: Pda. 2.5.9.de acuerdo a los siguientes ejercicios:
Ejercicio 2020 $ 354467,00
Ejercicio 2021 $ 6.025.933,00
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 413-5035-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al Ejercicio 2020 y 2021;
Que, obra el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que el Decreto N° 168/19 aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/07 del 04/06/07 se designa al Hospital como Unidad Operativa de Adquisiciones en el ámbito del Ministerio de Salud del G.C.B.A;
Que, por disposición N° 1073-DGCYC/19 (18/10/2019) la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.
Que por Resolución N° 2.481/MEFGC/18 se aprobaron las nuevas Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por
Ley N° 6017, modificado por el Decreto N° 168/19 - Anexo I (B.O.C.B.A. N° 5623);

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de

Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2020-22482640-GCABA-HNJTB, forma parte integrante de la presente Disposición, para la compra de reactivos para química clínica con equipo en comodato por período de 12 meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico dependiente del Departamento Clínico Quirúrgico de este Hospital.
Artículo 2º .- Llámese a la Licitación Pública mediante Proceso: 413-1062-LPU20, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), para la compra de reactivos para química clínica con equipo en comodato por periodo de 12 meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínico dependiente del Departamento Clínico Quirúrgico, por un monto estimado de pesos seis millones trescientos ochenta mil cuatrocientos ($ 6.380.400,00), siendo el pliego sin valor.
Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo al Decreto N° 168/19 - artículo 95, modificatorio de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017) , publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Web: www.buenosaires.gob.ar-hacienda-licitaciones y compras- consultas de compras como así también en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad.-
Artículo 4°.- Regístrese y remítase al Departamento de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Cichello**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 105/HQ/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 2020-22068658- MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N°6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita la adquisición de Compra de Accesorios para Monitores para los Servicio de UTIA, Anestesia y Guardia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-4779-SG20 por un importe de pesos cincuenta y un mil dos ($ 51.002.-) con cargo al ejercicio 2020;
Que son insumos necesarios para los monitores multiparametricos de los servicios de de UTIA, Anestesia y Guardia de este Hospital;
Que la Resolución Nº 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuaran en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente articulo, no contando aun con dicha normativa;
Que en virtud de los términos del Anexo III del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19, autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa Menor al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según ley N°6017);
Que por Resolulcion 424/MHGC/13, Disposición 832/DGYC/19 y el Art N° 85 del Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19 se aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);
Que por Disposición Nº 1073/GCABA/DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo Nº 87º de la Ley Nº 2.095(texto consolidado según ley N°6017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo III del Decreto N °168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N°5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como PLIEG-2020-22187744-HQ forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo. 2º. Llámese a Contratacion Directa Menor Nº 428-2059-CME20 para el día 28/09/20 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según ley N°6017), para la adquisición de Compra de Accesorios para monitores para los Servicios UTIA, Anestesia y Guardia de de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-4779-SG20 por un importe de pesos cincuenta y un mil dos ($51.002.-) con cargo al ejercicio 2020.
Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.
Artículo. 4º. .Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo 95, 99 y 100 respectivamente de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N° 6017) y de su Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19 (B.O.C.B.A N° 5623) modificado por Decreto N°207/GCABA/AJG/19.
Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.° 116/HNBM/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley 6017), el Decreto Reglamentario N° 168/18 modificado por Decreto N° 207/19, la DISFC N°32- GCABA-HNBM-2020; el E.E. Nº 18834932-GCABA-HNBM-2020, y

CONSIDERANDO;

Que mediante el Expediente del Visto, se llevó a cabo la Licitación Pública N°422-0942-lpu20 "Adquisición de Insumos para Determinación de Proteinogramas Electroforéticos con Equipo en Calidad de Préstamo" por el plazo de 12 meses o hasta agotar el stock de insumos con destino a la Unidad Laboratorio del Hospital Dr. Braulio Moyano
Que el procedimiento seguido se ajustó en un todo a la Ley 2095/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado Ley 6017) y el Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/19 modificado por Decreto N° 207/19
Que la DISFC N°32- GCABA-HNBM-2020, aprobó la Licitación pública N° 422-0942-lpu20, adjudicándose a la firma: BIODIAGNÓSTICO SA. CUIT 30639277115, la Adquisición de "Insumos para Determinación de Proteinogramas Electroforéticos en Calidad de Préstamo" por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Dos Mil Seiscientos ($ 1.092.600,00).
Que, junto con los insumos, la firma adjudicada deberá proveer en calidad de préstamo UN EQUIPO PARA PROTEINOGRAMA MARCA INTERLAB (ANMAT Nº 005866) nuevo con servicio técnico, la provisión de todo el material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo, incluyendo la conexión al sistema informático del laboratorio del hospital Dr. Braulio Moyano, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; con inclusión del mantenimiento preventivo y correctivo, asegurado contra todo riesgo y contar con garantía de un año o el tiempo que dure la licitación pública mencionada anteriormente.
Que la presente licitación pública con equipo en calidad de préstamo es por el plazo de 12 meses o hasta agotar el stock de insumos.
Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU Nº 260/PEN/2020, y el Decreto Nº 2020/147/AJG
Que, de acuerdo al Decreto Nº 419/GCBA/17, se designó con carácter interino al Dr. Juan Carlos Basani, como Subdirector Médico del Hospital Braulio A. Moyano.
Por ello, y uso de las facultades.

EL SUBDIRECTOR DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
DISPONE

Art. 1º- Autorícese el ingreso al hospital Dr. Braulio Moyano de: UN EQUIPO PARA

PROTEINOGRAMA MARCA INTERLAB (ANMAT Nº 005866), que junto con los insumos, la firma adjudicada: BIODIAGNÓSTICO SA. CUIT 30639277115 deberá proveer en Calidad de Préstamo por el plazo de 12 meses o hasta agotar el stock de insumos, con destino a la Unidad de Laboratorio, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del proceso de compras N° 422-0942-lpu20.
Art. 2ª- Publíquese, comuníquese a quienes corresponda para todos sus efectos
Basani

DISPOSICIÓN N.° 157/HMOMC/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, 1218 y 2809 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N°207/2019 normas complementarias y las contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y DI-2019-1073-GCABA-DGCYC, el Expediente Electrónico Nº21684766/GCABA/HMOMC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N°DI-2019-150-GCABA-DGCYC aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por la citada actuación tramita la adquisición de Insumos para contador de célulascon aparatologíaen comodato, con destino al Servicio de Hematología, por un monto estimado de Pesos:DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MILCON00/100($ 2.048.000,00);
Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión, con cargo al presente Ejercicioy bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros;
Que siendo los insumos imprescindibles para el normal funcionamiento del Servicio de Hematología, y dado que los mismos no se encuentran en las adquisiciones que realiza el Nivel Central,por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº6.017) y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095 (Texto Consolidadopor Ley Nº6017), y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21809723-GCABA-HMOMC)y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-21808948-GCABA-HMOMC),que se visualiza en Buenos Aires Compras BAC,para la adquisición Insumos para contador de células con aparatologíaen comodato, con destino al Servicio de Hematología, por un monto estimado de Pesos: DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 2.048.000,00)con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigory bajo el Sistema de Registro de Compromisos Ejercicios Futuros.
Artículo 2º.- Llamase a Licitación PúblicaNº 414-1037-LPU20al amparo de lo establecido en el artículo 31de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley N°6.017)y su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19,y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día28 de septiembre de 2020a las 08:00 horas.
Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-
Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compraspara la prosecución de su trámite. **Fernández**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.º 394/HGACA/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº EX-2020-22514127-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “REPARACION INTEGRAL DE VIDEO GASTROSCOPIO” con destino a la División BIOINGENIERIA/GASTROENTEROLOGIA de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Notas Nº NO-2020-22490997-GCABA-HGACA y NO-2020-22265988-GCABA-DGCTFS, la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-5090-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000,00) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-22630705-GCABA-HGACA) y Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-22264954-GCABA-DGCTFS) que forma parte de lapresente.
Artículo 2 °.-Llámase a Contratación Menor Nº 412-2120-CME20, enmarcada en los alcances del
artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la “REPARACION INTEGRAL DE VIDEO GASTROSCOPIO” con destino a la División BIOINGENIERIA/GASTROENTEROLOGIA de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS CIENTO NOVENTA MIL ($ 190.000,00) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 2020 a las 08:00 hs.
Artículo 3 °.-El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro, según Solicitud de Gasto N° 412-5090-SG20.
Artículo 4 °.-Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.-Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 395/HGACA/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020- 22522552-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "Provisión de Insumos (Punta para Pipeta, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2020-22516180-GCABA-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-5108-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 1.120.480,00) respectivamente, con imputación a la partida presupuestaria correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-22654034-GCABA-HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-2124-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "Provisión de Insumos (Punta para Pipeta, etc.) con destino a la División Laboratorio de este Establecimiento Asistencial"; por un monto aproximado de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 1.120.480,00),
cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de septiembre de 2020 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro 2021 según Solicitud de Gasto N° 412-5108-SG20 .
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.° 396/HGACA/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº2020-22646032-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la "PROVISIÓN DE INSUMOS (BARBIJOS N95)", con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial";
Que, por Nota, Nº NO-2020-22504837-GCABA-HGACA, la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita que se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente, adjuntándose la documentación pertinente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-5100-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.950.000,00), IVA incluido, con imputación a la partida correspondiente;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 -Informatización de las contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones, e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC).
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

"EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE":

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-22660864--HGACA) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llamase a Contratación Menor Nº 412-2125-CME20, enmarcada en los alcances del artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos N° 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la

"PROVISIÓN DE INSUMOS (BARBIJOS N95) para la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial", por un monto aproximado de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.950.000,00) cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 24 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 08:00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro para el ejercicio 2021, según Solicitud de Gasto N° 412-5100-SG20.
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de Este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 400/HGACA/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico Nº 2020-22657983-GCABA-HGACA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el Visto se tramita la “ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPAMIENTO DE UTI Y DIALISIS” con destino a la División BIOINGENIERIA/UTI/DIALISIS de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2020-22490513-GCBA-HGACA y NO-2020-22091068-DGCTFS la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, obra registrada la Solicitud de Gasto N° 412-5087-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA ($ 322.050) IVA incluido, con imputación a las partidas correspondientes;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 1073/DGCYC/19 por la Directora General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017);
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC-07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, apruébase la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y los Decretos Nros.168-GCABA/19 y 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Artículo 1 °.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Administrativas (PLIEG-2020-22677816-HGACA) y Pliego de Particulares Técnicas (IF-2020-22090234-DGCTFS) que forma parte de la presente.
Artículo 2 °.- Llámase a Contratación Menor Nº 412-2127-CME20, enmarcada en los alcancesdel artículo 38.- Contratación Menor - de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, para la "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EQUIPAMIENTO DE UTI Y DIALISIS" con destino a la División BIOINGENIERIA/UTI/DIALISIS de este Establecimiento Asistencial; por un monto aproximado de PESOS TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA ($ 322.050) IVA incluido, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 28 de SEPTIEMBRE de 2020 a las 09:00 hs.
Artículo 3 °.- El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gasto N° 412-5087-SG20.
Artículo 4 °.- Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 5 °.- Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras de este Establecimiento Asistencial. **Hernández**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

DISPOSICIÓN N.° 539/DGABS/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, la Disposición Nº 1.073-DGCYC/19, la Disposición N° 433-GCABA-DGABS/2020, el Expediente Electrónico Nº 16.454.224/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-0954-CDI20 para la Adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos con destino a los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207- GCABA/19, que comprende la adquisición de CUARENTA MIL (40.000) HISOPOS - De plástico flexible, estéril, con punta de nylon, en envase individual. Varilla y punta no tóxicas; MIL (1.000) HISOPOS tipo pediátrico - De plástico flexible, estéril, con punta de nylon, en envase individual. Varilla y punta no tóxicas y CUARENTA Y UN MIL (41.000) TUBOS CONICOS - Descartable de PP. Graduado x 15 ml. con tapa a rosca, estéril, en envase individual;
Que mediante NO-2020-16446859-GCABA-SSPSGER, la Subsecretaria de Planificación Sanitaria y Gestión en Red del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco de la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020 y N° 8-GCABA/2020, solicitó la adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos;
Que por Disposición Nº 1.073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición N° 433-GCABA-DGABS/2020 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa BAC N° 401-0954-CDI20 para el día de julio de 2020 a las 12:00 horas;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas LABORATORIOS BRITANIA S.A., GBO ARGENTINA S.A., RAÚL JORGE LEÓN POGGI, PHARMA EXPRESS S.A., QUÍMICA CÓRDOBA S.A. Y TECNON SRL;
Que ha sido confeccionado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) prevé en su art. 84, la facultad para los organismos contratantes de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes;
Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde dejar sin efecto el presente proceso de compra en uso de las facultades establecidas en la mencionada norma;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del Acto Administrativo por medio del cual se deje sin efecto el presente procedimiento;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017)

LA DIRECTORA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Directa BAC N° 401-0954-CDI20, para la Adquisición de Hisopos y Tubos Cónicos con destino a los diferentes efectores dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el art. 84 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación.
Artículo 2°.- Notifíquese electrónicamente mediante el sistema BAC a los oferentes.
Artículo 3°.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento en Salud. **Carjuzáa**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 544/DGABS/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19, Decreto N° 463-GCABA/19 y sus modificatorios, las Resoluciones Nº 001-UPE-UOAC/08, Nº 232-UPE-UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 1073-DGCYC/19, el Expediente Electrónico Nº 22.548.235/GCABA-DGABS/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la Contratación Directa N° 401-1376-CDI20 para la Adquisición de Reactivos para Carga Viral de HIV y Kit de extracciones para el diagnóstico de COVID-19 para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, que comprende la adquisición de TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (3.840) Determinaciones o CUARENTA (40) equipos de CARGA VIRAL DE VIH - Especificaciones: Equipo para su determinación por técnica de PCR en tiempo real, debe incluir reactivos para la extracción de RNA del VIH. Compatible con equipo M2000. Caja por 96 determinaciones y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.264) Especificaciones: Kit de extracción de RNA viral para equipo automatizado M2000. Caja por 96 determinaciones;
Que ante la ampliación de la emergencia sanitaria decretada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, N° 1-GCABA/2020, N° 8-GCABA/2020 y N° 12-GCABA/2020 debido la pandemia de COVID-19 (coronavirus), la Subsecretaria de Panificación Sanitaria y Gestión en Red mediante NO-2020-22220179-GCABA-SSPSGER solicita la adquisición de Reactivos para Carga Viral de HIV y Kit de extracciones para el diagnóstico de COVID-19;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que por Decreto N° 463-GCABA/19 se aprueba la actual estructura, creando la de Dirección General Abastecimiento de Salud;
Que se ha dado cumplimiento a las previsiones establecidas en la Resolución Conjunta N° 294-MHFGC/20 y Disposición N° 359-DGCYC/20;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19, modificatorio del Decreto N° 168-GCABA/19,

LA DIRECTORA GENERAL ABASTECIMIENTO DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos (PLIEG-2020-22548973-GCABA-DGABS, IF-2020-17646495-GCABA-DGABS) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2020-22547056-GCABA-SSPSGER) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de de TRES MIL OCHOCIENTAS CUARENTA (3.840) Determinaciones o CUARENTA (40) equipos de CARGA VIRAL DE VIH - Especificaciones: Equipo para su determinación por técnica de PCR en tiempo real, debe incluir reactivos para la extracción de RNA del VIH. Compatible con equipo M2000. Caja por 96 determinaciones y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (3.264) Especificaciones: Kit de extracción de RNA viral para equipo automatizado M2000. Caja por 96 determinaciones, por un monto aproximado de PESOS VEINTI SEIS MILLONES DIECISÉIS MIL ($ 26.016.000.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 28, inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19.
Artículo 2º.- Llámase a Contratación Directa BAC Nº 401-1376-CDI20 para el día 24 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el art. 28 inc. 2) de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19, bajo el sistema BAC aprobado por Resolución N° 424-MHGC/13 y Disposición N° 832-DGCYC/19 sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente Disposición.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el art. 85 del Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto N° 207-GCABA/19.
Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Dirección General Abastecimiento de Salud.
Artículo 6°. - Publíquese la presente Disposición, por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 7º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Webdel Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Dirección General Abastecimiento de Salud según lo establecido en la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado Ley N° 6.017), y su Decreto reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207-GCABA/19. **Carjuzáa**

ANEXO 1 **ANEXO 2** **ANEXO 3**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 122/DGTALEATC/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: Las Leyes Nº 2.095 y 2.855 (textos consolidados por la Ley N° 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19, las Resoluciones N° 8/MHGC/12 y N° 2481/MEFGC/18, la Disposición Nº 150-DGCYC/19 y Nº 1073-DGCYC/19 y el Expediente Electrónico Nº 2020-20600532-GCABA-DGTALEATC y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto tramita la Contratación Menor Nº 541-1902-CME20 correspondiente a la adquisición de “RACK Y ACCESORIOS” solicitada por el Sector Video dependiente de la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que es dable mencionar que mediante la Ley N° 2.855 se creó el Ente Autárquico Teatro Colón en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias establecidas en dicha ley;
Que el artículo 2° de la mencionada ley manifiesta que el Ente Autárquico Teatro Colón es el organismo público que tiene la misión de crear, formar, representar, promover y divulgar el arte lírico, coreográfico, musical –sinfónico y de cámara- y experimental, en su expresión de excelencia de acuerdo a su tradición histórica, en el marco de las políticas culturales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco de lo expuesto, y a los fines de cumplir con las misiones otorgadas al Ente Autárquico Teatro Colón por la Ley N° 2.855, resulta necesaria la contratación mencionada en el primer considerando;
Que la Ley N° 2.095 reglamentada por el Decreto N° 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19, regulan el sistema de compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la contratación menor es el procedimiento excepcional que tiene lugar en los casos en que el monto total de la contratación no supere el equivalente a CIEN MIL (100.000) unidades de compra, no se aparte de los principios establecidos en el artículo 7° de la Ley Nº 2.095 y se cursen invitaciones a por lo menos dos proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);
Que este proceso se tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución Nº 8/MHGC/12;
Que, asimismo, por Resolución N° 2481/MEFGC/18 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición N° 150-DGCYC/19 se aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;
Que por la Disposición Nº 1073-DGCYC/19, la Dirección General de Compras y

Contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la solicitud de gastos N° 541-4597-SG20, obra la previsión crediticia necesaria para el ejercicio correspondiente, por un monto aproximado de PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 ($ 106.699,41.-);
Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo por el cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el llamado a la Contratación Menor N° 541-1902-CME20;
Por ello, y en uso de las competencias que le han sido conferidas por el artículo Nº 13 inciso a) de la Ley N ° 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 modificado por Decreto Nº 207/GCABA/19,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21746947-GCABA-DGTALEATC) para la adquisición de “RACK Y ACCESORIOS” solicitada por el Sector Video dependiente de la Dirección General Escenotécnica del Ente Autárquico Teatro Colón, que como anexo forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Apruébase el llamado para la Contratación Menor Nº 541-1902-CME20 para el día 25 de septiembre de 2020 a las 14:00 horas, para la adquisición referida en el artículo 1º de la presente Disposición, por un monto PESOS CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 41/100 ($ 106.699,41.-) al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19 y su modificatorio Nº 207/GCABA/19, mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 3°.- El gasto que demande la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 4°.- Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos en forma gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 5º.- Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones, Suministros y Adquisiciones para la prosecución de su trámite. **Di Fonzo**

ANEXO

Secretaría de Medios

DISPOSICIÓN N.º 96/LS1/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19, la Disposición Nº 87-GCABA-LS1/20, el Expediente Electrónico N° 20965788-GCABA-DGTEA/2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 101-1259-CDI20, cuyo objeto es la adquisición de un control de consolas de mezcla “AxiaSoftSurface” para poder operar enforma remota y a distancia de los mezcladores y consolas de audio IP de estudio, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207-GCABA/19;
Que por Disposición Nº 87-GCABA-LS1/20, se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión; y asimismo se dispuso el llamado a Contratación Directa para el día 14 de Septiembre de 2020 a las 13:00 horas;
Que el presupuesto oficial estimado para la presente es de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($1.454.230,00.-);
Que se cursó la invitación pertinente a través del Sistema de Compras Electrónicas “Buenos Aires Compras” (BAC) de acuerdo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado porLey N° 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168-GCABA/19 y su modificatorio N° 207-GCABA/19;
Que por su parte, el presente llamado a Contratación ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que tal como surge del Acta de Apertura realizada a través del portal Buenos Aires Compras (BAC), se recibió una única oferta perteneciente a FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9);
Que se ha confeccionado el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación;
Que mediante IF-2020-22349790-GCABA-LS1, el Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2X4 evaluó la oferta en su aspecto técnico, manifestando que la oferta presentada por FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9) se ajusta a los requerimientos técnicos pretendidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que corresponde adjudicar a FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9), la cual cumplimenta con los requerimientos técnicos exigidos en los Pliegos que rigen la contratación y que lamisma resulta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria en etapa

de compromiso definitivo para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 207-GCABA/19,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2X4
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 101-1259-CDI20, cuyo objeto es la adquisición de un control de consolas de mezcla “AxiaSoftSurface” para poder operar en forma remota y a distancia de los mezcladores y consolas de audio IP de estudio, con destino al Organismo Fuera de Nivel LS1 Radio de la Ciudad AM 1110 y FM 2x4, dependiente de la Secretaría de Medios, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inciso 4 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017) su Decreto Reglamentario Nº168-GCABA/19 y su modificatorio Nº 207-GCABA/19.
Artículo 2°.- Adjudícase el objeto de la presente contratación a favor de FS24 S.R.L. (CUIT N° 30-71008071-9), por la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($1.454.230,00.-).
Artículo 3°.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2020.
Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º - Publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta y en el portal BAC: www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 6° - Remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica para la prosecución de su trámite. **Jaramillo**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 76/DGFYCO/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 14679100/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 14679100/2019, la empresa Matafuegos Premier Plus de Ángel Armando Alcaraz, CUIT N° 20-05526437-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo Clase K NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Carlos Berg N° 2957, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-10740026-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor,

Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo el Número 26/20, a la empresa Matafuegos Premier Plus de Ángel Armando Alcaraz CUIT N° 20- 05526437-7, con domicilio comercial en la calle Carlos Berg N° 2957, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 77/DGFYCO/20

Buenos Aires, 1 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 21235863/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 21235863/2019, la empresa GREXSE SA , CUIT N° 30-70946327-2 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Hipólito Irigoyen N° 2872, San Isidro Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-14324715-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase k, NIVEL 3 bajo el Número 32/20, a la empresa GREXSE SA CUIT N° 30-70946327-2, con domicilio comercial en la calle Hipólito Irigoyen N° 2872, San Isidro provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 78/DGFYCO/20

Buenos Aires, 5 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 35846569/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 35846569/2019, la empresa ADG PROTECCION SA , CUIT N° 30-71222107-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Detección, Clase K, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Paysandú N°2211/2213 PB, EP y 1 Piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;

Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-10773794-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Detección, Clase k, NIVEL 3 bajo el Número 04/20, a la empresa ADG PROTECCION SA CUIT N° 30-71222107-7, con domicilio comercial en la calle PAYSANDO N° 2211/2213 PB,EP y 1 Piso, Ciudad Autonoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 82/DGFYCO/20

Buenos Aires, 5 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 30595877/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 30595877/2019, la empresa ROJO GABRIEL PABLO, CUIT N° 20-10921192-4 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, en el rubro agua, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Campillo N° 2445, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme al artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-14169614-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripcion en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro Agua NIVEL 3 bajo el Número 63/20, a la empresa ROJO GABRIEL PABLO CUIT N° 20-10921192-4, con domicilio comercial en la calle Campillo N° 2445 Ciudad Autnoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 83/DGFYCO/20

Buenos Aires, 5 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 21251056/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 21251056/2019, la empresa RP SEGURIDAD ELECTRONICA, CUIT N° 30-71041392-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Escalada N°1565, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-14815404-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 90/20, a la empresa RP SEGURIDAD ELECTRONICA CUIT N° 30-71041392-0, con domicilio comercial en la calle Av. Escalada N° 1565, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/DGFYCO/20

Buenos Aires, 23 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 16417217/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 16417217/2019, la empresa IPCI SA , CUIT N° 30-70763678-1 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Jacques Amadeo N° 215, Morón Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de Renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-15593323-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro agua, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 39/19, a la empresa IPCI SA CUIT N° 30-70763678-1, con domicilio comercial en la calle Jacques Amadeo N° 215, Moron provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 88/DGFYCO/20

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 14052682/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 14052682/2020, la empresa METALURGICA LARRAUDE SA, CUIT N° 30- 70738288-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Del barco Centenera N° 2946, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-15607476-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo el Número 1/20, a la empresa METALURGICA LARRAUDE SA CUIT N° 30-70738288-7, con domicilio comercial en la calle Del barco Centenera N° 2946, Cuidad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 89/DGFYCO/20

Buenos Aires, 26 de junio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 27178011/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 27178011/2019, la empresa DIGI-PLAY GROUP SRL , CUIT N° 30-71220441-5 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Avda. Álvarez Thomas N° 1131 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se
Desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-15761198-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 80/20, a la empresa DIGI-PLAY GROUP SRL CUIT N° 30-71220441-5, con domicilio comercial en la calle Avda. Álvarez Thomas N° 1131, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación,
bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/DGFYCO/20

Buenos Aires, 2 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 23783694/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 23783694/2019, la empresa DAKARY GROUP SRL, CUIT N° 30-70962168-4 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante , Instalador Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Detección, Gases, Polvo NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en FERRE N°2125/2123, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de renovacion conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-03402481-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Detección, Polvo, Gases NIVEL 3 bajo el Número 42/20, a la empresa DAKARY GROUP SRL CUIT N° 30-70962168-4, con domicilio comercial en la calle Ferre N° 2125/2123 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 93/DGFYCO/20

Buenos Aires, 14 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 09968504/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 09968504/2019, la empresa FUEGO NORTE SH, CUIT N° 30-71162848-3 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor,
Reparador en el rubro agua, Polvo, Gases, Detección NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Vieytes. H N° 792, V. Martelli Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-16638654-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Polvo, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 73/20, a la empresa FUEGO NORTE SH CUIT N° 30-71162848-3, con domicilio comercial en la calle Vieytes. H N ° 792 Martelli. V Provincia de Buenos Aires
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la CiudadM Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 94/DGFYCO/20

Buenos Aires, 16 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 32596456/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 32596456/2019, la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD SRL, CUIT N° 30-70981077-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, Instalador en el rubro agua, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Varela N° 3233, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;

Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-16962647-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor, Instalador en el rubro agua, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 69/20, a la empresa CAS TECNOLOGIA Y SEGURIDAD SRL CUIT N° 30-70981077-0, con domicilio comercial en la calle Varela N° 3233 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 95/DGFYCO/20

Buenos Aires, 21 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 15839554/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 15839554/2020, la empresa URSAN SRL , CUIT N° 30-70831115-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro agua, Detección, Polvo NIVEL 1;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Marco Sastre 2241 Merlo Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de Renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-17106906-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Reparador, Mantenedor en el rubro agua, Detección, Polvo NIVEL 1 bajo el Número 98/20, a la empresa URSAN SRL CUIT N° 30-70831115-0, con domicilio comercial en la calle Marco Sastre 2241 Merlo Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 96/DGFYCO/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 17452985/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 17452985/2020, la empresa CENTRY SA , CUIT N° 30-70979480-5 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Cachi N° 774 / 776 Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-17916143-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, NIVEL 3 bajo el Número 79/20, a la empresa CENTRY SA CUIT N° 30-70979480-5, con domicilio comercial en la calle Cachi N° 774 / 776, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 97/DGFYCO/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 09929808/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 09929808/2020, la empresa ASBA SERVICIOS INTEGRALES SRL, CUIT N° 30-71241143-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Polvo, Detección, Clase k, NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Mitre N° 3023 Vicente López Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-17643030-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires en carácter de Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo e lNúmero 64/20, a la empresa ASBA SERVICIOS INTEGRALES SRL CUIT N° 30-71241143-7, con domicilio comercial en la calle Av. Mitre N° 3023, Vicente López Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 99/DGFYCO/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 39346947/2019, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 39346947/2019, la empresa SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO ALAKUSH SA, CUIT N° 30-71493314-7 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Av. Vélez Sarsfield N° 590, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;

Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento
con los requisitos de renovación conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-17646271-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias;
Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Instalador, Mantenedor, Reparador en el rubro Agua, Gases, Detección, Polvo, Clase K NIVEL 3 bajo el Número 70/20, a la empresa SISTEMA DE PROTECCION CONTRA INCENDIO ALAKUSH SA CUIT N° 30-71493314-7, con domicilio comercial en la calle Av. Vélez Sarsfield N° 590, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 100/DGFYCO/20

Buenos Aires, 31 de julio de 2020

VISTO: LA LEY 6116/19, EL DECRETO 151/19 LA RESOLUCIÓN N° 405/AGC/2019, Y EL EXPEDIENTE N° 05157527/2020, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 05157527/2020, la empresa STARLIGHT ELECTRONICA SRL, CUIT N° 30-51638546-0 solicita la renovación en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro Detección, NIVEL 2;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en Chacabuco N° 61, Ciudadela Provincia de Buenos Aires;

Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión de un director técnico matriculado en la CABA quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y verificar el funcionamiento del establecimiento;
Que el titular de la actividad económica deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que la inscripción en el registro faculta al ciudadano responsable a gestionar la actividad solicitada en la plataforma digital ECI;
Que, la Gerencia Operativa Registros y Permisos y la Subgerencia Operativa Registros evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento
con los requisitos de inscripción conforme el artículo 11 Anexo I resolución 405/AGC/2019;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2020-17662036-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013 y modificatorias
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1°. Renovar la inscripción en el Registro Fabricación, Reparación, Instalación y Mantenimiento de Instalaciones Fijas contra Incendios (R.I.F.C.I.) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Mantenedor en el rubro Detección, NIVEL 2 bajo el Número 104/20, a la empresa STARLIGHT ELECTRONICA SRL CUIT N° 30-51638546-0, con domicilio Chacabuco N° 61 Ciudadela, Provincia de Buenos Aires.
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese RLM .Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Álvarez Millet - Alonso**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 17/DGAHBR/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Exp 31830980/2019/HBR, Proceso 431-1633-LPU19, la Orden de Compra 431-18809-OC19 y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramitó la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos con destino al servicio de Hemoterapia que se emitió la orden de compra 431-18809-OC19 a favor de la firma ILDA ORNELA PITTA.
Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar los términos de la Orden de compra hasta el 100%.
Que se ha consultado al proveedor sobre dicha prorroga y ha aceptado la misma que consta en mail en el expediente que corresponde al 100%, que se hace el resguardo presupuestario por medio de la Solicitud de Gasto Nº 44119/2020
Que se cargó en el sistema BAC la correspondiente prórroga bajo el número 431-0292-PRO20 POR ELLO:
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de “La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Art. 1) Apruébese la prórroga por el cien por ciento (100%) del total adjudicado de la Orden de Compra 431-18809-OC19, a favor de la firma ILDA ORNELA PITTA, por un total de PESOS: SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($719.760,00), Imputado al ejercicio 2020 la suma de PESOS: CIENTO DICIENUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100($119.960,00) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre y el saldo de PESOS : QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($599.800,00) con imputación al ejercicio 2021
Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 18/DGAHBR/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: el Exp 26944110/2019/HBR, Proceso 431-2515-CME19, la Orden de Compra 431-16277-OC19 y

CONSIDERANDO

Que por el citado expediente se tramitó la prestación por el servicio de alquiler de gases de transporte neonatal para el servicio de Neonatología que se emitió la orden de compra 431-16277-OC19 a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA.
Que es faculta del la Unidad Operativa de Adquisiciones prorrogar los términos de la Orden de compra hasta el 100%.
Que se ha consultado al proveedor sobre dicha prorroga y ha aceptado la misma por 60 días, lo que corresponde al 16.67% que consta en mail en el,expediente.
Que se hace el resguardo presupuestario por medio de la Solicitud de Gasto Nº 44128
Que se cargó en el sistema BAC la correspondiente prórroga bajo el número 431-0292-PRO20
POR ELLO:
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 111º de "La Ley Nº 2095/06 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Art. 1) Apruébese la prórroga por el dieciséis con 67/100 por ciento (16.67%) por ciento del total adjudicado de la Orden de Compra 431-16277-OC19, a favor de la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA SA, por un total de VEINTICUATRO MIL SETENTA 00/100 ($24.070,00). Imputado al ejercicio 2020 correspondiente a los meses de octubre y noviembre 2020
Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Dirección General Administrativa Contable y Presupuesto.
Art. 3) Publíquese en el Boletín Oficial, por el término de un (1) día. **Maiorano - Ghirimoldi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/DGAHGACD/20

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG y el Expediente Nº 2020-08843994-GCABA-HGACD, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita la Contratación Directa para la Reparación de un Videocolonoscopio, etc – Contratación Directa Pedido 35413 – con destino al Servicio de Endoscopia de este establecimiento asistencial, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 416-1582-SG20 por un monto de Pesos: un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta con 52/100 ($ 1.654.550,52) debidamente valorizada y con su correspondiente afectación presupuestaria;
Que, mediante Disposición Nº DI-2020-109-HGACD (vinculada mediante sistema BAC) se dispuso el llamado de la Contratación Directa Nº 416-0296-CDI20 para el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5 de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su decreto reglamentario 168/2019 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;
Que tal lo indicado en el Acta de Apertura (vinculada por el sistema BAC) se recibieron 2 (dos) ofertas: CORPO MEDICA S.A., GRIENSU SOCIEDAD ANONIMA;
Que mediante sistema BAC obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, y los precios de referencia respectivos.
Que se realizo mediante el sistema BAC las evaluaciones Técnica, Administrativa y Económica en base a los cuales se preadjudica la presente Contratación Directa, a la firma: CORPO MEDICA S.A. (Renglón N° 2);
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG;

“EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS CARLOS G. DURAND Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN”:

Art. 1° Apruébese la Contratación Directa Nº 416-0296-CDI20 realizada al amparo de lo establecido en el Art. 28 inciso 5, por exclusividad, de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), y elDecreto Reglamentario 168/GCABA/AJG/19 y su Decreto Modificatorio 2019-207-GCABA-AJG, por esta Unidad Operativa de Adquisiciones y adjudíquese la Reparación de Videocolonoscopio con destino al Servicio de Endoscopia de este establecimiento asistencial a la firma: CORPO MEDICA S.A. (Renglón N° 2) por un monto total de pesos: ciento sesenta y un mil quinientos cuarenta ($ 161.540,00); según elsiguiente detalle:

Renglón	Proveedor	Cantidad	Precio unitario	Precio total
2	CORPO MEDICA S.A.	1 UNIDAD DE 1 UNIDAD	$ 161.540,00	**$ 161.540,00**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Art. 2°.- El monto total de la Contratación Directa asciende a la suma de pesos: ciento sesenta y un milquinientos cuarenta ($ 161.540,00), cuyo gasto se imputará a la partida pertinente al presupuesto vigente.
Art. 3°.- Remítase al Ministerio de Salud para la afectación de fondos en su etapa definitiva y vuelva paraproceder a la emisión de la Orden de Compra respectiva. **Rojo - Buero**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 31/DGAHGACA/20

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-18971000-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-1802-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "PROVISION DE INSUMOS (Frascos) con destino a Farmacia de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-352-GCABA-HGACA (DI-2020- 18988372-GCABA-HGACA, Orden N° 5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-18986638-GCABA-HGACA, Orden N° 3), y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de PESOS CIENTO CUARENTA MIL ($ 140.000,00), según Solicitud de Gasto N° 412-4386-SG20 (IF-2020- 18990618-GCABA-HGACA, Orden 7);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad A0utónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de SEIS (6) firmas del rubro, y SEIS (6) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 19 de agosto de 2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las firmas: HM Biomedic SRL; EGLIS S.A; QUIMICA CORDOBA S.A.; DROGUERIA FARMATEC S.A.; Luis Alberto Suarez Sucesion Y EKIPOS S.R.L.; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020-19911179-GCABA-HGACA, Orden N° 15), en cumplimiento de la normativa vigente;

Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020- 19911221-GCABA-HGACA Orden N° 22) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: EKIPOS S.R.L.(Renglón N° 1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (NO-2020-20949526- GCABA-HGACA, Orden N°54);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle:- EKIPOS S.R.L.(Renglón N° 1) por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 72.600,00);
Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 72.600,00);
Que el gasto que genera la gestión que nos ocupa se imputa a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al presente ejercicio;
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN FINANCIERA Y
EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-1802-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la "PROVISION DE INSUMOS (Frascos) con destino a Farmacia de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación a la empresa
EKIPOS S.R.L. (Renglón N° 1), por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 72.600,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio y con compromiso futuro 2021.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodriguez Mormandi - López Monti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 32/HNBM/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº2257/06 su modificatoria Ley 4764

(texto consolidado según Ley Nº 6017), el Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19; la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, las Disposiciones N° 115-DGCYC-11 y N°119/DGCYC-11, el E.E. N° 2020-18834932-GCABA-HNBM; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Hospital Braulio A. Moyano tramita la Adquisición de Insumos para Determinación de Proteinogramas Electroforéticos con Equipo en Calidad de Préstamo con destino a la Unidad Laboratorio del Hospital Dr. Braulio Moyano, en el marco de lo dispuesto por Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/GCBA/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario mediante Solicitud de Gasto N° 422-4351-SG20.

Que, mediante Disposición N° 102-GCABA-HNBM-20, del 13 de Agosto de 2020, se dispuso el Llamado a Licitación Pública mediante el proceso de compra N°422-0942-lpu20, al amparo de lo establecido en el Art. 31º primer párrafo, Art 32° y concordantes de la Ley N°2095/GCBA/06 B.O.C.B.A. Nº2257/06, su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), Decreto Reglamentario N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19, para el día 27 de Agosto de 2020, a las 08hs. al amparo de lo establecido en la citada normativa.Que, se cursaron las invitaciones a cotizar a proveedores inscriptos en el Registro

Informatizado Único y Permanente de Proveedores en el rubro objeto de la contratación; a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y a la UAPE.

Que, obra comunicación por correo electrónico de fecha 14 de Agosto de 2020 de la Dirección General de Compras y Contrataciones con el informe de los precios de referencia para la presente licitación pública y su rectificación mediante correo electrónico de fecha 27/08/20. Se agregan los mencionados al Expediente Electrónico.

Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 (una) oferta:

1. BIODIAGNOSTICO S.A CUIT: 30639277115

Que, la presente licitación pública es para cubrir el plazo de un año o hasta que se agoten el stock de los insumos

Que, obra el Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación art.108 del Decreto Nº 168/19, e Informe Técnico elaborado por la Dra. Delia Beraja Jefa de la Unidad de Laboratorio, por el cual resulta pre adjudicada la firma:

BIODIAGNOSTICO S.A CUIT: 30639277115

De acuerdo a lo normado por el Art. 110º, Ley 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017), y el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.

Que, de acuerdo al Decreto Nº 419/GCBA/17, se designó con carácter interino al Dr. Juan Carlos Basani, como Subdirector Médico del Hospital Braulio A. Moyano.

Que por DI-2020-26-GCABA-DGSAM se encomendó la firma del despacho y todo asunto inherente a la Dirección del Hospital Dr. Braulio Moyano al Dr. Juan Carlos Basani, Subdirector Médico, por el lapso de duración de la licencia autorizada a la Dra. María Norma Claudia Derito, Directora Médica del establecimiento, de acuerdo al DNU Nº 260/PEN/2020, Decreto Nº 2020-147-GCABA-AJG.

Por ello y en un todo de acuerdo con las normas de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/G.C.B.A/06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Anexo II del Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19

EL SUBDIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. BRAULIO MOYANO
Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONEN:

Art. 1- Apruébese la Licitación Pública N° 422-0942-lpu20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 31° primer párrafo; Art. 32º y concordantes de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 y adjudicase la Adquisición de Insumos para para Determinación de Proteinogramas Electroforéticos con Equipo en Calidad de Préstamo con destino a la Unidad Laboratorio del Hospital Dr. Braulio Moyano, a la firma:
BIODIAGNOSTICO S.A CUIT: 30639277115
De acuerdo al siguiente detalle:
Renglón 1 - Proveedor: Biodiagnóstico S.A.- Cantidad: 2500 det. - P/U: $ 437,04 - Total: $ 1.092.600,00 -Enc. Jurid.: Art. 110º de la ley Nº 2095/G.C.B.A./06 su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por Decreto N° 207/19.
POR UN TOTAL DE PESOS: UN MILLÓN NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ($ 1.092.600,00)
Art. 2º- Dicho gasto se imputará a la Partida Presupuestaria del ejercicio en vigencia y futuro
Art. 3º.- Autorícese al Hospital Braulio A. Moyano, a emitir la respectiva Orden de Compra.
Art.4º.- Publíquese de acuerdo a lo establecido en la Ley 2095/06, su modificatoria Ley 4764 (texto consolidado según ley 6017) el Decreto N° 168/19 modificado por Decreto N° 207/19 y al resto de los oferentes dentro del plazo establecido en el Art. 81 y 85 del Dto. 168/19 modificado por decreto N° 207/19
Art.5º.- Comuníquese, para su conocimiento y demás efectos. **Gavechesky - Basani**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/DGAHGACA/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos Nros. 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, y el Expediente Electrónico EX-2020-21443617-GCABA-HGACA; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Menor N° 412-1998-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la " PROVISION DE INSUMOS (Hisopo) con destino al Laboratorio Central de este Establecimiento Asistencial";
Que por Disposición Nº DI-2020-379-GCABA-HGACA (DI-2020- 21460832-GCABA-HGACA, Orden N° 5) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2020-21458359-GCABA-HGACA, Orden N° 3), y se llamó a la citada Contratación Menor por un monto estimado de 180.000,00), según Solicitud de Gasto N° 412-4815-SG20 (IF-2020- 21469838-GCABA-HGACA, Orden 7); PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en el Portal Buenos Aires Compras y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad A0utónoma de Buenos Aires y se cursaron las invitaciones a proveedores del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Anexo I del Decreto N° 168-GCABA/19 reglamentario de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017);
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos de aplicación;
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de SIETE (7) firmas del rubro, y CUATRO (4) confirmaron su oferta en el citado Sistema;
Que el día 15 de septiembre de 2020 a las 09:00 horas operó la apertura de ofertas, habiendo presentado propuesta las firmas: RAUL JORGE LEON POGGI, Laboratorios Britania SA, QUIMICA CORDOBA S.A. y GBO ARGENTINA S.A.; habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente (IF-2020- 22152633-GCABA-HGACA, Orden N° 32), en cumplimiento de la normativa vigente;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios (IF-2020- 22152659-GCABA-HGACA Orden N° 17) que ordena la reglamentación, por el cual resultó adjudicada la firma: Laboratorios Britania SA (Renglón N° 1), por resultar económicamente conveniente y cumplir con los requisitos solicitados en los pliegos de aplicación y en un todo de acuerdo al Acta de Asesoramiento (IF-2020--22653048- GCABA-HGACA, Orden N°36);
Que en base a lo manifestado por el área técnica, el cuadro comparativo de precios y demás antecedentes del actuado, al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de las ofertas- de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017), se propicia la adjudicación de la contratación conforme el siguiente detalle: -Laboratorios Britania SA (Renglón N° 1) por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00);
Que, en consecuencia, el monto total de la contratación que nos ocupa asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00);
Que, en consecuencia, habiéndose cumplido las distintas etapas del proceso y en base a los antecedentes reseñados, corresponde dictar el acto administrativo que resuelva en definitiva el presente procedimiento.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017) y el Anexo III del Decreto N° 207-GCABA/19,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTIÓN FINANCIERA Y EL GERENTE OPERATIVO
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor N° 412-1998-CME20, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y los Decretos Nros 168-GCABA/19 y 207-GCABA/19, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 85 -Informatización de la contrataciones- de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su reglamentación, para la " PROVISION DE INSUMOS (Hisopo) con destino al Laboratorio Central de este Establecimiento Asistencial".
Artículo 2º.- Adjudícase la contratación a la empresa- Laboratorios Britania SA (Renglón N° 1) por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00), al amparo de lo establecido en el artículo 110 -Criterio de selección de ofertas- de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017)
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, y pase a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento Asistencial. **Rodríguez Mormandi - López Monti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 34/HQ/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 15942977/GCABA/HQ/20 las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N°6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública Nº 428-0810-LPU20 para adquisición de Serología HBcAc HIV HBsAg HCV para la Unidad de Laboratorio de este Hospital;
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC-19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 2020-82-GCABA-HQ, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación Pública Nº 428-0810-LPU20 con apertura para el día 14/07/2020 las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N°6017), publicada en Boletín Oficial el día 06/07/2020 en orden 23;
Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 29 se recibieron dos (2) oferts de las firmas: BIODIAGNOSTICO S.A., BIOARS S.A.;

Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 32, asesoramiento técnico por BAC de la Dra. Maria Alejandra Guzman en orden 56, Dictamen de Preadjudicación en orden 59, del cual surge que corresponde la adjudicación a la Oferta presentada por la firma: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 1, 2 3 y 4) por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N°6017);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes orden 60, publicada en Boletín Oficial el 29/07/2020 en orden 63 y exhibida en página web el día 24/07/20 en orden 62, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que obra en orden 66 Disposición Nº 2020-99-GCABA-HQ de fecha 14/09/2020 por el cual el Director del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia Dispone Articulo 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, de un (1) Sistema Automatizado para procesamiento de Pruebas de Elisa Serial: 6220000747, Modelo Evolis Twin Plus System, Marca Bio Rad, provisto por la empresa BIODIAGNOSTICO S.A. conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra.
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art.111 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/2019 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERO
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Licitación Pública Nº 428-0810-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la ley 2095 (texto consolidado según ley N° 6017) y adjudicase la adquisición de Serología HBcAc HIV HBsAg HCV para la Unidad de Laboratorio de este Hospital, a la Empresa: BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglones 1, 2, 3 y 4) por un importe de pesos un millón ciento ochenta mil novecientos tres con sesenta y ocho centavos ($ 1.180.903,68) ascendiendo a dicho importe el total de la Licitación.
Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.
Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4° Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes de acuerdo a lo establecido por los Art 111 y 112 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19. **Galván - Escobar**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 35/HQ/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: El Expediente Nº 17378328/GCABA/HQ/20 las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según ley N°6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Licitación Pública Nº 428-0891-LPU20 para adquisición de Guías para Nutricion Enteral para el Servicio de Alimentación de este Hospital;
Que por Disposición Nº 1073-DGCYC-19 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición Nº 2020-88-GCABA-HQ, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación Pública Nº 428-0891-LPU20 con apertura para el día 20/08/2020 las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N°6017), publicada en Boletín Oficial el día 14/08/2020 en orden 25;
Que tal como luce en el acta de Apertura de Propuestas en orden 28 se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: EDUARDO CARLOS BOSYK, SUIZO ARGENTINA S.A., RUBIFARM S.A.;
Que obra el cuadro comparativo de precios en orden 32, asesoramiento técnico por BAC de la Sra. Sandra Prieto en orden 70, Dictamen de Preadjudicación en orden 74, del cual surge que corresponde la adjudicación a la Oferta presentada por la firma: SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglón 1) por resultar la oferta más conveniente conforme los términos del Artículo 108 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N°6017);
Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes orden 75, publicada en Boletín Oficial el 31/08/2020 en orden 77 y exhibida en página web el día 03/09/20 en orden 78, no recibiéndose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que obra en orden 81 Disposición Nº 2020-101-GCABA-HQ de fecha 14/09/2020 por el cual el Director del Hospital Dr. Arturo Umberto Illia Dispone Articulo 1º Autorizase el ingreso y la permanencia, en el Hospital Dr. Arturo Umberto Illia, dependiente del Ministerio de Salud, de los siguientes equipos: 30 Bombas de infusión KANGAROO EPUMP Codigo 482400J COT N°Serie EF C16146162/ C16146221/ C16146228/ C16146446/ C16146459/ C16146460 y Codigo 4824001 COT N° Serie EF C16146139/ C16146145/ C16146150/ C16146153/ C16146158/ C16146161/ C16146214/C16146465, provistos por la empresa SUIZO ARGENTINA S.A., conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra. C16145266/ C16146113/ C16146117/ C1614121/ C16146128/ C1614131/ C16146134/ C16146135/ C16146137/ C16146140/ C16146143/ C16146144/ C16146151/ C16146157/ C16146159/ C16146160/
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art.111 Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017), y Anexo II de su Decreto Reglamentario N° 168/GCBA/2019 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/2010,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. ARTURO UMBERTO ILLIA CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA FINANCIERO DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE DISPONEN

Artículo 1º Apruébese la Licitación Pública Nº 428-0891-LPU20 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la ley 2095 (texto consolidado según ley N°6017) y adjudicase la adquisición de Guías para Nutrición Enteral para el Servicio de Alimentación de este Hospital, a la Empresa: SUIZO ARGENTINA S.A. (Renglón 1) por un importe de pesos un millón doscientos mil ($ 1.200.000.-) ascendiendo a dicho importe el total de la Licitación.
Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la partida presupuestaria de los ejercicios 2020 y 2021.
Artículo 3º Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4° Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes de acuerdo a lo establecido por los Art 111 y 112 de la Ley 2095 (texto consolidado según ley N° 6017) y su Decreto Reglamentario N° 168/GCABA/19 (B.O.C.B.A. N°5623) modificado por Decreto Nº 207/GCABA/AJG/19. **Galván - Escobar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 75/HMIRS/20

Buenos Aires, 6 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-15906769-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de reactivos e insumos para el servicio de Laboratorio Microbiología, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por disposición Nº DI-2020-112-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-0806-LPU20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 17/07/2020 a las 11 :00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020-17202355-GCABA-HMIRS (orden 17) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: MONTEBIO S.R.L.; BIOARTIS S.R.L.; ALFREDO ALBERTO GUTIERREZ; RAUL JORGE LEON POGGI; BIO ANALYTICAL S.R.L.; BIOARS S.A.; EGLIS S.A.; MEDICA TEC S.R.L.; LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L.; CROMOION S.R.L.; QUIMICA EROVNE S.A.; LABORATORIOS BRITANIA S.A.; ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.; QUIMICA CORDOBA S.A.; BIODIAGNOSTICO S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020-17202560-GCABA- HMIRS (orden 257) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a las siguientes empresas: MONTEBIO S.R.L. (Renglones:8-20) por un importe en Pesos Tres mil trescientos doce con 38/100($3.312,38), BIOARTIS S.R.L. (Renglones:2-3-21-39-) por un importe en Pesos Setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 28/100 ($78.248,28), BIOARS S.A. (Renglón:7) por un importe en Pesos Ciento diecinueve mil novecientos seis con 64/100 ($119.906,64), MEDICA TEC S.R.L. (Renglones:6-22-25-26-30) por un importe en Pesos Doscientos veintiséis mil doscientos setenta ($226.270,00),LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L. (Renglones:23-34) por un importe en Pesos Cuarenta y cuatro mil doscientos ($44.200,00), CROMOION S.R.L. (Renglón:9) por un importe en Pesos Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 69/100($4.454,69), QUIMICA EROVNE S.A. (Renglones:14-18-19-27) por un importe en Pesos Dos millones ciento once mil doscientos veinte ($2.111.220,00), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones:1-4-5-12-13-15-16-17-28-29-31-40) por un importe en Pesos Seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta ($652.540,00), ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L. (Renglones: 10-11-24-32-33-35-36) por un importe en Pesos Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos nueve ($348.309,00), BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglón:38) por un importe en Pesos Veintiún mil trescientos setenta y cuatro con 07/100 ($21.374,07),resultando las ofertas más convenientes en tales renglones, quedando desierto renglón: 37, conforme a los términos de los Artículo 108 y Art. 109 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2020-17713722-GCABA -HMIRS (orden 331), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5920 el día 28/07/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 435- 0806-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, la Adquisición de reactivos e insumos para el servicio de Laboratorio Microbiología de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a las siguientes Firmas: MONTEBIO S.R.L. (Renglones:8-20) por un importe en Pesos Tres mil trescientos doce con 38/100($3.312,38), BIOARTIS S.R.L. (Renglones:2-3-21-39-) por un importe en Pesos Setenta y ocho mil doscientos cuarenta y ocho con 28/100 ($78.248,28), BIOARS S.A. (Renglón:7) por un importe en Pesos Ciento diecinueve mil novecientos seis con 64/100($119.906,64), MEDICA TEC S.R.L. (Renglones:6-22-25-26-30) por un importe en Pesos Doscientos veintiséis mil doscientos setenta ($226.270,00), LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L. (Renglones:23-34) por un importe en Pesos Cuarenta y cuatro mil doscientos ($44.200,00), CROMOION S.R.L. (Renglón:9) por un importe en Pesos Cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 69/100($4.454,69), QUIMICA EROVNE S.A. (Renglones:14-18-19-27) por un importe en Pesos Dos millones ciento once mil doscientos veinte ($2.111.220,00), LABORATORIOS BRITANIA S.A. (Renglones:1-4-5-12-13-15-16-17-28-29-31-40) por un importe en Pesos Seiscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta ($652.540,00), ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L. (Renglones: 10-11-24-32-33-35-36) por un importe en Pesos Trescientos cuarenta y ocho mil trescientos nueve ($348.309,00), BIODIAGNOSTICO S.A. (Renglón:38) por un importe en Pesos Veintiún mil trescientos setenta y cuatro con 07/100 ($21.374,07), siendo el total adjudicado en Pesos Tres millones seiscientos nueve mil ochocientos treinta y cinco con 06/100 ($3.609.835,06) , según detalle:

Firmas Adjudicadas:

MONTEBIO S.R.L.

Renglón 8: cantidad 1 unidades.-precio unitario: $1.996,50- precio total: $1.996,50.-

Renglón 20: cantidad 1 Equipo.-precio unitario: $1.315,88- precio total: $1.315,88.-

BIOARTIS S.R.L.

Renglón 2: cantidad 1 unidades.-precio unitario: $23.696,64- precio total: $23.696,64.-

Renglón 3: cantidad 6 Env.x10.-precio unitario: $4.114,00- precio total: $24.684,00.-

Renglón 21: cantidad 40 Env.x50.-precio unitario: $493,68- precio total: $19.747,20.-

Renglón 39: cantidad 1 Env.x500g.-precio unitario: $10.120,44- precio total: $10.120,44.-

BIOARS S.A.

Renglón 7: cantidad 1 unidades.-precio unitario:$119.906,64-precio total:$119.906,64.-

MEDICA TEC S.R.L.

Renglón 6: cantidad 5 unidades.-precio unitario: $6.190,00- precio total: $30.950,00.-

Renglón 22: cantidad 6 Equipo.x50det..-precio unitario: $11.190,- precio total: $67.140,00.-

Renglón 25: cantidad 1 Env. x5.000ml.-precio unitario: $54.780- precio total: $54.780,00.-

Renglón 26: cantidad 1 unidades.-precio unitario: $51.450,00- precio total: $51.450,00.-

Renglón 30: cantidad 1 Equipo x50det..-precio unitario: $21.950,00- precio total: $21.950,00.-

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

LABORATORIOS GAUDIUM S.R.L.

Renglón 23: cantidad 3.000 unidades.-precio unitario: $12,40- precio total: $37.200,00.-
Renglón 34: cantidad 2.000 unidades.-precio unitario: $3,50- precio total: $7.000,00.-
CROMOION S.R.L.
Renglón 9: cantidad 1 unidades.-precio unitario: $4.454,69- precio total: $4.454,69.-
QUIMICA EROVNE S.A.
Renglón 14: cantidad 5.000 Placax1.-precio unitario: $185,00- precio total: $925.000,00.-
Renglón 18: cantidad 2.400 Placax1.-precio unitario: $285,00- precio total: $684.000,00.-
Renglón 19: cantidad 13 Equipo.-precio unitario: $38.190,00- precio total: $496.470,00.-
Renglón 27: cantidad 1 Env.x50.-precio unitario: $5.750,00- precio total: $5.750,00.-
LABORATORIO BRITANIA S.A.
Renglón 1: cantidad 4 unidades.-precio unitario: $2.900,00- precio total: $11.600,00.-
Renglón 4: cantidad 1 Env.x50.-precio unitario: $2.100,00- precio total: $2.100,00.-
Renglón 5: cantidad 1 Env.x50.-precio unitario: $740,00- precio total: $740,00.-
Renglón 12: cantidad 3.500 Placax1.-precio unitario: $107,00- precio total: $374.500,00.-
Renglón 13: cantidad 500 Placax1.-precio unitario: $107,00- precio total: $53.500,00.-
Renglón 15: cantidad 800 Placax1.-precio unitario: $107,00- precio total: $85.600,00.-
Renglón 16: cantidad 100 Placax1.-precio unitario: $214,00- precio total: $21.400,00.-
Renglón 17: cantidad 100 Placax1.-precio unitario: $107,00- precio total: $10.700,00.-
Renglón 28: cantidad 4 Cajasx100 unid.-precio unitario: $18.000,00- precio total: $72.000,00.-
Renglón 29: cantidad 1 Equipo x5 Frascos.-precio unitario: $8.500,00- precio total: $8.500,00.-
Renglón 31: cantidad 100 Placax1.-precio unitario: $107,00- precio total: $10.700,00.-
Renglón 40: cantidad 1 Equipo.-precio unitario: $1.200,00- precio total: $1.200,00.-
ERNESTO VAN ROSSUM Y COMPAÑÍA S.R.L.
Renglón 10: cantidad 600 unidades.-precio unitario: $91,47- precio total: $54.882,00.-
Renglón 11: cantidad 500 unidades.-precio unitario: $10,98- precio total: $5.490,00.-
Renglón 24: cantidad 3.000 unidades.-precio unitario: $46,06- precio total: $138.180,00.-
Renglón 32: cantidad 300 unidades.-precio unitario: $15,29- precio total: $4.587,00.-
Renglón 33: cantidad 14.000 unidades.-precio unitario: $9,99- precio total: $139.860,00.-
Renglón 35: cantidad 2 unidades.-precio unitario: $655,00- precio total: $1.310,00.-
Renglón 36: cantidad 1.000 unidades.-precio unitario: $4,00- precio total: $4.000,00.-
BIODIAGNOSTICO S.A.
Renglón 38: cantidad 1 unidades.-precio unitario: $21.374,07- precio total: $21.374,07.-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe en Pesos Un millón setecientos diez mil novecientos ochenta y cinco con 42/100 64/100 ($1.710.985,42) y para el ejercicio 2021 por un importe en Pesos un millón ochocientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve con 64/100 ($ 1.898.849,64).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 79/HMIRS/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-16711542-GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la Adquisición de camas para partos, de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;
Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2020-118-GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a LICITACION PUBLICA Nº 435-0848-LPU20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 31/ 07 /2020 a las 11 :00 hs. al amparo de lo establecido en el Artículo Nº Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020-18034263-GCABA-HMIRS (orden 19) se recibieron las ofertas de las siguientes empresas: IRAOLA Y CIA S.A.; DROGUERIA FARMATEC S.A.; STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA; INSTRUMENTALIA S.A.; JAEJ S.A.; PROPATO HNOS S.A.I.C.; TECNOIMAGEN S.A.; MEDIBEL S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020-18034324-GCABA- HMIRS (orden 28) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Renglón:1 -) por un importe en Pesos Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho ($2.999.998,00), resultando la oferta más conveniente en tal renglón, conforme a los términos del
Artículo 108 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2020-20287590-GCABA -HMIRS (orden 125), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5939 el día 24/08/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Licitación Pública BAC N° 435- 0848-LPU20, realizada al amparo de lo establecido en el artículo Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art.32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19 modificado por decreto Nº 207/19, la Adquisición de camas para partos de
este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma:: STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (Renglón:1 -) por un importe en Pesos Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho ($2.999.998,00), según detalle:
Firma Adjudicada:
STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA
Renglón 1: cantidad 2 unidades. - precio unitario: $1.499.999,00- precio total: $2.999.998,00.-
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe en Pesos Dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y ocho ($2.999.998,00).-
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en la página de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en el Boletín Oficial por el término de un (1) día.
Articulo 4 º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva. Cumplido remítase en prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/HMIRS/20

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y el Expediente Nº EX - 2020-17.903.062 -GCABA-HMIRS, y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la ADQ. DE OXIDO NITRICO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud;

Que, por Disposición N° 1073-DGCyC-2019 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 18, Inciso j) de la Ley 2095 (Texto consolidado según Ley Nº 6.017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por disposición Nº DI-2020- 129 -GCABA-HMIRS se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Licitación en cuestión y se llamó a CONTRATACION MENOR Nº 435- 1690 -CME20, mediante Sistema BAC, para su apertura el día 18/08/2020 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018;
Que se cursó invitación por sistema BAC; comunicó a U.A.P.E.; Cámara Argentina de Comercio; Guía General de Licitaciones y Presupuestos; Dirección General de Contaduría; se publicó en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera del Hospital;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas bajo el Nº IF-2020- 19816173 -GCABA-HMIRS (orden 15) se recibió la oferta de la siguiente empresa: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios IF-2020 - 19816229 - GCABA- HMIRS (orden 17) que ordena la reglamentación, del cual surge que corresponde la adjudicación de las ofertas a la siguiente empresa: AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. (Renglón 1) por un importe en Pesos de Quinientos veinticinco mil trescientos ochenta y dos ($ 525.382,00.-), conforme a los términos del Artículo 108 de la Ley Nº 2095, (texto consolidado según Ley 6.017) el Decreto reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, obrante en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº IF-2020 - 20445290 -GCABA - HMIRS (orden28), ha sido publicada en la Web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera del organismo licitante exhibida y publicada en B.O. N° 5941 el día 26/08/2020, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;
Que en consecuencia y atento lo actuado procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique al presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Compras N° 2095, (texto consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 435 - 1690 - CME20, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 concordante con el primer párrafo del Art. 32 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095; (Texto Consolidado según Ley 6.017), el Decreto Reglamentario Nº 168/19, modificado por Decreto Nº 207/19 y la Resolución Nº 2481/MEFGC/2018, la ADQ. DE OXIDO NITRICO PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA de este Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", dependiente del Ministerio de Salud, adjudíquese a la siguiente Firma:

AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., según detalle:
Firma Adjudicada:
AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.
Renglón 1: cantidad 2Unidades - precio unitario: $ 262.691,00.- precio total: $ 525.382,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2020 por un importe de Pesos Doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno ($ 262.691,00.-) y para el Ejercicio 2021 por un importe de Pesos Doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y uno ($ 262.691,00).
Artículo 3°.- Regístrese, Publíquese para su notificación en Boletín Oficial, en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio Web del GCABA.
Artículo 4°- Pase al Dto. De Economía y Finanzas / División Compras y Contrataciones y División programación y Presupuesto para efectuar la autorización de la Etapa Definitiva, Remítase para la prosecución de su trámite al Hospital Materno Infantil Ramón Sarda; cumplido archívese. **Rizzo - Valenti**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 99/IRPS/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 y el EX-2020-09583278-GCABA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0445-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, para la adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLAGRAN VEGA Benjamin H.C. Nº 119.373;
Que, mediante DI-2020-39-GCABA-IRPS de fecha 16 de marzo de 2020, en el Artículo 2º se llamó a Licitación Pública Nº 446-0445-LPU20 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19, fijándose fecha de apertura el día 30 de marzo de 2020 a las 10:00 horas;
Que, por DISFC-2020-58-GCABA-IRPS de fecha 18 de mayo de 2020 se aprobó la contratación de referencia adjudicándose lo requerido a la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L.;
Que, con fecha 17 de septiembre de 2020 la Dra. María Alicia Paleo, mediante nota informa que visto que el paciente no se ha contactado ni presentado al consultorio, solicita la baja de la orden de compra 446-5381-OC20;
Que por todo lo expuesto corresponde rescindir la Orden de Compra;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;

Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la Ley 2095 (texto consolidado por la Ley 6017), el Decreto Nº 168/19 y su modificatorio Nº 207/19 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Articulo 1º.- Rescíndase en forma total el contrato celebrado con la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., adjudicataria de la Licitación Pública Nº 446-0445-LPU20 – Orden de Compra Nº 446-5381-OC20 para adquisición de una prótesis para amputación miembro inferior con destino al paciente VILLAGRAN VEGA Benjamin H.C. Nº 119.373 por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA MIL ($560.000,00), por lo expuesto en el Considerando y al solo efecto de la “No Aplicación de Multa”.
Artículo 2º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable. **Ajolfi - Gabas**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 217/HIFJM/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos N° 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-22669915-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Licitacion Pública N° 423-1074-LPU20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION DE DETRMINACIONES PCR PARA UNIDAD RODANTE MOLECULAR COVID-19 con destino a la División Analisis Clínicos del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-5056-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley Nº 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.
Por ello

EL DIRECTORCONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-22695531-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cualpodrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar, para la “ADQUISICION DE DETRMINACIONES PCR PARA UNIDAD RODANTE MOLECULAR COVID-19”, con destino a la División Análisis Clínicos del Hospital de Infecciosas “dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 39.560.000,00);
Articulo 2°:.- Llámese a Licitacion Pública BAC Nº 423-1074-LPU20, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N ° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 218/HIFJM/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6017), los Decretos N° 168/GCBA/19 y 207/GCBA/19, la Resolución Conjunta Nº 294/MHFGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-22662839-GCABA-HIFJM y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el Visto tramita la Licitacion Pública N° 423-1073-LPU20, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la ADQUISICION EXTRACCION AUTOMATIZADA PARA NRA PARA EQUIPO M-PURE12-COVID-19 con destino a la División Analisis Clínicos del Hospital de Infecciosas Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (Texto Consolidado Ley N° 6.017) y su reglamentación Decreto N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que se ha efectuado la Solicitud de Gasto N° 423-5054-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que por Disposición Nº 1073-DGCyC/19 la Directora General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado Ley N° 6.017), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 168/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19, los suscriptos se encuentran facultados para realizar autorizaciones y convocatoria de procedimiento de selección (art.94 y conc.de la Ley 2095 texto consolidado por ley Nº 6.017), aprobar el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas de Licitacion Publica, Privada y Contratación Directa.
Por ello

EL DIRECTOR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DEL HOSPITAL DE INFECCIOSAS FRANCISCO JAVIER MUÑIZ DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2020-22695660-GCABA-HIFJM que como anexo forma parte integrante de la presente, sin valor, el cualpodrá ser consultado en la página

www.buenosairescompras.gob.ar, para la “ADQUISICION EXTRACCION AUTOMATIZADA PARA NRA PARA EQUIPO M-PURE-12- COVID-19”, con destino a la División Análisis Clínicos del Hospital de Infecciosas “dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, por un monto de pesos TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 13.500.000,00);
Articulo 2°:.- Llámese a Licitacion Pública BAC Nº 423-1073-LPU20, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 31, de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 6017) y los Decretos N° 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19, bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), conforme lo dispuesto por el
artículo 85 - Informatización de las Contrataciones - de la Ley de Compras y Contrataciones citada.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Decreto Nº168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto N° 207/GCBA/19
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal Web Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar y en la Cartelera Oficial de la Oficina de Compras del Hospital de Infecciosas “Francisco J. Muñiz” según lo establecido en la Ley Nº 2095, (Texto consolidado Ley N ° 6.017), y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCBA/19 y su modificatorio Decreto Nº 207/GCBA/19. **Bertoldi - González Montaner**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 279/HGAT/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, y el Expediente Electrónico 22378391/20.; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N°438-2094-CME20, para la adquisición de FENOBARBITAL con destino a Farmacia
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, obra la Solicitud de Gasto 438-5019-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio
Que, por Disposición N° 2019-1073-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.

Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor 438- 2095-CME20, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, y
designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-AJG, el. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu,
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, IF-2020-22387870-GCABA-HGAT sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°- Llamase a apertura de ofertas del proceso de compras 438-2095-CME20, para el día 25 de septiembre de 2020 a las 11:00. hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de FENOBARBITAL con destino a Farmacia al amparo de lo establecido en el Articulo N°38, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, por un importe de $ 56.000 (pesos cincuenta y seis mil)
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Combale - Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 280/HGAT/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley 2095 (texto consolidado por Ley N°6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, y el Expediente Electrónico 22372376/20.; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N°438-2094-CME20, para la adquisición de MOCHILA DE OXIGENO con destino a Neumonologia

Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, obra la Solicitud de Gasto 438-4800-SG20, debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio y ejercicios futuros,
Que, por Disposición N° 2019-1073-DGCYC, la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo. 87 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC.
Que, se publica en www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor 438-1047-CME20, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Especificaciones Técnicas, y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que mediante Decreto 2019-489-GCABA-AJG, el. Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu,
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. E. TORNU
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, IF-2020-22373591-GCABA-HGAT sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°- Llamase a apertura de ofertas del proceso de compras 438-2094-CME20, para el día 25 de septiembre de 2020 a las 11:00. hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de MOCHILA DE OXIGENO-PAC. SILVERA con destino a Neumonologia al amparo de lo establecido en el Articulo N° 38, de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto 168/GCBA-AJG/19, por un importe de $ 183.150 (pesos ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta)
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet en el portal Buenos Aires Compras, Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Combale - Castañiza

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 281/HGAT/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, (BOCBA 5623) que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico N°20026148/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-1947-CME20, para la adquisición de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA, con destino a la Unidad de Hemoterapia;
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-4558-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente .;
Que, por Disposición N°2017-1274-DGCYC (B.O.C.B.A N° 5.284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo. 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC,
Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.
Que mediante Decreto N° 489/GCABA-DGAYDRH/19, el Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-21045455-HGAT), sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-1947-CME20, para el día 25 de Septiembre a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para la adquisición de REACTIVOS DE HEMOTERAPIA con destino a la Unidad de Hemoterapia, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su modificatoria N° 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4.313), Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) por un monto aproximado de $ 93.463,20 (pesos noventa y tres mil cuatrocientos sesenta y tres con 20/100)
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Combale - Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 283/HGAT/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, (BOCBA 5623) que rige por la normativa vigente y el Expediente Electrónico N°21141884/20; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el proceso de compra N° 438-1963-CME20, para el alquiler de procesadora de rayos (mamografía), con destino al servicio de rayos
Que, la presente contratación se realiza bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compra del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 438-4657-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio vigente y futuro;
Que, por Disposición N°2017-1274-DGCYC (B.O.C.B.A N° 5.284), la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Articulo. 87 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones generales para los procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC,
Que, se publica mediante el portal www.buenosairescompras.gob.ar, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, conteniendo el detalle de productos a licitar, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación entre los que se cuentan los requisitos técnicos de los bienes económicos y financieros, condiciones de entrega y garantías.
Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Menor, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante Decreto N° 489/GCABA-DGAYDRH/19, el Ministro de Salud, ha designado al Señor José Héctor Combale, como Director Adjunto de la Dirección Adjunta de Gestión Administrativa del Hospital Gral. De Agudos Enrique Tornu
Por ello,

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE LA DIRECCION ADJUNTA DE GESTION ADMINISTRATIVA
Y EL DIRECTOR MEDICO
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNU"
DISPONEN

Artículo 1°- Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (IF-2020-21146542-GCABA-HGAT) , sin valor, el cual podrá ser consultado en la página www.buenosairescompras.gob.ar.
Artículo 2°- Llamase a la apertura de ofertas del proceso de compras N° 438-1963-CME20, para el día 25de SEPTIEMBRE a las 10:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para el alquiler de procesadora de rayos (mamografía) con destino a Servicio de Rayos, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38, de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017), su modificatoria N° 4.764 (B.O.C.B.A. N° 4.313), Decreto N° 168/GCBA-AJG/19 (B.O.C.B.A N° 5.623) por un monto aproximado de $ 556.920,00 (pesos quinientos cincuenta y cinco mil novecientos veinte con 00/100)
Artículo 3°- Regístrese, Publíquese en Internet mediante el portal Buenos Aires Compras, en el Boletín Oficial y la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Combale - Castañiza**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 331/HGAP/20

Buenos Aires, 25 de agosto de 2020

VISTO: La Ley N° 2095, (texto consolidado por Ley Nº 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168-AJG-2019, el E.E. N.° 2020-03372149-GCABA-HGAP, la Orden de Compra N.° 425-1618-OC20 a favor de RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Orden de Compra se emitió como consecuencia de la aprobación de la Licitación Publica Nº 425-0072-LPU20, por Disposición Nº DISFC-2020-53-HGAP del día 18/02/2020 y su Saneatoria Nº DISFC-2020-55-HGAP del día 19/02/2020;
Que a través de dicho acto administrativo se adjudicó a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. la adquisición de insumos para el servicio de Farmacia, por la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veinte con 00/100 ($482.720,00);
Que, la Orden de Compra BAC N° 425-1618-OC20 fue perfeccionada por la firma adjudicada el día 21/02/2020 la que tenía 15 (quince) días hábiles a partir del perfeccionamiento para realizar la 1º entrega y el resto según necesidad de servicio con una duración de contrato de doce (12) meses, a partir del inicio del mismo;

Que el proveedor realizó entrega parcial según Parte de Recepción Definitiva Nº 35337/HGAP/2020 y 74789/HGAP/2020 del Renglón Nº 1 y Nº 2, quedando pendiente de entrega del Renglón Nº 1 doscientas (200) unidades de alcohol etílico 70º de 100 cc y del Renglón Nº 2 tres mil (3000) unidades de alcohol etílico 70º de 1000 cc;
Que con fecha 13/08/2020 la firma adjudicataria presenta nota dónde menciona que el contrato es de imposible cumplimiento y no podrán dar curso al mismo;
Que lo solicitado por la firma mentada está en contraposición a lo normado en el artículo Nº 32 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y también con el Pliego de Condiciones Particulares;
Que en todo conforme al artículo Nº 33 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, sumado a la actual situación pandémica por COVID-19 que atraviesa el país, es de imperiosa necesidad contar con el insumo adquirido;
Que por lo expuesto precedentemente corresponde rescindir parcialmente con cargo por el incumplimiento contractual, la suma de Pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ($241.360,00);
Que según el inc. J) del artículo 13 de la Ley 2.095, (texto consolidado por Ley N° 6017), Decreto Reglamentario N° 168-AJG-19 el acto administrativo de recisión debe ser dispuesto por la misma autoridad
que aprobó y adjudicó el procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 y 131 de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley Nº 6017),

LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN:

Artículo 1°. – Rescíndase parcialmente la Orden de Compra 425-1618-OC20, con imposición de cargo porel incumplimiento en la entrega de doscientas (200) unidades de alcohol etílico 70º de 100 cc del Renglón Nº 1 y tres mil (3000) unidades de alcohol etílico 70º de 1000 cc del Renglón Nº 2; por la suma de Pesos doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta con 00/100 ($ 241.360,00).
Artículo 2º. - Impóngase a la firma RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A. - CUIT: 30-61933934-3 domiciliada en Girardot 1551, (C1427) de ésta Ciudad Autónoma de Buenos Aires una multa de Pesos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 00/100 ($24.136,00) equivalente al 10% del monto de los insumos no provistos, según Pliego de Cláusulas Particulares, de conformidad a los artículos Nº 9 y Nº 131 de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones (texto consolidado por Ley Nº 6017) y su Decreto Reglamentario Nº 168-AJG-2019.
Artículo 3°. – Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo y remítase a la Dirección General de Contaduría General a fin que proceda a deducir el importe indicado en el artículo 2º de las facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario formulará el cargo y dará intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a fin de que ingrese el mismo.
Artículo 4º. – Desaféctese el monto correspondiente del articulo Nº 1 del presente, de la Orden de Compra 425-1618-OC20.
Artículo 5º. – Publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y sanciones del Sistema deCompras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehacientemente a la firma antes citada conforme lo establecido por los artículos 62º y 63º del DNU Nº 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N º6017). **Dalpiaz - San Martín**

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 357/HGAP/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 22660058-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Insumos para Neurocirugía (Sustituto de Duramadre, Válvula para Hidrocefalia, etc), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, por el termino estimado de un año, solicitados por el servicio de Neurocirugía del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: un millón setecientos veintinueve mil doscientos, $ 1.729.200,00.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-4524-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR ADJUNTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicasque como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-22658835-GCABA-HGAP).
Artículo 2º. - Llámese a Licitación Publica BAC – Proceso de Compra Nº 425-1072-LPU20 para el día 01/10/2020 a las 09:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la aquisición de Insumos para Neurocirugía (Sustituto de Duramadre, Válvula para Hidrocefalia, etc), con el ingreso de equipamiento en carácter de comodato, por el termino estimado de un año, solicitados por el servicio de Neurocirugía, del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: un millón setecientos veintinueve mil doscientos, $ 1.729.200,00.-.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 358/HGAP/20

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto Nº 168-AJG/19, y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19 el Expediente Electrónico N° 22511084-GCABA-HGAP/20, y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramita la adquisición de Hidrolizado de caseína, para la paciente Acosta Zoe, para un periodo aproximado de 6 (seis) meses, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”, por la suma estimada de Pesos: veintiún mil ochocientos uno con sesenta centavos. $ 21.801,60.-;
Que, obra la Solicitud de Gasto N° 425-5089-SG20 debidamente valorizada con la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación que demanda la presente;
Que, mediante Resolución N° 1226-MSGC/07 se establece como Unidad Operativa de Adquisición a esta institución;
Que, por Disposición N° DI-1073-DGCYC/19 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18º, inciso j) de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017);
Que, se ha procedido a confeccionar los respectivos Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán la presente licitación;
Que, la Resolución 248-UPE-UOAC/09 establece que los hospitales deben garantizar el abastecimiento de sus respectivos nosocomios.
Por ello, según lo establecido en la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 6.017) y en base a las competencias fijadas en el anexo II del Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, y dando cumplimiento a lo manifestado en el artículo 1º de la Resolución Nº 127-SECLYT/13;

EL DIRECTOR ADJUNTO
DE GESTION ADMINISTRATIVA Y EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSE M. PENNA”
DISPONEN

Artículo 1º. - Apruébense los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicasque como anexo forman parte integrante de la presente (PLIEG-2020-22519625-GCABA-HGAP).

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2º. - Llámese a Contratación Directa Menor BAC – Proceso de Compra Nº 425-2117-CME20 para el día 25/09/2020 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38º de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley N° 6017), el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19, por el que se tramita la adquisición de Hidrolizado de caseína, para la paciente Acosta Zoe, para un periodo aproximado de 6 (seis) meses, solicitado por el servicio de Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", por la suma estimada de Pesos: veintiún mil ochocientos uno con sesenta centavos. $ 21.801,60.-.
Artículo 3°. - Establécese que, para la presente Licitación, el Pliego de Bases y Condiciones será sin costo.
Artículo 4º. - Remítase la invitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 95° de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6017); el Decreto N° 168-AJG/19 y su Decreto modificatorio Nº 207-AJG/19.
Artículo 5°. -Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase a la División Compras para la prosecución de su trámite. **Ponce - San Martín**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 390/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22369070/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la reparación de Laringoscopio, para el Servicio de Endoscopía respiratoria, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4548-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020- 22373112-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2093-CME20, para el día 23/09/2020, a las 10:15 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la reparación de Laringoscopio, para el Servicio de Endoscopía respiratoria, por un monto aproximado de pesos cuarenta y un mil seiscientos con 00/100 ($ 41.600,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 391/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22368993/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de Magistrales, para el Servicio de Farmacia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4932-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020- 22374501-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2091-CME20, para el día 23/09/2020, a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Magistrales, para el Servicio de Farmacia, por un monto aproximado de pesos: seiscientos dos mil ochocientos veinte con 00/100 ($ 602.820,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 393/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22369049/HGNPE/20;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la reparación de video colonoscopio, para el Servicio de Gastroenterología, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4931-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-22371852-GCABA-HGNPE y pliego técnico PLIEG-2020-21244673-GCABA-DGCTFS.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2092-CME20, para el día 23/09/2020, a las 09:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la reparación de video colonoscopio, para el Servicio de Gastroenterología, por un monto aproximado de pesos cuarenta y tres mil sesenta y tres con 00/100 ($ 43.063,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página - www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 394/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22479339/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de fresas auto bloqueantes, para el Servicio de Neurocirugia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4919-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-22488306-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2107-CME20, para el día 25/09/2020, a las10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de fresas auto bloqueantes para el Servicio de Neurocirugía, por un monto aproximado de pesos: seiscientos mil ($ 600.000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 395/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22496541/GCABA-HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de Video Laringoscopio, para el servicio de Anestesia, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4909-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-22517850- GCABA-HGNPE.

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2112-CME20, para el día 25/09/2020, a las11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Video Laringoscopio para el servicio de Anestesia, por un monto aproximado de pesos: un millón con 00/100 ($ 1.000.000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 396/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22492030/GCABA-HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la adquisición de Blender, para el servicio de Neonatología no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4634-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-22514373GCABA-HGNPE. y pliego Técnico 2020- 20407051 – GCABA-DGCTFS

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2111-CME20, para el día 25/09/2020, a las11:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de Blender para el servicio de Neonatología, por un monto aproximado de pesos: trescientos mil con 00/100 ($ 300000,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO 1 ANEXO 2

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 397/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19 , su modificatorio Decreto N° 207/19; el Expediente Electrónico N° 22480938/HGNPE/20

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de leche antirreflujo, paciente Martínez Ainhoa para el Servicio de pediatría, no incluida en la canasta básica con destino a los hospitales dependientes del Ministerio de Salud;
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 417-4926-SG20 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2020;
Que, obra el Pliego de cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), aprobó el pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095 (texto consolidado por Ley 6017), su Decreto Reglamentario Nº 168/19:

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”
CONJUNTAMENTE CON LA DIRECTORA ADJUNTA
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como anexo, forman parte integrante de la presente según PLIEG-2020-22512030-GCABA-HGNPE.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Artículo 2° - Llámese a Contratación Menor Nº 417-2108-CME20, para el día 25/09/2020, a las10:30 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38, de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), para la adquisición de leche antirrefluijo, paciente Martínez Ainhoa, para el Servicio de Pediatría, por un monto aproximado de pesos: dos mil cien 00/100 ($ 2100,00).
Artículo 3º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Página –www.buenosairescompras.gob.ar - portal BAC
Artículo 4° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) y su decreto Reglamentario Nº 168/19; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda – licitaciones y compras – consultas de compras.-, portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 5°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite. **Rocovich - Indart**

ANEXO

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 398/HGNPE/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19, su modificatorio Decreto N° 207/19, el Expediente Electrónico N° 21714346/GCABA-HGNPE/20,

CONSIDERANDO:

Que, por el citado en el Visto, se llamó a Contratación Menor Nº 417-2031-CME20, a través de la Disposición DISFC-2020-383-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Válvula y Parche, Paciente Vera Hector, con destino a Cirugía Cardiovascular, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de dos mil con 00/100 ($ 2000,00);
Que, según Acta de Apertura se presentaron 3 oferentes: Master Medical SRL; Emeclar S.A y Renalife SA
Que, según asesoramiento técnico dichas ofertas resultaron desestimadas.
Que, ante ésta situación resulta necesario dejar sin efecto la Contratación Menor, referida en el considerando anterior,
Que, en tal sentido corresponde realizar un nuevo llamado a Contratación Menor, encuadrada según lo establecido por el Art. 38 de la Ley Nº 2095/06, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19,
Que, dicha Contratación cuenta con la Solicitud de Gasto Nº 417-4623-SG20 para el ejercicio 2020 por la suma mencionada anteriormente;

Que, por Disposición Nº DI-2019-1073-GCABA-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo Nº 18, inciso j) de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19, aprobó el pliego Unico de Bases y Condiciones Generales;
Por ello y en uso de las facultades conferidas en la Ley 2095/06 (texto consolidado por Ley 6017 Decreto Reglamentario 168/19

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL
GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"
CONJUNTAMENTE CON LA
DIRECTORA ADJUNTA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Contratación Menor Nº 417-2031-CME20, cuya fecha de apertura fuera prevista para el día 15/09/20 a las 09:30 hs, al amparo de lo establecido en el la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario 168/19.
Artículo 2º.- Apruébense el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como anexo forman parte integrante de la presente bajo N° PLIEG-2020 -22523813-GCABA-HGNPE, para la adquisición de Válvula y Parche, Paciente Vera Héctor, con destino al servicio de Cirugía Cardiovaascular, dependiente de este Establecimiento; por un monto aproximado de pesos: dos mil con 00/100 ($ 2000,00),
Artículo 3º.- Llámese a Contratación menor Nº 417-2123-CME20, para el día 22/09/2020 a las 09.30 hs, al amparo de lo establecido en Ley N° 2.095, (texto consolidado por Ley 6017), Decreto Reglamentario Nº 168/19,
Artículo 4º.- Establézcase el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en Buenos Aires Compras (https://www.buenosairescompras.gob.ar)
Artículo 5° - Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley 6017) ; publíquese en Internet, página Web, www.buenosaires.gov.ar - hacienda - licitaciones y compras - consultas compras., portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 6°.-Remítase al Gerente Operativo de Gestión Administrativa Económica y Financiera (División Compras y Contrataciones), para la prosecución de su trámite.
Rocovich - Indart

ANEXO

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Poder Judicial

Resolución

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 58/TSJ/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2019-3754-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la adquisición y renovación de licencias Microsoft y software (Adobe y Autodesk).
La Resolución n° 22/2019 de la Presidente del Tribunal autorizó el llamado a licitación pública, de acuerdo con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada nº 15/2010. Asimismo, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, fijó el día para la apertura de sobres y conformó la Comisión Evaluadora de Ofertas (IF-2019-12382-DGA).
La Unidad Operativa de Adquisiciones publicó el aviso del llamado y el acto administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (ediciones n° 5712 y 5713), lo expuso en la cartelera administrativa, lo publicitó en la página del Tribunal en Internet y efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto reglamentario. Además, se cursaron 12 (doce) invitaciones para cotizar a firmas del ramo, como se verifica en IF-2019-12383/12385/12438/12439/12440/12489/12561-DGA.
Tal como se desprende del acta de apertura de sobres IF-2019-13516-DGA, el 17 de octubre de 2019 se recibieron 2 (dos) ofertas, correspondientes a las firmas DINATECH SA (IF-2019-13517-DGA) y RÍO INFORMÁTICA SA (IF-2019-13518-DGA).
La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) verificó los aspectos formales y técnicos de las presentaciones, requirió aclaraciones, constató la inscripción de las firmas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y confeccionó el cuadro comparativo de precios.

La Comisión --en atención a lo establecido por el decreto reglamentario del artículo 108 de la ley n° 2095-- se expidió mediante el acta glosada IF-2019-14134-DGA, en la que recomendó la preadjudicación de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 a favor de la firma DINATECH SA, al encontrarse su cotización dentro de la previsión presupuestaria, reunir la empresa los demás requisitos necesarios para contratar y resultar conveniente la propuesta, en tanto es la única oferta admisible. Con respecto a los productos cotizados por DINATECH SA para los renglones 10 y 11, estos no cumplen con los plazos mínimos de vigencia de las licencias, por lo que la oferta resulta inadmisible para ambos ítems. Asimismo, la Comisión destacó que dicha firma fue proveedora del Tribunal en ocasiones anteriores, sin registrar sanciones y/o penalidades por incumplimientos. En cambio, registra penalidades y multas derivadas de incumplimientos en contratos con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, durante los años 2018 y 2019. En el mismo tenor que el criterio adoptado en la Licitación Pública n° 19/2019 y ante la presencia de un oferente que ha sido penalizado por incumplimientos contractuales, la Comisión analizó las circunstancias de los casos existentes. En tal sentido, y más allá de los antecedentes negativos que constituyen los incumplimientos, la falta de alternativas de ofertas admisibles y la obligación de solicitar al oferente la integración de una garantía de cumplimiento del contrato (producto del monto preadjudicado), llevaron a la CEO a determinar la conveniencia de la propuesta.

Por otra parte, la Comisión rechazó la oferta de RÍO INFORMÁTICA SA, al observar que la empresa cometió un error en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta, ya que la póliza de seguro de caución alcanza la suma de U$S 2,932.44, cuando su monto mínimo debía ser de U$S 3,547. En consecuencia, al superar la diferencia el 20% establecido por el Decreto n° 168/GCBA/2019 (artículo 102 del Anexo I), la oferta debe ser rechazada de pleno derecho, conforme con lo determinado por el inciso 3) del artículo 106 de la Ley n° 2095. Esta circunstancia convierte a la propuesta de RÍO INFORMÁTICA SA en inadmisible. Finalmente, recomendó declarar fracasada la licitación en los renglones 10 y 11, al no disponerse en estos ítems de ofertas admisibles; y desierto el renglón 12, por no haberse recibido oferta alguna.

Esa decisión fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5732 del 31/10/2019, sin resultar cuestionada (ver IF-2019-14156/14153/14154/14264/14545-DGA).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-15363-AJURIDICA y DT-2019-15367-ACG. Ambos servicios manifestaron que los procedimientos se desarrollaron de conformidad con lo establecido por la normativa vigente. Sin embargo, consideraron que la diferencia entre la garantía presentada no supera el 20% señalado como causante de rechazo (resulta en cambio del 17.34%), por lo que la oferta de RÍO INFORMÁTICA SA no puede rechazarse sin antes intimar al oferente para cubrir el monto faltante, como señala el artículo 102 del Decreto n° 168/GCBA/2019.

La Comisión Evaluadora de Ofertas tomó conocimiento de la observación, revisó su accionar y pidió, en primer término, que se intimara a RÍO INFORMÁTICA SA para cubrir la diferencia señalada (IF-2019-15473-DGA), asunto cumplido con la constitución de una garantía adicional por parte del oferente (IF-2019-15600-DGA).

Con esos antecedentes, la Comisión reformuló los cuadros de cumplimiento de las especificaciones técnicas y comparativo de precios y produjo una decisión rectificatoria de la preadjudicación. En esta nueva acta, incorporada como IF-2019-15847-DGA, recomendó la preadjudicación de los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 a favor de RÍO INFORMÁTICA SA, al cumplir su oferta con lo requerido por el Pliego de Condiciones Particulares, ajustarse su propuesta a lo exigido por el Pliego de Especificaciones Técnicas, encontrarse la cotización dentro de la previsión presupuestaria, reunir la empresa los demás requisitos necesarios para contratar y resultar la más conveniente en virtud del precio. Asimismo, ratificó la adjudicación de los renglones 8, 9, 13 y 14 a favor de DINATECH SA sosteniendo los mismos motivos del acta del 29/10/2019. En relación con las penalizaciones y multas derivadas de incumplimientos en contratos durante los años 2018 y 2019, la CEO sostuvo el criterio adoptado en la Licitación Pública n° 19/2019 y, al tener en cuenta además que es la única oferta recibida para los cuatro renglones en cuestión, la Comisión determinó la conveniencia de la propuesta, con la recomendación de solicitar al oferente la integración de una garantía de cumplimiento del contrato. Por otra parte, se declaró inconveniente la oferta de DINATECH SA para los renglones 1 a 7 y se ratificó como inadmisible su propuesta para los renglones 10 y 11, por no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo que significa el fracaso de la licitación para ambos ítems, en tanto no se dispone de otras ofertas admisibles. Finalmente, la Comisión volvió a declarar desierto el renglón 12 por no haberse recibido oferta alguna para el lote.

Esa nueva acta fue notificada a las empresas participantes, publicada en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires n° 5751 del 28/11/2019, sin resultar cuestionada (ver IF-2019-15885/15886/15887/15888/ 15913/16192-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones informó que la firma DINATECH SA, al notificarse del dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas, aceptó constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un 10% del monto adjudicado, según consta en los IF-2019-16403/16405-DGA.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2019-16817-AJURIDICA y DT-2019-16847-ACG. Los dos servicios consideraron que la observación señalada más arriba fue debidamente subsanada por la Comisión Evaluadora de Ofertas al rectificar su dictamen de preadjudicación, por lo que no encontraron obstáculos para concluir los procedimientos y adjudicar la licitación.

Si bien el Director General de Administración elevó en su momento la actuación para su resolución, como se aprecia en el IF-2020-2312-DGA, el estallido de la pandemia producida por el COViD-19 y la posterior declaración de emergencia sanitaria, con la necesidad de preservar la salud del personal del Tribunal y establecer el trabajo remoto, llevó a la Dirección de Informática y Tecnología a pedir la reconsideración de los renglones a contratar, debido a que el cambio de circunstancias laborales, tecnológicas y operativas determinó dar prioridad a necesidades impostergables, y dejar en suspenso la contratación de algunos lotes, cuyo requerimiento deberá esperar a la normalización de las actividades.

En este sentido, través de la NO-2020-14564-DIT, el Director de la DIT pidió dar trámite de adjudicación a los renglones 1 (tres licencias Microsoft Windows Server STD CORE 2019 Government OLP 16 Licenses NoLevel CoreLic); 3 (trescientas licencias Microsoft Windows ServerCAL 2019 Government OLP 1License NoLevel UsrCAL); 8 (dos licencias Adobe illustrator CC); 9 (dos licencias Adobe Photoshop CC); 13 (renovación de una licencia de Adobe Creative Cloud "Todas las Aplicaciones"); y 14 (Renovación de Software Adobe InDesign CC). Con respecto a los renglones cuya adjudicación la DIT solicitó posponer (ítems 2, 4, 5, 6 y 7), corresponde dejarlos sin efecto, con sustento en lo previsto por el artículo 84 de la ley 2095; el artículo 20 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales; y la cláusula 13 del Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.
Así las cosas, y atento el plazo transcurrido desde la notificación de las preadjudicaciones, la Unidad Operativa de Adquisiciones contactó a las firmas preseleccionadas para los renglones en cuestión, a efectos de conocer su disposición para mantener las ofertas oportunamente presentadas. De las respuestas recabadas, surge que la firma RÍO INFORMÁTICA SA mantiene su propuesta para los renglones 1 y 3 hasta el próximo 17 de septiembre, en tanto DINATECH SA no lo hará para los lotes en los que está preseleccionada (8, 9, 13 y 14), al hallarse vencido el plazo fijado en los pliegos (ver NO-2020-15580-DGA).
En consecuencia, el Coordinador General de la UOA solicitó dar trámite a la adjudicación de estos dos renglones y confeccionó la orden de provisión correspondiente, que luce agregada como IF-2020-15584-DGA.
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron una nueva intervención, al pronunciarse con sus dictámenes DT-2020-15623/15785-AJURIDICA y DT-2020-15661/15794-ACG. Ambos servicios consideran que el proceso se ajusta a lo establecido por la normativa vigente, en tanto que sus recomendaciones se han atendido efectuando las pertinentes adecuaciones en el texto definitivo.
En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique los renglones indicados, determine los que se dejan sin efecto, fracasados y desierto, y se conforme la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en la contratación.
Por ello;

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Aprobar el procedimiento de la Licitación Pública n° 13/2019, destinada a la adquisición y renovación de licencias Microsoft y software (Adobe y Autodesk); en los términos establecidos por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. Desestimar la oferta de la firma DINATECH SA por inconveniente para los renglones 1 y 3; por inadmisible para los renglones 10 y 11; en ambos casos según lo dictaminado por la Comisión Evaluadora de Ofertas; y para los renglones 8, 9, 13 y 14 por vencimiento del plazo de mantenimiento de la propuesta.
3. Dejar sin efecto los renglones 2, 4, 5, 6 y 7 de la Licitación Pública n° 13/2019, conforme con lo previsto por el artículo 84 de la ley 2095; el artículo 20 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales y la cláusula 13 del Revocación del Procedimiento del Pliego de Condiciones Particulares aprobado por la Resolución n° 22/2019 de la Presidente del Tribunal.
4. Declarar fracasados los renglones 8, 9, 10, 11, 13 y 14 de la Licitación Pública n° 13/2019, por no disponerse de ofertas admisibles; y desierto el renglón 12, en tanto no se recibió oferta alguna para este lote.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

5. Adjudicar los renglones 1 (tres licencias Microsoft Windows Server STD CORE 2019 Government OLP 16 Licenses NoLevel CoreLic) y 3 (trescientas licencias Microsoft Windows ServerCAL 2019 Government OLP 1License NoLevel UsrCAL) de la Licitación Pública n° 13/2019 a la firma RÍO INFORMÁTICA SA, CUIT n° 30-70781324-1, por la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES (U$S 15.573.-).
6. Autorizar al Director General de Administración a suscribir la orden de provisión correspondiente.
7. Integrar la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma:
Miembros Titulares
Walter PETRONELLA, legajo n° 55;
Ariel JUSZCZYK, legajo n° 196;
Marcelo MALMIERCA, legajo n° 200.
Miembro Suplente
Fabián TRACANELLI, legajo n° 58.
8. Imputar los gastos con cargo a la partida 20.20000.4.8.1 del Presupuesto 2020.
9. Mandar se registre, se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.
Weinberg - Lozano - Ruiz - Otamendi - de Langhe

Resolución de Presidencia

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 8/TSJ/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las Disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA del Director General de Administración y el Expediente Electrónico EX-2020-3959-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio integrado de gestión documental para el edificio sede del Tribunal y la sede Diagonal, por un período de 12 (doce) meses.
La Dirección de Informática y Tecnología (DIT) detalló las necesidades y características de la prestación y justipreció la contratación, según se aprecia en las comunicaciones identificadas como NO-2020-5468/5997/12237/13417-DIT.
El área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación presupuestaria, concargo a las partidas 3.2.4, 3.3.3. y 2.9.9, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.-), distribuidos en los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021 (ver IF-2020-6090/13826-DGA).
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este proceso, sobre la base de la documental remitida por la DIT. Por otra parte, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos (ver IF-2020-14012-DGA).
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-8801/14507/15690-AJURIDICA y DT-2020-8894/14589-ACG. Las recomendaciones de ambos servicios han sido oportunamente atendidas, razón por lo cual han indicado no tener observaciones que formular.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 4/2020, en etapa única, destinada a la contratación de un servicio integrado de gestión documental para el edificio sede del Tribunal y la sede Diagonal, por un período de 12 (doce) meses; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095, y el anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000.-).

2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) y las Especificaciones Técnicas (Anexo II), los modelos de planillas de cotización y los apéndices I y II, que forman parte de la presente como IF-2020-16201-VWEINBERG.
3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas para el 5 de octubre de 2020, de 11:30 a 12:00 hs. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. Establecer la apertura de ofertas para el 5 de octubre de 2020, a las 12:00 hs. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: https://jusbaires.webex.com/meet/soporteDIT3.
5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:
Miembros titulares
Néstor Olivera, legajo n° 197;
Verónica Argañaraz, legajo n° 147;
Claudio Salva, legajo n° 136.
Miembros suplentes
Leandro Pellegrini, legajo n° 150;
Cecilia Ferrari, legajo n° 104.
6. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.
7. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Weinberg**

ANEXO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 9/TSJ/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-443-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de desinstalación de trece condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización del edificio sede del Tribunal; la provisión de trece condensadoras de VRV Daikin de cambio de tecnología, modelo RQYQ12, capacidad 33.50 kw nominales y refrigerante R410A, y la instalación, puesta en marcha y regulación de las trece condensadoras descriptas a proveer, todo ello a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia.

La responsable del área de Obras y Mantenimiento, en su nota NO-2019-17674-DGA, señaló que la realización de estos trabajos tiene por objeto la "necesidad de adecuar el sistema existente a una tecnología superior que implicará una importante mejora en el rendimiento del mismo, dados los constantes desperfectos que se han presentado". Asimismo, justipreció las tareas, de acuerdo al relevamiento y los sondeos llevados a cabo ante empresas del sector, detalló los motivos que fundamentan la contratación y el requerimiento de la determinada marca y modelo y actualizó posteriormente esa estimación, como surge de las comunicaciones NO-2020-5001 /10729-DGA.
El área contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva de afectación presupuestaria, con cargo a la partida 20.20000.4.3.7, según consta en los informes IF-2020-582/5309/10819-DGA.
La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA, proyectó el Pliego de Condiciones Particulares y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este proceso, sobre la base de la documental remitida por el área de Obras y Mantenimiento, anexada como NO-2020-1531/2716/2718/2737/2744/5001-DGA. Por otra parte, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos (ver IF-2020-12364-DGA).
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-3435/5824/12979/13723-AJURIDICA y DT-2020-3730/5855/13124-ACG. Las recomendaciones de ambos servicios fueron atendidas por el área de Obras y Mantenimiento y la Unidad Operativa de Adquisiciones. Luego de lo cual ambas asesorías han indicado no tener óbice para la suscripción de la presente.
En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017).
Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 38/2019, la suscripta se encuentra facultada para autorizar su llamado.
Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 2/2020, en etapa única, destinada a la contratación del servicio de desinstalación de trece condensadoras de VRV Daikin del equipo de climatización del edificio sede del Tribunal; la provisión de trece condensadoras de VRV Daikin de cambio de tecnología, modelo RQYQ12, capacidad 33.50 kw nominales y refrigerante R410A, y la instalación, puesta en marcha y regulación de las trece condensadoras descriptas a proveer; tareas todas a realizarse en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, ubicado en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095, el decreto 168/GCBA/2019 y el Anexo I de la Acordada nº 38/2019, con un presupuesto de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 19.920.479,50).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y los apéndices I y II, que forman parte de la presente, como IF-2020-16200-VWEINBERG.
3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas para el 6 de octubre de 2020, de 11:30 a 12:00 hs. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

4. Establecer la apertura de ofertas para el 6 de octubre de 2020, a las 12:00 hs. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: https://jusbaires.webex.com/meet/soporteDIT3.
5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:
Miembros Titulares:
Verónica Argañaraz, legajo n° 147;
Claudio Salva, legajo ° 136;
Américo Bazán, legajo n° 50.
Miembros Suplentes:
Hernán Argibay, legajo n° 277;
Liza Ponzanetti, legajo n° 180.
6. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la prosecución del trámite. **Weinberg**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N.º 10/TSJ/20

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2020

VISTO: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2020-6845-JUS-DGA; y

CONSIDERANDO:

En este legajo se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos para dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel, jabón líquido y desinfectante de ambientes para difusores automáticos, en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y la sede Diagonal (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°), por un plazo de doce (12) meses.
El área de Obras y Mantenimiento preparó las especificaciones técnicas que deberán regir el presente proceso y justipreció la contratación (NO-2020-5839/7113/9775/11268/11932 /12502/12826/13321-DGA).
El área Contaduría tomó conocimiento, realizó la afectación preventiva con cargo a la partida 3.3.5 del presupuesto 2020 y registró la reserva sobre los créditos del ejercicio fiscal 2021, como se observa en los informes IF-2020-6944/12846-DGA.

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-338-DGA y formalizó el Pliego de Especificaciones Técnicas a ser utilizados en este proceso, sobre la base de la documental remitida por el área de Obras y Mantenimiento. Por otra parte, debido a la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio, estos pliegos han previsto que la recepción y apertura de ofertas se realizarán por medios electrónicos (ver IF-2020-12914-DGA y ME-2020-14272-DGA).
Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-8710/13103/14113/14565-AJURIDICA y DT-2020-8815/13188/14244/14585-ACG, indicando no tener observaciones que señalar.
Corresponde entonces dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, de acuerdo con los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 (texto consolidado por la ley n ° 6017) y dentro de las competencias establecidas por el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
Por ello;

LA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 5/2020, en etapa única, destinada a la contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos para dispensadores de papel higiénico, toallas de papel, alcohol en gel, jabón líquido y desinfectante de ambientes para difusores automáticos, en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760) y la sede Diagonal (Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, pisos 9° y 10°), por un plazo de doce (12) meses; de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley nº 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019, con un presupuesto de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($13.424.000.-).
2. Aprobar los pliegos de Condiciones Particulares (Anexo I) y de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y los formularios identificados como Apéndice I y Apéndice II, que forman parte de la presente como IF-2020-16199-VWAINBERG.
3. Fijar la fecha de recepción de las ofertas para el 7 de octubre de 2020, de 11:30 a 12:00 hs. Las ofertas serán remitidas, por vía electrónica, al correo ofertascompras@tsjbaires.gov.ar.
4. Establecer la apertura de ofertas para el 7 de octubre de 2020, a las 12:00 hs. La ceremonia de apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica en la Unidad Operativa de Adquisiciones, a través del sistema de trabajo remoto. Los oferentes que deseen participar del acto de apertura deberán hacerlo a través de la siguiente plataforma de videoconferencia: https://jusbaires.webex.com/meet/soporteDIT3.
5. Conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera:
Miembros titulares
Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277;
Claudio Salva, legajo n° 136;
Hugo Quinterno, legajo n° 27.
Miembros suplentes
Guido Gómez, legajo n° 300;
Verónica Argañaraz, legajo n° 147.
6. Autorizar al Director General de Administración para llevar a cabo los demás trámites y decisiones de carácter administrativo.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

7. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración. **Weinberg**

ANEXO 1 **ANEXO 2**

Disposición

Ministerio Público de la Defensa

DISPOSICIÓN N.º 131/SGA/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO: La Ley Nº 1.903 y su modificatoria Nº 6302; la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095, texto consolidado por la Ley Nº 6017, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, y el Expediente DP Nº 364/20, y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, por Disposición SGA Nº 90/20 se aprobó el llamado a Compra Menor N° 10/20, tendiente a la adquisición de CIEN (100) DISPOSITIVOS TOKEN, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), como así también los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y se fijó la fecha para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas para el día de 24 de julio de 2020;
II.- Que, la Disposición SGA Nº 90/20 fue publicada en la página web del Ministerio Público de la Defensa, tal como lo exigen los arts. 99 y 100 de la Ley Nº 2095, texto consolidado, y art. 97 de su reglamentación, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015 conforme constancias agregada a las actuaciones;
III.- Que, se cursaron cuatro (4) invitaciones a empresas del rubro, las que se encuentran inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecen los arts. 95 de la Ley 2095, texto consolidado, y art. 38, apartado 1 y 95 de la reglamentación de la ley, aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015;
IV.- Que, el día 24 de julio de 2020, se efectuó el acto de apertura de ofertas, recibiéndose dos (2) propuestas correspondientes a las firmas MS ARGENTINA S.R.L., que cotizó el Renglón Único por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$D 5.000) y FULL COMPUTACION de IGNACIO MASCOLO, que cotizó el Renglón Único por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE (U$D 4.820);
V.- Que, el Departamento Compras y Contrataciones confeccionó el respectivo Cuadro Comparativo de Ofertas, teniendo en cuenta para ello el presupuesto oficial y las sumas cotizadas por las empresas oferentes;
VI.- Que, la Dirección de Sistemas elaboró el informe técnico, señalando que, si bien las ofertas presentadas cumplen con los requerimientos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas, la formulada por la firma MS ARGENTINA S.R.L., resulta técnicamente favorable puesto que los equipos que cotiza son los utilizados actualmente por el organismo y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, lo que garantiza un correcto funcionamiento de los mismos en el sistema;
VII.- Que, desde el punto de vista económico, las ofertas presentadas registran una diferencia mínima en favor de la propuesta de la firma FULL COMPUTACION de IGNACIO MASCOLO, la que no resulta relevante en orden a la decisión de adjudicar la contratación, señalándose por otra parte que la oferta correspondiente a MS ARGENTINA SRL se encuentra dentro de valores actuales de mercado;
VIII.- Que, del análisis de las ofertas, del Cuadro Comparativo y del Informe Técnico

referidos, surge que corresponde adjudicar el Renglón Único de la Compra Menor N° 10/20, a la firma MS ARGENTINA S.R.L. por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), por cuanto cumple con las exigencias contenidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y resulta ser la propuesta más conveniente a los intereses del organismo;
IX.- Que, asimismo corresponde rechazar la oferta formulada por la firma FULL COMPUTACION de IGNACIO MASCOLO, por no resultar conveniente, desde el punto de vista técnico;
X.- Que, la competencia para la emisión del presente acto administrativo por parte del suscripto, surge de lo establecido por el art 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, conforme el cual la aprobación y adjudicación de la contratación cuando comporte hasta cien mil (100.000) unidades de compra, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG Nº 197/15, se encuentra a cargo del Secretario General de Administración, debiendo señalarse que cien mil (100.000) unidades de compra equivalen a la suma de pesos tres millones ($3.000.000), por aplicación del art. 27, apartado b) de la Ley Nº 6281 (Presupuesto para el Ejercicio Económico 2020), que establece que cada unidad de compra es igual a pesos treinta ($30,00); funcionario que resulta también competente para suscribir la correspondiente orden de compra;
XI.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen Nº 71/20, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1510/97; no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.903 y sus modificatorias, la Ley Nº 2.095 texto consolidado por la Ley Nº 6017 y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 1510/97;

EL SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1°.- ADJUDICAR a la firma MS ARGENTINA S.R.L. CUIT Nº 30-70936070-8 el Renglón Único de la Compra Menor N° 10/20, que tiene por objeto la adquisición de cien (100) Dispositivos Token por la suma de PESOS PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 396.250,00) equivalente a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MIL (U$S 5.000), conforme cotización del Banco Nación a la fecha, por cumplir con las directivas de los pliegos correspondientes y resultar la oferta conveniente en términos económicos.
2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma FULL COMPUTACION de IGNACIO MASCOLO, para el Renglón Único de la Compra Menor N° 10/20, por no resultar conveniente, desde el punto de vista técnico.
3°.- AFECTAR definitivamente el importe referido en artículo 1° de la presente, a las partidas presupuestarias correspondientes.
4º.- REGISTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

DISPOSICIÓN N.º 133/SGA/20

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2020

VISTO La Ley Nº 1.903; la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2.095, texto consolidado por la Ley Nº 6017 y su Reglamentación aprobada por Resolución Nº CCAMP N° 53/2015 y el Expediente DP Nº 420/20 y;

CONSIDERANDO:

I.- Que, mediante el expediente del Visto tramita la adquisición de insumos para servidores y estaciones de trabajo para uso del Ministerio Público de la Defensa;
II.- Que, la presente contratación fue promovida por la Dirección de Sistemas, la que determinó un presupuesto estimado de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (U$S 176.000,00);
III.- Que, sobre la base de las características técnicas establecidas por la Dirección de Sistemas, el Departamento Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la concreción del llamado, asignando el orden Nº 7/20 a la referida Licitación Pública;
IV.- Que, teniendo en cuenta el monto estimado de contratación, corresponde aprobar el presente procedimiento de selección por Licitación Pública, en el marco de los artículos 25, 31 y concordantes de la Ley de Compras Nº 2.095, modificada por ley 6.017, su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/15 y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución precedentemente citada; asimismo corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II integran la presente;
V.- Que, la Dirección de Presupuesto realizó la afectación preventiva de fondos por el monto estimado, conforme a lo establecido por la Ley Nº 70;
VI.- Que, la adquisición de insumos de servidores y estaciones de trabajo fue incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones 2020, aprobado por Resolución DG N° 11/20, mediante el dictado de la Disposición SGA Nº 124/20;
VII.- Que, de conformidad con lo previsto por el art. 13 de la reglamentación de la Ley Nº 2.095, aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, la autorización del llamado, cualquiera sea el monto, y la aprobación de los pliegos que regirán el procedimiento de contratación, es competencia del Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, función que conforme lo establecido en la Resolución DG Nº 197/15, recae en el suscripto, funcionario que además se encuentra facultado para fijar el día y hora para que tenga lugar el acto de apertura de las ofertas que se presenten;
VIII.- Que, la Subsecretaría General de Legal y Técnica emitió el Dictamen N° 70/20, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7, inciso d) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1.510/97; no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.903 y su modificatoria Nº 6.302, la Ley Nº 2.095, texto consolidado por la Ley Nº 6017 y su Reglamentación aprobada por Resolución Nº CCAMP N° 53/2015 y la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto Nº 1.510/97;

EL SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE:

1º.- APROBAR el llamado a Licitación Pública Nº 7/20, encuadrado en el art. 31 de la Ley de Compras Nº 2.095, texto consolidado por la Ley Nº 6017, y su Reglamentación aprobada por Resolución CCAMP Nº 53/2015, tendiente a la adquisición de insumos para servidores y estaciones de trabajo para uso del Ministerio Público de la Defensa, por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL (U$S 176.000).
2º.-APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado a Licitación Pública N° 7/20, que como Anexos I y II integran la presente, y que conforman el ordenamiento normativo que regirá el procedimiento de selección, junto con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que como Anexo I integra la Resolución CCAMP Nº 53/2015.
3º.- ESTABLECER la fecha del acto de apertura de ofertas para el día 2 de noviembre del corriente a las 12 horas.
4º.- REGÍSTRESE, protocolícese, publíquese, notifíquese y oportunamente archívese.
Costales

ANEXO

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de equipos autónomos para la instrucción de aspirantes a bombero calificado - Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20

E. E Nº 8945618/GCABA/SGISSP/20.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0397-LPU20 cuya apertura se realizará el día 2 de octubre de 2020 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el art. 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y su Decreto Reglamentario Nº 168/GCABA/19, modificado por Decreto Nº 207/GCABA/19, por un monto estimado de pesos ocho millones doscientos cuarenta mil con 00/100 ($ 8.240.000,00), mediante el Sistema de Compras Electrónicas BAC, para la adquisición de equipos autónomos para la instrucción de aspirantes a bombero calificado del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Valor del pliego: sin valor.
Autorizante: Disposición N° 12/SGISSP/2020.
Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Paola Lechuga
Secretaria General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

Servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video - Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0947-LPU20

EX-2020-18967159-GCABA-DGAYCON.
Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0947-LPU20 cuya apertura se realizará el día 5 de octubre de 2020 a las 10 horas, para la contratación de un servicio integral de mantenimiento y energización de puntos de captura de video.
Autorizante: Resolución Nº 203/SSGA/2020.
Repartición destinataria: Dirección General Adquisiciones y Contrataciones.
Adquisición y consulta de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Valor del pliego: Sin costo.

Natalia Tanno
Directora General

Inicia: 21-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua - Licitación Pública Nº 401-0079-LPU20

E.E. Nº 31.574.170/GCABA-DGADCYP/2019
Llámase a Licitación Pública Nº 401-0079-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua del Edificio Cinta del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Apertura: 2/10/2020 a las 13 hs.
Autorizante: Disposición Nº 198/GCABA-DGADCYP/20
Repartición Destinataria: Edificio Cinta del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde.
Unidad Requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: https://www.buenosaires.gob.ar/hacienda-yfinanzas/compras/contrataciones-consultas.
Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 28 de septiembre de 2020 a las 23:59 hs.
Visita Técnica: El día 25 de septiembre de 2020 a las 11 horas, en el Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, sito en la calle Manuel A. Montes de Oca 40, C.A.B.A. Lugar de encuentro: Oficina de la Dirección del Hospital.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGIA "MARIA CURIE"

Adquisición insumos - Licitación Pública Nº 414-1037-LPU20

Expediente N°2020-21684766-GCABA-HMOMC

Llámase a Licitación Pública Nº 414-1037-LPU20, cuya apertura se realizará el día 28/9/2020, a las 8 hs., para la adquisición insumos para Hematologia - Contador de Celulas - Anual - Comodato
Autorizante: DI-2020-157-GCABA-HMOMC.
Valor del pliego: sin cargo.
Consultas de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/
Lugar de apertura: se realizará a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

Alejandro Fernández
Director

Mirta Cacio
Gerente Operativo Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO “DR. JOSE T. BORDA”

Adquisición de reactivos - Licitación Pública N° 413-1062-LPU20

Expediente Nº 2020-22336496-GCABA-HNJTB
Licitación Pública N° 413-1062-LPU20
Clase: Etapa única
Rubro Comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos para química clínica con equipo en comodato (12 meses).-
Consulta de pliego: Sistema BAC - www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: sin valor
Fecha apertura: 28/9/2020, a las 10 hs. en Sistema BAC.
Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Consulta: Tel.: 4305-8220/2678 - 4360-6600 (int. 246)
borda_compras@buenosaires.gob.ar
Acto Administrativo: DI-2020-10-HNJTB

Daniel O. Cichello
Director

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DRA. CECILIA GRIERSON”

Adquisición de equipamiento para anatomía patológica - Licitación Pública Nº 455-1069-LPU20

E.E. Nº 22.490.250-MGEYA-CSCG-2020
Se llama a Licitación Pública Nº 455-1069-LPU20, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar), para la adquisición de equipamiento para el Servicio de Anatomía Patológica del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 30/9/2020, a las 10 hs.
Autorizante: Disposición Nº 74/GCABA-CSCG/20
Destinataria: Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson
Valor del Pliego: Los pliegos se suministran en forma gratuita.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gob.ar/areas/economiayfinanzas/contrataciones-consultas. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 29 de septiembre de 2020.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Luis H. Giardino
Director Médico

Inicia: 22-9-2020 Vence: 24-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

Adquisicion extraccion automatizada para NRA para equipo M-PURE12-COVID19 - Licitación Pública BAC N° 423-1073-LPU20

Expediente N° 2020-22662839-GCABA-HIFJM
Llámese a Licitación Pública BAC N° 423-1073-LPU20 cuya Apertura se realizará el día 25/9/2020 a las 10 hs., para la Adquisicion extraccion automatizada para NRA para equipo M-PURE12-COVID-19.
Autorizante: Disposición Nº 2020-218-GCABA
Repartición destinataria: División Análisis Clínicos Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS “DR. FRANCISCO J. MUÑIZ”

Adquisicion de determinaciones PCR para Unidad Rodante Molecular COVID19 - Licitación Pública BAC N°423-1074-LPU20

Expediente N° 2020-22669915-GCABA-HIFJM
Llámese a Licitación Pública BAC N°423-1074-LPU20 cuya apertura se realizará el día 25/9/2020 a las 10 hs., para la adquisicion de determinaciones PCR para Unidad Rodante Molecular COVID-19
Autorizante: Disposición Nº 200-217-GCABA
Repartición destinataria: División Análisis Clínicos Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de Pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de Apertura: Portal BAC - sistema de compras públicas.

Walter H. Bertoldi
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de cama ortopédica motorizada y aspirador manual - Licitación Pública BAC N° 446-1078-LPU20

EX-2020-22742738-MGEYA-IRPS.
Llámase a Licitación Pública BAC N° 446-1078-LPU20, cuya apertura se realizará el día 30 de septiembre de 2020, a las 9 hs., para la adquisición de una cama ortopédica motorizada y un aspirador manual con destino al paciente Dos Santos Padilla Melanie.
Autorizante: DI-2020-131-GCABA-IRPS
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatría.
Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera.

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMON SARDA”

Preadjudicación - Licitación Pública BAC 435-0989-LPU20

Expediente N° 20.451.682/GCABA/HMIRS/20
Licitación Pública BAC 435-0989-LPU20.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisicion de leche para prematuros para el Servicio de Farmacia
Firma preadjudicada:
Rofina S.A.C.I.F.
Renglón 1 - 2400 Kilos - Precio unitario: $ 1.197,90 - Total: $ 2.874.960,00
Legal: Ley 2095 Art.108
Total preadjudicado: Pesos Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta ($ 2.874.960,00.-).
Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.
Vencimiento validez de oferta: 16/11/2020

Eduardo Valenti
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO A. MOYANO"

Preadjudicación - Licitación Publica N º 422-1003-LPU20

EX-2020-20645382-GCABA-HNBM
Licitación Publica Nº 422-1003-LPU20
Rubro: Salud
Descripción: Insumos autoanalizadores, hormonas y drogas con autoanalizador inmunológico en calidad de préstamo
Firma preadjudicada:
Cromoion SRL
Renglón 1: 12 Unidades - precio unitario $18384,24.- precio total: $220610,88.-
Renglón 2: 18 Unidades - precio unitario $18384,24.- precio total: $330916,32.-
Renglón 3: 12 Unidades - precio unitario $18371,90.- precio total: $220462,80.-
Renglón 4: 6 Unidades - precio unitario $31911,10.- precio total: $191466,60.-
Renglón 5: 6 Unidades - precio unitario $31911,10.- precio total: $191466,60.-
Renglón 6: 10 Unidades - precio unitario $22761,95.- precio total: $227619,50.-
Renglón 7: 4 Unidades - precio unitario $27460,55.- precio total: $109842,20.-
Renglón 8: 2 Unidades - precio unitario $27460,55.- precio total: $54921,10.-
Renglón 9: 8 Unidades - precio unitario $27460,55.- precio total: $219684,40.-
Renglón 10: 2 Unidades - precio unitario $27460,55.- precio total: $54921,10.-
Renglón 11: 2 Unidades - precio unitario $25601,85.- precio total: $51203,70.-
Renglón 12: 2 Unidades - precio unitario $24087,48.- precio total: $48174,96.-
Renglón 13: 2 Unidades - precio unitario $22761,95.- precio total: $45523,90.-
Renglón 14: 2 Unidades - precio unitario $24278,78.- precio total: $48557,56.-
Renglón 15: 18 Unidades - precio unitario $18828,55.- precio total: $338913,90.-
Total pesos: dos millones trecientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 52/100. ($2.354.285,52.-)
Encuadre legal: Art. 110, Ley N° 2.095 (Texto Consolidado según Ley N°6017), Decreto 168/19. modificado por Decreto 207/19.
Observaciones: Se aconseja adjudicar a favor de: Cromoion SRL de acuerdo al asesoramiento técnico emitido por Dra. Delia Beraja jefa del departamento de laboratorio y al cuadro comparativo de precios.
Fundamento de la preadjudicación: Se preadjudica acorde al Asesoramiento Técnico por Dra. Delia Beraja Según art. 108- Ley 2095 (Texto Consolidado según Ley N°6017) y Decreto 168/19 modificado por Decreto 207/19. Se deja constancia que la presente contratación, se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.
Vencimiento Validez de la Oferta: 28/10/2020.
Lugar de Exhibición del acta: Buenos Aires Compras BAC

Juan C. Basani
Subdirector Médico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 428-0810-LPU20

Expediente N° 15942977/GCABA/HQ/20
Licitación Pública N° 428-0810-LPU20
Autorizante DISFC Nº 34/GCABA/HQ de fecha 18/9/2020
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Serología HBcAc HIV HBsAg HCV
Firma adjudicada:
Biodiagnostico S.A.
Renglón: 1 Cantidad: 1536 Precio Unitario: $ 161,56 Importe Total: $ 248.156,16
Renglón: 2 Cantidad: 1344 Precio Unitario: $ 158,22 Importe Total: $ 212.647,68
Renglón: 3 Cantidad: 1344 Precio Unitario: $ 153,91 Importe Total: $ 206.855,04
Renglón: 4 Cantidad: 1440 Precio Unitario: $ 356,42 Importe Total: $ 513.244,80
Total adjudicado: pesos un millón ciento ochenta mil novecientos tres con sesenta y ocho centavos ($1.180.903,68).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Adjudicación - Licitación Pública N° 428-0891-LPU20

Expediente N° 17378328/HQ/20
Licitación Pública N° 428-0891-LPU20
Autorizante DISFC Nº 35/GCABA/HQ de fecha 18/9/2020
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Guias para Nutricion Enteral
Firma adjudicada:
Suizo Argentina S.A.
Renglon:1 Cantidad 3000 Precio Unitario: 400 Precio Total: $1.200.000
Son pesos: un millón doscientos mil ($1.200.000)
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar

Armando Escobar
Director

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adjudicación - Licitación Pública N° 422-0942-LPU20

EX-2020-18834932-GCABAHNBM
Licitación Pública N° 422-0942-LPU20
DISFC-2020-32-GCABA-HNBM
DI-2020-116-GCACA_HNBM (Autorizante de ingreso del Equipo al Hospital)
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Determinación de Proteinogramas Electroforéticos con Equipo en calidad de Préstamo.
Firma adjudicada:
Biodiagnostico SA
Renglón: 1 -cantidad: 2.500.- Unidades - PU: $437,04.- PT: $1.092.600.-
Total Adjudicado: Un Millón Noventa y dos mil seiscientos. ($1.092.600.-)

Juan C. Basani
Subdirector Medico

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Fracaso - Licitación Pública Nº 401-1609-LPU19

E.E. Nº 31.574.170/GCABA-DGADCYP/2019:
Licitación Pública Nº 401-1609-LPU19
Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 401-1609-LPU19 para la reparación Integral con provisión de materiales y mano de obra de las Maquinas Enfriadoras de Agua del Edificio Cinta del Hospital General de Niños Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Acto Administrativo: Disposición N° 198-GCABA-DGADCYP/20 de fecha 22 de Septiembre de 2020.

Emilse Filippo
Directora General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Preadjudicación - Contratación Directa N° 416-1300-CDI20

EX-2020-21464963-GCABA-HGACD
Contratación Directa N° 416-1300-CDI20.
Dictamen de preadjudicación de Ofertas BAC de fecha 21 de septiembre de 2020.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Reparación Monitor Multiparametrico con destino al servicio de Guardia.
Firmas pre adjudicadas:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón 1: cantidad 1 U. - Precio unitario: $ 95.300,00.- Precio total: $ 95.300,00.-
Total preadjudicado: Pesos noventa y cinco mil trescientos con 00/100 ($ 95.300,00.-).
Lugar de exhibición del acta: en el Sistema BAC

Horacio A. Bolla
Director

Marcela E. Rojo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Adquisición de reparacion de respirador - Contratación Directa BAC Nº 416-1314-CDI20

EX-2020-21799171-GCABA-HGACD.
Llámese a Contratación Directa BAC Nº 416-1314-CDI20 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de Reparación de Respirador con destino a la Unidad de Terapia Intensiva, cuya apertura se realizará el día lunes 28/9/2020 a las 10 hs.
Autorizante: DISFC-2020-169-GCABA-HGACD, SANEO N° DISFC-2020-179-GCABA-HGACD
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos Durand
Valor del pliego: sin valor comercial.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal

www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA.
Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Horacio A. Bolla
Director

Marcela E. Rojo
Gerente Operativo de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Reactivos de hemoterapia - Contratación Menor BAC N° 438-1947-CME20

Expediente N° 20971470/20/HGAT
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-1947-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 10 horas, para la adquisición de Reactivos de hemoterapia
Autorizante: Disposición N° 281/HGAT/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Hemoterapia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Alq. Procesadora mamografia -Contratación Menor BAC N° 438-1963-CME20

Expediente N° 21141884/20/HGAT
Llamase a Contratación Menor BAC N°438-1963-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 10 horas, alq. de procesadora mamografía.
Autorizante: Disposición N° 283/HGAT/2020
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Diagnostico por Imagenes
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS "DR. ARTURO U. ILLIA"

Accesorios para Monitores - Contratación Menor Nº 428-2059-CME20

Expediente N° 22068658/2020
Llámese a Contratación Menor N° 428-2059-CME20 para el día 28/9/2020 a la 10 horas
Rubro: Compra de accesorios para monitores.
Valor del pliego: Gratuito.
Autorizante: DI-2020-105-HQ.
Repartición Solicitante: Hospital de Quemados "Dr. Arturo Umberto Illia" Servicio UTIA, Anestesia y Guardia.
Lugar de Apertura www.buenosairescompras.gob.ar.

Armando Escobar
Director

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Reactivos Hemoterapia - Contratación Menor BAC N° 438-2074-CME20

Expediente N° 22173364/20/HGAT
Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-2074-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 10 horas, para la adquisición de Reactivos Hemoterapia
Autorizante: Disposición N° 282/HGAT/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Hemoterapia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Mochila de Oxigeno - Contratación Menor BAC N° 438-2094-CME20

Expediente N° 22372376/20/HGAT
Llamase a Contratación Menor N° BAC 438-2094-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 11 horas, para la adquisición de Mochila de Oxigeno
Autorizante: Disposición N° 280/HGAT/2020
Repartición Destinataria: Hospital Gral. de Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Neumotisiologia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNU”

Fenobarbital - Contratación Menor BAC N° 438-2095-CME20

Expediente N° 22378391/20/HGAT
Llamase a Contratación Menor BAC N° 438-2095-CME20, cuya apertura se realizara el día 25/9/2020, a las 11 horas, para la adquisición de Fenobarbital
Autorizante: Disposición N° 279/HGAT/20
Repartición Destinataria: Hospital Gral. De Agudos Dr. E. Tornu, con destino a Farmacia
Valor del pliego: sin valor
Consultas de pliego: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Luis E. Castañiza
Director

Javier O. Fuentes
Gerente

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Provisión de insumos Barbijos N95 - Contratación Menor BAC N° 412-2125-CME20

E.E. N° 2020-22646032-GCABA-HGACA
Llamase a la Contratación Menor BAC N° 412-2125-CME20, cuya apertura se realizará el día 24/9/2020, a las 8 hs, para la "provisión de insumos (Barbijos N95)" para la División Farmacia.
Autorizante: DI-2020-396-HGACA
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Nestor Hernandez
Director Médico

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Preadjudicación - Contratación Menor N° 412-1999-CME20

E.E. N° 2020-21444735-GCABA-HGACA
Contratación Menor N° 412-1999-CME20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: Provision de Insumos (Aztreonam) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial.
Firma preadjudicada:
Laboratorios Richet S.A.
Renglón 1.1 - 168 unidades - Precio Unitario $ 3240,00- Total Renglón $ 544.320,00.-
Total preadjudicado: en la suma total de pesos quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinte con 00/100.- ($544.320,00)
Fundamento de la preadjudicación: Asesoramiento Tecnico y Documental de la Farmaceutica Rita Fabiana Torres (NO-2020-22166889-GCABA-HGACA-ORDEN 25). La oferta recomendada se ajusta al PBCP. El precio de la oferta recomendada es menor al precio de referencia. Se elige única oferta.
Vencimiento validez de oferta: 12/10/2020
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Victor H. López Monti
Director General Administrativo

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

Adjudicación - Contratación Menor N° 412-1802-CME20

Expediente N° 2020-18971000
Contratación Menor N° 412-1802-CME20
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Provision Frasco Gotero
Autorizante: DI-2020-31-GCABA-HGACA
Firma Adjudicada:
Ekipos S.R.L
Renglón 1 - 2000 UNI - Precio Unitario $ 36,30 - Total Renglón $ 72.600,00
Total Adjudicado: pesos setenta y dos mil seiscientos ($ 72600,00)
Renglones Desiertos: 0
Vencimiento validez de oferta: 19/10/2020
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gov.ar

Nestor Hernandez
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

Rectificacion del aviso de Subasta Pública - E.E Nº 10.810.751/DGABRGIEG/20, en el B.O. 5960, de fecha 21/9/2020, por un error involuntario de la Dirección General Administración de Bienes se consignó mal la dirección del inmueble a subastar.

Donde dice: Llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del bien inmueble ubicado en la calle Charlone N° 1553/57/59/61/63 (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15, Sección 49, Manzana 120, Parcela 14a), matrícula FR 15-79206 por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Debe decir: Llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 3621/23, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a continuación se vuelve a publicar para mejor comprensión.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

Subasta Pública E.E Nº 10.810.751/DGABRGIEG/20

Ley Nº 6.287 - Disposición Nº54-DGADB/20

Llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 3621/23, por orden de la Dirección General Administración de Bienes, Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Objeto: Inmueble sito en la calle Gregoria Pérez 3621/23 (Circunscripción 17, Sección 37, Manzana 13, Parcela 23), matrícula FR 17-1147.
Fecha y Lugar: Lunes 19 de octubre del año 2020, con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web http://subastas.bancociudad.com.ar por el Banco Ciudad de Buenos Aires.
Precio Base: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 72/100 (USD 396.972,72)
Deudas, Ocupación, Estado, Gastos: El inmueble se encuentra actualmente desocupado. La venta del inmueble objeto de la presente subasta será realizada ad corpus, en el estado de ocupación, condiciones estructurales y de conservación en que se encuentran. El inmueble se encuentra desocupado. Todos los gastos que se devenguen, incluyendo los gastos administrativos, la comisión del Banco Ciudad de Buenos Aires, los honorarios del escribano interviniente, los gastos de escrituración y tributos que pudieran corresponder, quedarán exclusivamente a cargo del

adjudicatario. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las deudas existentes en materia de tasas, contribuciones y servicios hasta el momento de entrega de la posesión.

Formas de Pago: Los pagos podrán efectivizarse en hasta cuatro (4) transferencias bancarias electrónicas provenientes de cuenta bancaria de titularidad de la persona física o jurídica que ha resultado adquirente, o su representante legal a la Cuenta Escritural Nº 5007431/8, "INMUEBLES LEY 6287 - OBRAS", CBU Nº 02900001 00000500743182, Sucursal Nº 111 (Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires) - CUIT GCBA 34-99903208-9.

Modalidad: La suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del precio a integrarse en concepto de seña, dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde la notificación electrónica cursada al oferente de que ha resultado adjudicatario de la subasta. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica conforme artículo 1° del PLIEG-2020-22540087-GCABA-DGADB, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La suma equivalente al OCHENTA POR CIENTO (80%) del precio de venta a integrarse dentro del plazo de los QUINCE (15) días hábiles a contar desde la integración de la seña prevista en el inciso anterior. La cancelación deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS de acuerdo al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día hábil previo al de pago; o al tipo de cambio vendedor divisa del Banco de la Nación Argentina vigente el día de celebración de la presente subasta pública simple y electrónica.

El adjudicatario deberá abonar la comisión del tres por ciento (3,00%) sobre el precio de venta, más IVA de dicha comisión, debiendo ésta ser abonada dentro del plazo de los DOS (2) días hábiles posteriores a la notificación cursada al adjudicatario que ha sido aprobada la subasta por la Dirección General de Administración de Bienes.

Visitas: La posibilidad de realizar visitas a los inmuebles queda supeditada a la reglamentación local y nacional que se dicte en la materia, pudiendo eventualmente regularse mediante circulares aclaratorias, las cuales pasarán a integrar las condiciones que rijan la subasta en cuestión. Queda exclusivamente a cargo de los interesados la realización de todas las diligencias necesarias a efectos de conocer debidamente los inmuebles y sus características, pudiendo acceder a la consulta de material visual de los mismos, el cual se encontrará disponible en la página web https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas.

Consultas: Los interesados en la presente subasta pública simple electrónica podrán realizar consultas o pedidos de aclaraciones a la casilla de correo electrónico consultassubastas@buenosaires.gob.ar de esta Dirección General Administración de Bienes, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la realización de la subasta. La Dirección General Administración de Bienes no tendrá obligación de pronunciarse sobre las consultas o pedidos de aclaración que fueran enviados fuera de término. No se atenderán consultas telefónicas.

Para mayores especificaciones cabe remitirse a la Disposición N° 54/DGADB/20, el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2020-22528489-GCABA-DGADB) y Anexo I (IF-2020- 22527832-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2020-22527853-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2020- 22527879-GCABA-DGADB) en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar).

BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Matías Nicolás Vitale
Director General

Inicia: 22-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - Licitación Pública N° 56/19

EX-2019-29653977-IVC
Se prorroga el llamado a Licitación Pública N° 56/19 para la Ejecución de Cámaras Transformadoras (obra civil), Alumbrado Público, Redes de Comunicación, Red de Agua, Red de Cloaca, Red Pluvial, Pavimentos y Veredas correspondientes al Barrio Padre Rodolfo Ricciardelli (1-11-14), ubicado en Avda. Varela, Avda. Castañares, Avda. Esteban Bonorino, Avda. Riestra, Pres. Torres y Tenorio, José Barros Pazos, Agustín de Vedia, Avda. Fernández de la Cruz y Avda. Perito Moreno, Barrio Flores, Comuna 7, CABA.
Fecha de apertura: jueves 29 de octubre de 2020 a las 11 hs.
Presupuesto Oficial: $ 945.124.864,77.
Disposición que autoriza la nueva fecha: DI-2020-445-GCABA-IVC

Gabriel Mraida
Gerente General

Inicia: 21-9-2020 Vence: 8-10-2020

Secretaría de Medios

SECRETARIA DE MEDIOS

LS1 RADIO DE LA CIUDAD AM 1110 Y FM 2X4

Adjudicación - Contratación Directa Nº 101-1259-CDI20

EX-2020-20965788-GCABA-DGTEA.
Contratación Directa Nº 101-1259-CDI20.
Objeto de la contratación: Adquisición de un control de consolas de mezcla "AxiaSoftSurface" para poder operar enforma remota y a distancia de los mezcladores y consolas de audio IP de estudio.
Acto de Adjudicación: DISPO-2020-96-GCABA-LS1
Fecha: 18 de Septiembre de 2020.
Razón Social de la Empresa:
FS24 S.R.L. (CUIT N° 30- 71008071-9), por la suma total de pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta con 00/100 ($1.454.230,00.-).
Total adjudicación: pesos un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta con 00/100 ($ 1.454.230,00.-).
Lugar de exhibición de la adjudicación: sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires-Unidad Operativa de Adquisiciones Dirección General Técnica y Administrativa Secretaría Legal y Técnica, Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Baltazar Jaramillo
Director General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FISCALIA GENERAL

Contratación de trabajos necesarios para realizar refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti - Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor

Licitacion Publica N° 3/20 de obra Pública Menor
Objeto de la Contratacion: Contratación de los trabajos necesarios a fin de realizar las refacciones y mejoras en el 5° piso del edificio ubicado en la calle Beruti 3345 de esta Ciudad, donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Consulta y retiro de pliegos: a) Descargados de la página Web del MPF: https://mpfciudad.gob.ar/compras/search b) Solicitados por correo electrónico a: comprasmpf@fiscalias.gob.ar
Los interesados que obtengan los pliegos por alguno de los medios mencionados anteriormente deberán informar por correo electrónico a comprasmpf@fiscalias.gob.ar su razón social, N° de CUIT, dirección, teléfono y correo electrónico oficial.
Valor del pliego: Los Pliegos son gratuitos
Presentacion de las ofertas: Las ofertas serán presentadas en formato digital (escaneado completo de oferta elaborada en los términos requeridos en el pliego) dirigidas a la casilla de correo electrónico licitacionesmpf@fiscalias.gob.ar hasta el día 8/10/2020 debiendo estar dirigidas a la Oficina de Administración Financiera del MPF e indicando como referencia la leyenda “Licitación Pública Nº 03/20 de Obra Pública Menor, Actuación Interna Nº 3000064251 - Fecha y hora de apertura”.
Autorizante: Disposición OAF 59/20.

Alejo Folgueira
Titular de la OAF

Inicia: 16-9-2020 Vence: 29-9-2020

Ministerio Público de la Defensa

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Rectificación -Licitación Pública Nº 7/20

Expediente Nº 420/20
Licitación Pública Nº 7/20
Objeto de la contratación: adquisición de insumos para servidores y estaciones de trabajo para uso del Ministerio Público de la Defensa.
Acto administrativo que aprueba el llamado: Disposición SGA N° 133/20 y Disposición SGA Nº 135/20
Presupuesto Oficial: dólares estadounidenses ciento setenta y seis mil (U$S 176.000,00).
Valor del Pliego: 0
Consulta y retiro de Pliegos:
a) Descargados de la página web del MPD: https://www.mpdefensa.gob.ar/institucional/administracion
b) Solicitados por correo electrónico a: compras@mpdefensa.gob.ar
Presentación de las ofertas: mediante la plataforma virtual compras.mpdefensa.gob.ar
Se rectifica Fecha de apertura: 6 de octubre de 2020 a las 12 horas.

Alfonso Mourente
Subsecretario

Inicia: 23-9-2020 Vence: 23-9-2020

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 22.766.595-GCABA-DGCATRA/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°22699203-2020-GCABA - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°22766595-2020-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día, de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°22699203-2020-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 25-9-2020

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO

Intimación - Expediente N° 22.767.931-GCABA-DGCATRA/20

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF. N°22699189-2020-GCABA - DGCATRA** de la presente publicación, relacionado al Expediente N°22767931-2020-GCABA-DGCATRA para que en el término de 30 días corridos contados a partir del quinto día, de la última fecha de publicación del edicto conforme art. 62 del decreto 1510/97, los mismos se comuniquen vía e-mail a la siguiente dirección de correo electrónico: gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, informando nombre y apellido, DNI, marca, modelo, dominio y toda documental que acredite la titularidad o interés legítimo sobre el vehículo, a los fines de que por el mismo, esta Dirección General le remita el detalle de los pasos a cumplimentar para obtener la devolución de la unidad vehicular, bajo apercibimiento de proceder de inmediato en virtud de lo establecido en el punto 2.1.5.2 de la Ley 2148.
Que la instancia de comunicación vía e-mail se dispone en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por los Poderes Ejecutivos de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ante cualquier consulta, los interesados pueden comunicarse al número telefónico 11-3918-0925 de lunes a viernes de 9 a 16 horas. (Área de Procedimiento de Vehículos en Playas de Acarreo).

ANEXO IF N°22699189-2020-GCABA-DGCATRA

Leandro M. Ricciardi
Director General

Inicia: 23-9-2020 Vence: 25-9-2020

COMUNA 12

Intimación - Resolución N° 16.582.109-GCABA-COMUNA12/20

Intímese a **SANTANGELO JUANA LUCIA y OTROS, propietario del inmueble sito en la calle CONGRESO 4708**, el domicilio postal es MURCIA 2343. ING.PABLO NOGUES Pcia. De Buenos Aires, para que en el plazo de diez (10) días, de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos inmueble sito en esta Comuna, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de ejecutar los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la N° 446/ MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto II c). A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización, desinsectación.

Jorge G. Borges
Presidente Junta Comunal N°12

Inicia: 22-9-2020 Vence: 24-9-2020

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.716.726-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de LUJAN MIGUEL ANGEL de aproximadamente 70 años**, los que deberán presentarse en el Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía", sito en la calle Gral. Urquiza 609, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 23-9-2020 Vence: 24-9-2020

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL LEGAL Y TECNICA

Citación - Memorandum N° 22.722.631-GCABA-DGLTMSGC/20

"El Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad cita a **familiares de NUÑEZ JUAN CARLOS de aproximadamente 65 años de edad**, los que deberán presentarse en la Dirección del Hospital General de Agudos "J. M. Penna", sito en la calle Avenida Almafuerte 406 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Florencia Stawski
Gerente Operativo
Gerencia Operativa Asuntos Judiciales, Sumarios y Empleo Público

Inicia: 23-9-2020 Vence: 24-9-2020

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 28

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.207.197/GCABA/AJG/2020
Carátula: "AGUILAR MITE, JHONY SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN/TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN"
Causa Nº: 6350/2020

DRA. MARÍA JULIA CORREA, Juez Penal, Contravencional y de Faltas a cargo del Juzgado Nº 28, sito en Beruti 3345 piso 3º de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa nº 6350/2020 en autos "AGUILAR MITE, JHONY SOBRE 5 C - COMERCIO DE ESTUPEFACIENTES O CUALQUIER MATERIA PRIMA PARA SU PRODUCCIÓN /TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION", HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco (5) días a fin que Jhony Rodolfo Aguilar Mite, DNI N° 95.304.243 se contacte con el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28, a través del correo electrónico oficial: juzcyf28@jusbaires.gob.ar o en su defecto, establezca comunicación telefónica con la Dra. Celauro (tel. celular 1569060083), dentro del quinto día de notificado, con el objeto de estar a derecho en las presentes actuaciones. Fdo.: María Julia Correa, Juez; Ante mí: Florencia Celauro, Secretaria.

Florencia Romina Celauro
Secretaria

Inicia: 18-9-2020 Vence: 24-9-2020

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N°26

Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 22.424.007/GCABA/DGTEA/2020
Carátula: "OTROS PROCESOS INCIDENTALES EN AUTOS - URQUIZA, DIEGO ALFREDO SOBRE 149 BIS AMENAZAS"
Causa Nº: 8809/2017-3

///nos Aires, 14 de septiembre de 2020. Ampliando el proveído del 28 de agosto pasado, líbrese oficio a la Comisaria Primera de Berazategui, con jurisdicción en el domicilio calle nro. 117, nro. 388, entre 3 y 4, Berazategui, Provincia de Buenos Aires, -domicilio éste donde el incuso resultó notificado de la fecha de juicio que resultara suspendido- a fin que, dentro del tercer día de notificado, se coloque a derecho en estos actuados, bajo apercibimiento de disponer su rebeldía y captura (158 y ss del CPPCABA). Sin perjuicio de ello, de acuerdo al criterio sostenido por las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones del fuero, más allá de no compartirlo, pues el nombrado tiene pleno conocimiento de las presentes actuaciones, es que, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional y por cuestiones de economía procesal, RESUELVO: INTIMAR a Diego Alfredo Urquiza, -DNI: 23.111.247, con domicilio en la calle domicilio calle nro. 117, nro. 388, entre 3 y 4, Berazategui, Provincia de Buenos Aires- mediante la publicación de edictos por el término de cinco (5) días, a que dentro del tercer día hábil de la última publicación, entable comunicación telefónica y/o electrónica ante este Juzgado (4014-6759, email. juzcyf26@jusbaires.gob.ar), y/o ante su Defensor Oficial, Dr. José I. Dávalos (7091-2554/2586, email. defpcyf14@jusbaires.gob.ar), a fin de colocarse a derecho en estos actuados; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y encomendar su captura en los términos del artículo 158 de dicho cuerpo legal. A tal fin, líbrese oficio al boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien se solicita sirva remitir las publicaciones correspondientes al email de este Juzgado. Notifíquese a las partes, de forma electrónica." Fdo. María Fernanda Botana, Juez. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos Enrique Dobenau
Secretario

Inicia: 18-9-2020 Vence: 24-9-2020

Boletín Oficial

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaria Legal y Técnica
Lic. María Leticia Montiel

Directora General de Coordinación Legal y Consolidación Normativa
Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerente Operativa de Boletín Oficial y Registro
Sra. Glenda L. Roca

LEY Nº 2.739
La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:
Lilian Palacio
Rolando Condis
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Lisandro Cino
María Belén Giraudo
Leandro Mastroianni
Gonzalo Luna
Federico Centurión

5091-7549 / 7550 / 7547 / 7548 / 7511 / 7556 boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Boletín Oficial

Número: BO-2020-5962-GCABA-DGCLCON

Buenos Aires, Miércoles 23 de Septiembre de 2020

Referencia: Boletín Oficial 23 de septiembre de 2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 228 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 09:33:38 -03'00'

GLENDA ROCA
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION LEGAL Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.09.23 09:33:40 -03'00'